

# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

RBD 22552-5



# 2025-2026

| <b>ÍNDICE GENERAL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA</b>                                                                                                                                                                           |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Primera Parte: <b>PRESENTACION Y NORMAS</b>                                                                                                                                                                                                 |            |
| <b>TITULO I: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS BASICOS</b>                                                                                                                                                                                             | <b>4</b>   |
| <b>TITULO II: ESTRUCTURA Y MECANISMOS INSTITUCIONALES</b>                                                                                                                                                                                   | <b>8</b>   |
| <b>TITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>                                                                                                                                                                             | <b>21</b>  |
| <b>TITULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA</b>                                                                                                                                                                 | <b>30</b>  |
| <b>TITULO V: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.</b>                                                                                                                                       | <b>33</b>  |
| <b>TITULO VI: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS</b>                                                                                                                                                                                          | <b>35</b>  |
| <b>TITULO VII: ASISTENCIA Y PERMANENCIA AL COLEGIO DEL NIVEL ENSEÑANZA BASICA</b>                                                                                                                                                           | <b>45</b>  |
| <b>TITULO VIII: NORMAS DE VIAJES, REPRESENTACIONES, SALIDAS PEDAGOGICAS</b>                                                                                                                                                                 | <b>49</b>  |
| <b>TITULO IX: NORMAS DE DISEÑO, REVISION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>                                                                                                                                     | <b>55</b>  |
| <b>TITULO X: SOBRE EL BUEN COMPORTAMIENTO ESCOLAR</b>                                                                                                                                                                                       | <b>57</b>  |
| <b>TITULO XI: SOBRE FALTAS REGLAMENTARIAS</b>                                                                                                                                                                                               | <b>61</b>  |
| <b>TITULO XII: SOBRE MEDIDAS PEDAGOGICAS Y DISCIPLINARIAS</b>                                                                                                                                                                               | <b>67</b>  |
| Segunda Parte: <b>PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA</b>                                                                                                                                                                                   |            |
| <b>I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS.</b>                                                                                                                                                                           | <b>79</b>  |
| <b>II PROTOCOLO ACTUACION FRENTE A MALTRATOS O ABUSOS SEXUALES CONTRA ESTUDIANTES</b>                                                                                                                                                       | <b>87</b>  |
| <b>III PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO</b>                                                                                                                                        | <b>111</b> |
| <b>IV PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>                                                                                                                                                                                         | <b>119</b> |
| <b>V PROTOCOLO SOBRE REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS</b>                                                                                                                                                                                   | <b>124</b> |
| <b>VI PROTOCOLO MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>                                                                                                                                            | <b>128</b> |
| <b>VII PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O ADOLESCENTES</b>                                                                                                                                                      | <b>153</b> |
| <b>VIII PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA E INTENTO DE SUICIDIO</b>                                                                                                                                                                 | <b>157</b> |
| <b>IX PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTORES DE ACCIONES PARA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIO PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA</b> | <b>167</b> |
| <b>X PROTOCOLO DE DERIVACIONES A CONVIVENCIA ESCOLAR</b>                                                                                                                                                                                    | <b>180</b> |
| Tercera Parte: <b>ANEXOS</b>                                                                                                                                                                                                                |            |
| <b>ANEXO 1. COMUNICACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS</b>                                                                                                                                                                     | <b>183</b> |
| <b>ANEXO 2. COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA</b>                                                                                                                                                                                        | <b>185</b> |
| <b>ANEXO 3. AUTORIZACIÓN CONTENCIÓN FÍSICA</b>                                                                                                                                                                                              | <b>187</b> |
| <b>ANEXO 4. DERIVACIÓN A CONVIVENCIA EDUCATIVA</b>                                                                                                                                                                                          | <b>188</b> |
| <b>INDICE GENERAL REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN PARVULARIA</b>                                                                                                                                                                               |            |
| Primera Parte: <b>PRESENTACION Y NORMAS</b>                                                                                                                                                                                                 |            |
| <b>TITULO I: GESTION DE LA EDUCACION PARVULARIA</b>                                                                                                                                                                                         | <b>190</b> |
| <b>TITULO II: NORMAS DE UNIFORME, PRESENTACION PERSONAL Y ASISTENCIA A CLASES</b>                                                                                                                                                           | <b>193</b> |
| <b>TITULO III: MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA SALUD DE PARVULO</b>                                                                                                                                                                              | <b>197</b> |
| <b>TITULO IV: GESTION PEDAGOGICA DEL NIVEL PARVULARIO</b>                                                                                                                                                                                   | <b>199</b> |
| <b>TITULO V: FALTAS REGLAMENTARIAS Y MEDIDAS PEDAGOGICAS EN ED. PARVULARIA</b>                                                                                                                                                              | <b>200</b> |
| Segunda Parte: <b>PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN PARVULARIA</b>                                                                                                                                                           |            |

|                                                                                                                                                            |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>ANEXO 1</b> PROTOCOLO SOBRE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA                                                           | <b>202</b> |
| <b>ANEXO 2</b> PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA | <b>210</b> |
| <b>ANEXO 3</b> PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA                                    | <b>221</b> |
| <b>ANEXO 4</b> PROTOCOLO ACCIDENTES DE PARVULOS                                                                                                            | <b>226</b> |

# Primera Parte: Presentación y Normas

## I. FUNDAMENTACIÓN

La Escuela Particular Sagrada Familia sustenta su Proyecto Educativo en la educación de Valores humanista cristianos. Estos son los cimientos en la formación de los estudiantes del colegio y dan paso a su Primer Sello Educativo.

- **VISIÓN:** *La visión de la Escuela Sagrada Familia espera ser reconocida como una institución que forma niños y niñas, con sólidos valores y altas expectativas de vida, e involucrados con el cuidado de su entorno.*
- **MISIÓN:** *La Escuela Sagrada Familia tiene como misión brindar educación de calidad, formando ciudadanos inclusivos, respetuosos de los demás, de su entorno y con un alto compromiso de justicia social.*

## II. IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA

La escuela Particular Sagrada Familia fue reconocida por el Ministerio de Educación el 5 de mayo del 2005. Está ubicada en el sector de Nontuela a 18 km de la ciudad de Futrono. Inicio sus funciones con cuatro cursos combinados de Pre-kínder a sexto año básico, cuatro docentes, una asistente de aula y un asistente aseo. El 2007 logró impartir educación hasta octavo año básico. Actualmente es un establecimiento que imparte educación Pre-básica y básica completa gratuita y de calidad. Posee una hermosa infraestructura escolar y locomoción escolar gratuita. Cuenta con Programa de Integración Escolar con Profesionales de Primer Nivel que apoyan la Educación Integral de las y los estudiantes. Al matricularse una estudiante en la escuela Sagrada Familia, los padres y/o apoderados deben aceptar las Orientaciones y Normas de la escuela colaborando con la Comunidad Educativa, donde cada Familia debe asumir su identidad y su misión. La familia debe asumir y respaldar estas normas en actitud

solidaria, considerando que la escuela es parte del proceso formativo y colabora en la educación de sus hijos e hijas, de la que **la familia es la primera responsable**.

Las normas y deberes son indispensables como actitud de vida; están al servicio de la Educación Integral de la persona y rigen, en beneficio de las mismas estudiantes y para el buen funcionamiento de la Comunidad Escolar. Por lo tanto, tenemos la convicción de que toda acción Escolar y Extraescolar de la escuela se desarrollará eficazmente, sólo si existe una sana convivencia escolar con normas claras y precisas. A partir del mes de marzo del 2017 se promulga la nueva Ley de inclusión N°20.825, donde la escuela cumple las normativas estipuladas, al acoger íntegramente lo expuesto en dicha ley, referido a que “El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”.

### **III. ANTECEDENTES GENERALES**

- **RBD:** 22552-5
- **Reconocimiento Oficial:** Según Resolución Exenta 1334 de fecha 05/05/2005
- **Dependencia:** Particular Subvencionado
- **Nivel de enseñanza:** Educación Parvularia y Enseñanza Básica Completa.
- **Régimen:** Jornada Escolar Completa
- **Matrícula total alumnos:** 239 alumnos.
- **Promedio de alumnos por curso:** 24 alumnos.
- **Proyecto Educativo:** Educación Integral; Excelencia Académica y Formación en Valores.

- **Programas de Formación:** Convivencia Educativa; Educación de la sexualidad; Cuidado del Medio Ambiente; Promoción de la vida sana; Actividades de acción social y solidaridad.
- **Apoyo al aprendizaje:** Reforzamiento en materias específicas; Psicopedagogo/a; Psicólogo/a; Profesor/ra de educación especial/ diferencial; Trabajadora Social; Fonoaudiólogo/a.

## TITULO I

### CONCEPTOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS

#### ART.1. OBJETIVO

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, promoviendo y desarrollando los principios y elementos que contribuyen a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación valórica que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión o discriminación arbitraria, basado en el respeto a la diversidad cultural, religiosa y social de las familias, que han elegido este Proyecto Educativo.

1.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para las diversas circunstancias que, pudiendo ser evidenciadas en contexto escolar, deben abordarse conforme lo establecido en las normativas vigentes, en especial, aquellas vinculadas a situaciones de presunta vulneración de derechos de las estudiantes, así como del resto de la comunidad educativa

#### ART.2. CONCEPTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1. De acuerdo a lo establecido en la circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y La Ley 21.128, también conocida como Ley Aula Segura, entró en vigencia el 27 de diciembre de 2018, se entiende ***la buena convivencia escolar como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las estudiantes.***

2.2. La Ley de Inclusión N° 20.865, incorpora los principios de integración e inclusión de la Ley General de Educación. Se deben adecuar a los Reglamentos en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los/las estudiantes (ART. 1°, n°1, letra e).

2.3. La comunidad educativa se define como ***“una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa”*** cuyo ***“objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los/las estudiantes”*** para ***“asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, Artístico y físico”***; este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (ART, 9°. LGE). La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Cada uno de los cuales gozan de derechos y están sujetos a deberes que explicita la Ley General de Educación.

### **ART.3. POLÍTICAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:**

3.1. La **Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030** es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

Mediante esta política el Ministerio de Educación busca crear las condiciones para que **niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor**, que aspiren a comprender y construir la convivencia no solo desde el cumplimiento formal de los instrumentos relacionados con ella, sino desde la capacidad de mirar a cada persona como sujetos de derechos partícipes de la configuración cotidiana de la convivencia educativa, enfatizando su sentido formativo.

En los actuales desafíos, esta Política de Estado se convierte también en el marco para la implementación de las estrategias programadas en el **Eje Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa**, las cuales se están desplegando en todo el territorio nacional, apostando a que los establecimientos educacionales sean espacios de cuidado, protección y bienestar socioemocional para sus integrantes

3.2. **Objetivo general de la política:** *“Promover una convivencia educativa en los establecimientos educacionales que contemple procesos de reflexión de las comunidades sobre sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión, basados en los principios de cuidado colectivo e*

*inclusión, que permitan el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la transformación continua de las relaciones que aporten a la vida en una sociedad democrática”*

### **3.3. Objetivos específicos:**

- *Posicionar la convivencia como un proceso dinámico e intencionado que se enseña y aprende comunitariamente entre las personas que integran una comunidad educativa.*
- *Promover la construcción colectiva de modos de convivir basados en el cuidado y la inclusión, que valoren las identidades personales y las expresiones culturales de las personas y grupos que conforman la comunidad educativa.*
- *Fortalecer la gestión de la convivencia mediante estrategias participativas, dialogantes y democráticas al interior de la comunidad educativa, además de estrategias colaborativas que interconecten a cada comunidad con su territorio.*
- *Desarrollar contextos de aprendizaje basados en el cuidado y la inclusión, que fortalezcan el sentido de pertenencia a la comunidad educativa, reconociendo y considerando las particularidades de cada integrante de la comunidad, del entorno inmediato y del territorio.*

### **3.4. Enfoques de la Política**

Los enfoques son herramientas que ayudan a agudizar la mirada y a poner “en foco” los múltiples elementos que componen la realidad de cada comunidad en favor de su convivencia.

- **Enfoque de derechos.** Basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce, entre otros, a la educación como un derecho para todas las personas a lo largo de la vida. Invita a identificar las acciones necesarias para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos, indicando la necesidad de realizar acciones especializadas para aquellos grupos y personas históricamente excluidas y/o vulneradas. De este enfoque se desprende el enfoque basado en los derechos de la niñez que se orienta a la difusión, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante acciones concretas, basándose en la idea que son sujetos de derechos y no oyentes pasivos en su proceso de formación (UNICEF, 2022).
- **Enfoque de género.** Forma de observar la realidad en base a las variables sexo, género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado, visibilizando las desigualdades para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente, por tanto, es susceptible de ser transformada. De esta forma, el enfoque de género busca resguardar el derecho de toda persona a ser tratada con respeto y valoración, reconociendo la importancia de garantizar las mismas oportunidades de aprendizaje y la libertad para que cada cual desarrolle sus capacidades personales, sin limitaciones impuestas por roles tradicionales, diferencias físicas, identitarias o de cualquier otro tipo (MINEDUC, 2022).

- **Enfoque formativo.** Implica comprender y relevar que la convivencia es un proceso dinámico e intencional que se enseña y aprende a lo largo de toda la trayectoria educativa, a través de la experiencia personal de vínculo con otras personas. Comprende que todos los espacios del establecimiento educacional son una oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje del cómo convivir. Se destaca que la convivencia también es un aprendizaje comprendido en el currículum nacional, por tanto, es parte del proceso pedagógico que debe desarrollar la educación hacia el pleno desarrollo de las personas (elaboración propia).
- **Enfoque participativo.** Visibiliza que para convivir en esencia se necesita participar, la convivencia que promueve esta Política se concreta en la medida que su implementación considere como base metodológica la participación del conjunto de quienes integran la comunidad educativa: párvulos y estudiantes; padres, madres y apoderados; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores. Utilizar este enfoque implica crear espacios de reflexión y diálogo colectivo para la toma de decisiones y consensos en todos los procesos vinculados a la convivencia educativa, promoviendo el desarrollo del sentido de pertenencia (elaboración propia).
- **Enfoque territorial.** Reconoce la importancia del espacio local en el que se sitúa cada comunidad educativa, y en el que se despliegan diversas dinámicas y realidades sociales, culturales, geográficas y políticas diferentes, según sea el barrio, la comuna y/o la región. Comprende al territorio como un espacio vivo donde se interconectan las diferentes instituciones presentes, por lo que invita a las y los profesionales de la convivencia que forman parte del sistema educativo, a comunicarse entre sí en su espacio local, y a apropiarse de los contenidos desarrollados en la presente Política para ajustarlos a su realidad, identificando los recursos existentes en la propia comunidad educativa y en su entorno, de manera de gestionar una convivencia con sentido de pertenencia (elaboración propia).

#### **ART. 4. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

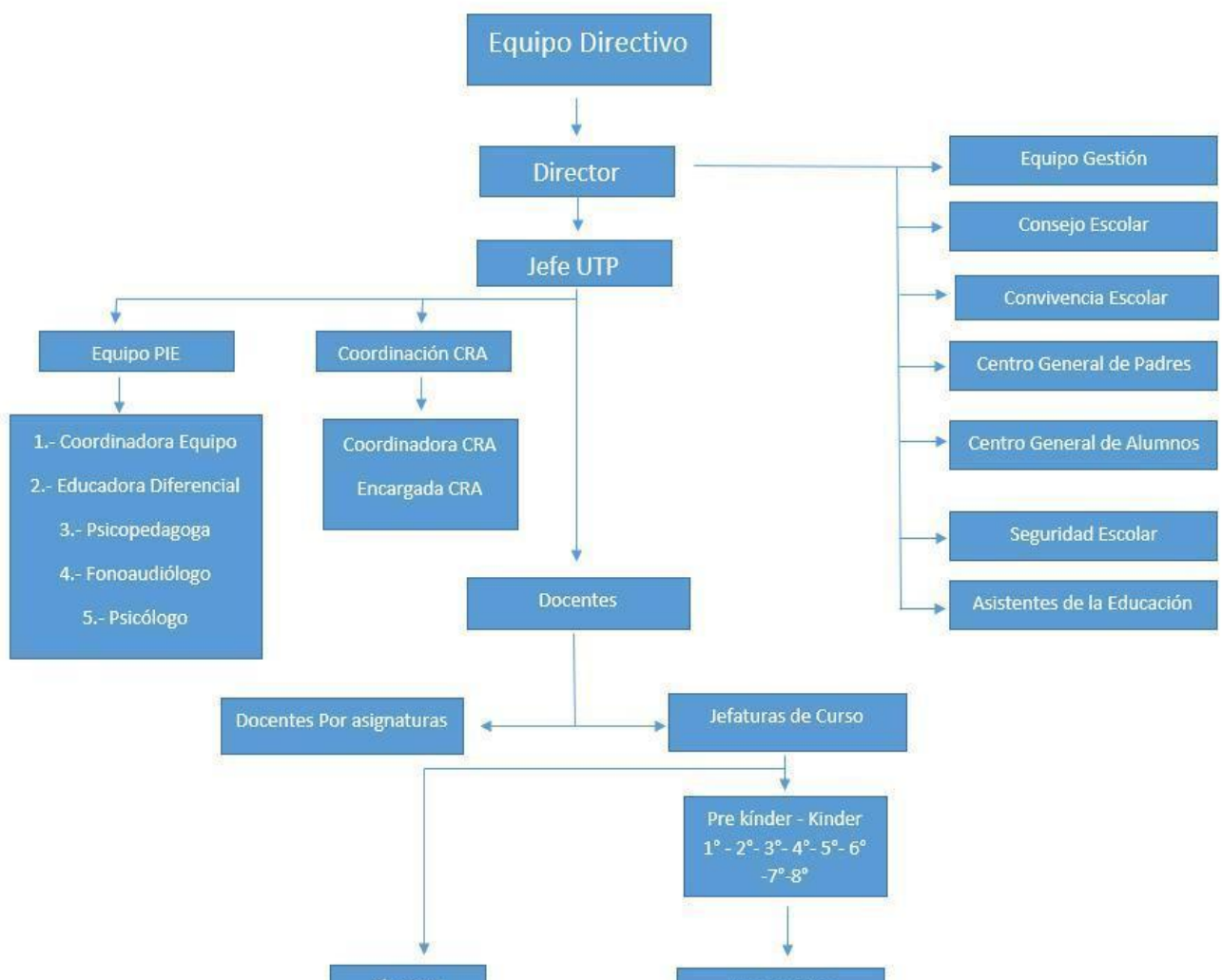
Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que componen el reglamento de la escuela.

# Escuela Sagrada Familia

## TITULO II

### ESTRUCTURA Y MECANISMOS INSTITUCIONALES

#### ART.1. ORGANIGRAMA:



## ART 2. DESCRIPCION DE ROLES

### 2.1. DIRECTIVOS

- **Director:** Profesional docente de nivel superior que depende del sostenedor de la escuela, la Corporación Educacional y su Directorio; es el representante legal del Establecimiento, por delegación de facultades del Directorio, y es el responsable inmediato de organizar, dar lineamientos, coordinar y supervisar el trabajo de cada uno de los estamentos de la escuela. Además, responde por la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de la gestión de la unidad educativa. Es el principal responsable de liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.
- **Unidad Técnica Pedagógica (UTP):** Profesional docente de nivel superior que depende del Director y asesora a éste en el ámbito académico. Dirige y lidera el Equipo Técnico Pedagógico. Responsable inmediato de dar cumplimiento de las políticas educacionales, planes y programas de estudio vigentes, de gestionar, dar lineamientos, organizar, coordinar, supervisar y evaluar de manera armónica el trabajo que realiza el área académica y de los profesionales que conforman el equipo pedagógico de la escuela.

### 2.2. COORDINACION:

- **Encargado de Convivencia Educativa:** Profesional de la Educación que depende del Director. Es el responsable de la actualización, promoción y cumplimiento del Manual de Convivencia, del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, así como de la seguridad y la prevención dentro del ámbito de la convivencia escolar. Lidera el área de la convivencia

escolar, planificando, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las actividades para el logro de una sana convivencia escolar.

- **Coordinadora Programa de Integración Escolar:** Su función principal es liderar y coordinar el equipo multiprofesional en todas sus áreas de intervención, liderando técnicamente el trabajo con los profesionales del equipo y docentes que forman parte del PIE, supervisar la óptima ejecución del PIE, sostener reuniones formales con los integrantes del equipo multiprofesional para realizar estudios de casos, monitorear la aplicación de pautas de despistajes y recopilación de antecedentes y lo que su jefe directo o superior le designe dentro de su competencia y área.
- **Equipo psicosocial:** Su función es contribuir a mejorar la calidad de la educación de los estudiantes, mediante actividades que colaboren con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, además deben **comprender y estar en disposición** para abordar, de manera integral y desde una perspectiva formativa, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes.

### 2.3. DOCENTES:

- **Profesor de Asignatura:** Profesional de la Educación que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de aprendizaje - enseñanza y formación de los estudiantes, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en Enseñanza Básica. Depende de la Unidad Técnico Pedagógica y los profesionales que colaboran directamente con el área curricular.
- **Profesor Jefe:** Profesional de la educación que planifica, coordina y evalúa actividades educacionales académico-formativas y comunicacionales con estudiantes, profesores y apoderados el curso en el cual desempeña la jefatura; facilitando el desarrollo personal y académico de sus estudiantes, en conjunto con los diferentes apoyos que presta la escuela y en estrecha comunicación con la familia. Además, tiene la capacidad para ejecutar y evaluar proyectos de vida saludable, así como de promoción de valores y de

comportamientos que permitan a sus estudiantes hacerse cargo de su autocuidado, según la etapa de desarrollo psico-social del nivel correspondiente. Todo ello con el estilo del Proyecto Educativo Institucional. Debido a la relevancia de su tarea son considerados los primeros orientadores, de este modo dependen del encargado de Formación y Convivencia escolar; son considerados los principales docentes y maestros, de este modo dependen de La Unidad Técnico Pedagógica y son considerados los primeros gestores de la vida de sus cursos, de este modo dependen del Director.

- **Profesora Diferencial:** Profesional orientado hacia el aprendizaje académico y formativo de los estudiantes, que busca prevenir, detectar, derivar y/o tratar a niños(as) que
- presentan diferentes tipos de necesidades educativas especiales, ya sean transitorias o permanentes, derivadas de discapacidades intelectuales, visuales, auditivas, psicomotoras y trastornos específicos del aprendizaje. También se preocupa de los estudiantes talentosos, colaborando a abrirle mayores posibilidades de desarrollo en las diferentes áreas. Depende de la Unidad Técnico Pedagógica y los profesionales que colaboran directamente con el área curricular
- **Educadora de Párvulos:** Encargado de conducir el proceso de enseñanza y aprendizaje de los párvulos, a través de la planificación, evaluación y puesta en marcha del marco del programa de estudio de la buena enseñanza.

#### 2.4. ASISTENTES DE LA EDUCACION:

- **Psicólogo/a:** Profesional responsable de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, derivadas de su desarrollo emocional social o discapacidades, propiciando un clima organizacional y de aprendizaje adecuado.
- **Fonoaudiólogo/a:** Profesional responsable de evaluación, diagnóstico, tratamiento y prevención del trastorno del lenguaje y la comunicación, que afecte el proceso de aprendizaje de niños y niñas de edad escolar

- **Trabajadora Social:** Profesional responsable de atender situaciones de la asistencia escolar, desarrollar intervenciones sociales en la escuela, promoviendo la coordinación de los distintos actores de la comunidad educativa, con el fin de apoyar y potenciar entornos académicos positivos que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes
- **Encargado de TICS:** Profesional encargado de sala de computaciones y de las tecnologías educativas que se encuentran en la escuela.
- **Periodista:** Encargada de presentar información respecto al establecimiento en redes sociales y pagina web, crear notas de las diferentes actividades que se realizan durante el año.
- **Asistente de Aula:** Asistente de la educación que colabora en el fortalecimiento de aprendizajes de calidad en los primeros años de vida escolar, ayudando a desarrollar aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, la autonomía, el pensamiento concreto y la representación simbólica, entre otras competencias propias de dicha edad. Colabora en los procesos sistemáticos de enseñanza y formación lo que incluye: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias. Depende del docente a quien colabora y del área curricular.
- **Técnico/a en Educación Parvularia:** Profesional encargado de apoyar la planificación, evaluación y ejecución de distintas actividades del programa educativo del nivel educación Parvulario del establecimiento educacional.
- **Secretaria:** Profesional que atiende a toda persona que ingresa al establecimiento, resolviendo consultas, registrado, entrada y salida de los estudiantes, agendando horas para entrevistas con apoderados y docentes.
- **Asistente centro de recursos para el aprendizaje (CRA):** Funcionario responsable de los recursos didácticos que facilitan la labor docente del establecimiento educacional.
- **Auxiliar de aseo:** Personal encargado de mantener el aseo, higiene y limpieza de la totalidad del establecimiento educacional

- **Auxiliar de servicios chofer de buses escolares:** Personal a cargo de transportar a los estudiantes desde el establecimiento a su domicilio durante la mañana y la tarde, además debe mantener en óptimas condiciones de limpieza y aseo el transporte escolar a su cargo.
- **Asistente de furgón:** Personal a cargo de acompañar y facilitar el retiro de los estudiantes desde la escuela a su domicilio durante la mañana y la tarde. Ayudar a ubicar a los niños y sus pertenencias dentro del furgón, estar atento al comportamiento de los estudiantes durante el trayecto y velar por un clima de seguridad, tranquilidad y buena conducta dentro del furgón.

**PERSONAL EXTERNO:** Manipuladora de Alimentos; Funcionarias responsable del servicio de preparación de alimentos a estudiantes del establecimiento.

## 2.5. INSTANCIAS COLABORADORAS:

**Consejo Escolar:** Órgano colegiado regulado por el Decreto 24 de año 2005 ("Reglamenta Consejos Escolares") emitido por el Ministerio de Educación. El Consejo Escolar", tendrá carácter consultivo.

- a) El Consejo Escolar estará integrado por:
- El **Director** del establecimiento, quien lo presidirá
  - El **representante legal de la entidad sostenedora** o la persona designada por él mediante documento escrito.
  - **Un docente** elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
  - El **presidente del Centro de Padres y Apoderados**.

b) El Consejo será informado de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero de la escuela
- Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- Enfoque y metas de gestión del Director.

c) El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa

atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

- d) El Consejo Escolar sesionará cuatro veces al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
- e) El Consejo realizará su **primera sesión dentro de los tres primeros meses** del año escolar.
- f) El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el **carácter de constitutiva** para todos los efectos legales.
- g) **La citación a esta sesión se realizará con 10 días de antelación** garantizando que los integrantes del Consejo toman conocimiento. Asimismo, se enviará una circular a toda la comunidad escolar y fijará a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.
- h) Consejo de Profesores: Es la instancia colegiada que reúne a los profesores para el análisis, reflexión, proposición y/o resolución de diversas temáticas vinculadas a los procesos académicos, formativos, normativos, operativos y/o logísticos desarrollados por la escuela
- i) Equipo de Convivencia: Es el conjunto de profesionales constituido con el fin de proponer, diseñar, ejecutar y evaluar las normativas, planes de gestión, protocolos y acciones vinculadas a la promoción de la buena convivencia, prevención del maltrato y manejo de faltas reglamentarias del Colegio.

**Consejo de Profesores:** Es la instancia colegiada que reúne a los profesores para el análisis, reflexión, proposición y/o resolución de diversas temáticas vinculadas a los procesos académicos, formativos, normativos, operativos y/o logísticos desarrollados por la escuela

**Equipo de Convivencia Educativa:** Es el conjunto de profesionales constituido con el fin de proponer, diseñar, ejecutar y evaluar las normativas, planes de gestión, protocolos y acciones vinculadas a la promoción de la buena convivencia, prevención del maltrato y manejo de faltas reglamentarias del Colegio.

**Centro de Padres:** Organismo reglamentado por el Decreto 565 del año 1990 emitido por el Mineduc. Su función es organizar a padres y apoderados con el fin de compartir y colaborar en

los propósitos educativos y sociales de la escuela, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

**Centro de Alumnos:** Instancia reglamentada por el Decreto 524 del año 1990 emitido por el Mineduc. Es la organización formada por los/las estudiantes de enseñanza básica de la escuela. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

### **ART.3 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

3.1. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, se diseñará conforme a los principios del Proyecto Educativo y en base al diagnóstico de la situación de convivencia escolar reportado por los distintos actores de la comunidad educativa, contendrá los compromisos de acción de la Escuela en materia de Convivencia educativa, estableciéndose en esta planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: “Plan de Gestión de la Convivencia Escolar”

3.2. Las acciones que se incluirán en el P.G.C.E. corresponderán a campañas de sensibilización, diseño y difusión de normativas y protocolos de buena convivencia y prevención de faltas, jornadas de reflexión, programas de capacitación y acciones de reconocimiento de actitudes y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato. Asimismo, esta temática será incorporada a la planificación escolar a través de la formación transversal de valores de convivencia, aplicación de programas educativos que entreguen conocimientos, actitudes y destrezas que faciliten relaciones interpersonales armónicas, así como también, a través de la adquisición y ejercicio de habilidades para la resolución pacífica de conflictos (todo ello implementado en módulos programáticos de orientación, Consejo de Curso y en las distintas asignaturas).

3.3. Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato serán las estudiantes, padres y apoderados, personal de la escuela (docentes y no-docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.

3.4. Al término del año escolar el Equipo de Convivencia, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar los resultados del P.G.C.E., con objeto de incorporar tales evaluaciones al diseño del Plan correspondiente al año siguiente.

#### ART.4. CONDUCTOS REGULARES:

##### 4.1. Estudiantes y Apoderados:

- **Situación académica:** Profesor Jefe, profesor de asignatura, UTP y Director
- **Situación de formación y/o convivencia escolar:** Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Director.

##### 4.2. Funcionarios de la escuela:

- **Situación Académica:** UTP y Dirección.
- **Situación de formación y/o convivencia:** Encargado de Convivencia y Director.

#### ART.5 MECANISMOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN.

5.1. El medio oficial de comunicación entre el establecimiento y los padres y/o apoderados será través de los siguientes medios: **correo electrónico, publicación en la página web del Establecimiento, contacto telefónico y libreta de comunicaciones.**

Se establece que:

- El uso de Whatsapp, instragram y facebook es solo un medio informativo por parte del profesor jefe.
- El uso de estos mecanismos oficiales es de **8:00 a 18:00** horas.
- Estos mecanismos no deben usarse como medio de entrevista o para plantear inquietudes que requieren ser tratadas personalmente con algún(a) profesor(a).
- El/La estudiante debe portar la libreta de comunicaciones en forma diaria, debiendo estar a disposición de la Dirección y profesores cada vez que se le solicite.
- El/La estudiante no está autorizado para firmar el mismo los justificativos u autorizaciones.
- Toda comunicación deberá ser firmada por el padre o apoderado(a) según firma registrada en ficha de matrícula. La agenda debe ser mantenida en forma cuidadosa y presentable. Ante cualquier situación anómala como rayas, hojas arrancadas, figuras pegadas, etc. El Profesor Jefe la retirará debiendo el Apoderado justificar su inadecuado uso.

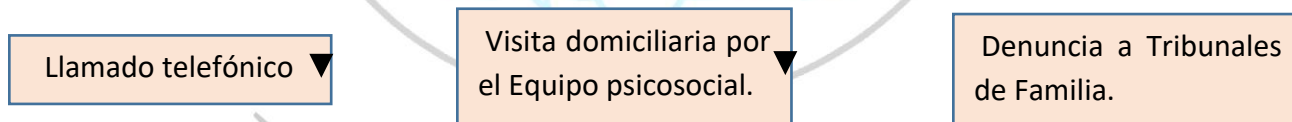
- La libreta de comunicaciones es personal e intransferible. Quien utilice una libreta que no le pertenezca será sancionado como falta grave.
- La libreta de Comunicaciones se oficializará con el timbre del establecimiento, por lo que cualquier otra libreta de comunicaciones no se reconocerá como válida.

## 5.2. Reunión de Apoderados:

- Jornada periódica de trabajo del docente con padres y apoderados de un grupo curso con objeto de abordar diversas temáticas del proceso educativo y gestión escolar.
- Si el apoderado o el apoderado suplente no puede asistir deberá justificarse:  
PRESENCIALMENTE A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA POSTERIOR A LA REUNIÓN.

## 5.3. Entrevistas:

- Todos los contenidos tratados en esta instancia se registran en acta de atención de apoderado o acta de convivencia escolar, no siendo válidas como tema de reunión las comunicaciones extraoficiales o de carácter no registrable.
- La asistencia a entrevistas solicitadas por los profesores de Asignatura, por el Profesor Jefe, u otro profesional de la escuela es obligatoria. Las citaciones se harán:
  - Por libreta de comunicaciones de el/la estudiante.
  - Si persiste en no acudir, se realizará el siguiente procedimiento:



- Quedará registrado en la hoja de vida de el/la estudiante los procedimientos realizados.
- Si esta situación continua se **exigirá cambio de Apoderado.**

## ART. 6. DISPOSICIONES ESPECIALES:

Las materias institucionales que sean informadas a través de medios no oficiales de comunicación o aquellas difundidas por funcionarios no autorizados para ello serán considerados de exclusiva responsabilidad de la persona que las comunicó **y no representarán necesariamente la opinión**

**o posición de la escuela respecto del tema tratado.** Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección evaluará las medidas disciplinarias que pudieran corresponder en tal situación.

#### **ART.7. OTRAS REGULACIONES PARA APODERADOS:**

- Todo estudiante debe tener un apoderado que la represente, pudiendo desempeñar tal cargo su padre, madre, ambos indistintamente, o un tercero que haya sido designado legalmente para desempeñar tal cargo (Documento Notarial o de Tribunales de Familia).
- La persona que desempeñe la función de apoderado será responsable de el/la estudiante ante la escuela, el cual aparece rubricando (firma) en ficha de matrícula. Todo cambio de apoderado debe ser justificado y notificado al Profesor Jefe, quien notificará a quienes corresponda.
- Todo apoderado que se niegue a firmar algún documento en apoyo al proceso de formación de el/la estudiante será citado a Dirección para cumplir con su respectivo compromiso, establecido en documento de matrícula. Si el apoderado persiste en su actitud, ésta situación será derivada a los organismos educacionales correspondientes según la normativa legal vigente.

#### **ART.8. REGULACION DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION**

**8.1. Fundamentos:** La participación es uno de los principios de la educación establecidos en el Art.3 de la Ley General de Educación, entendiéndose esta como el derecho que tienen los integrantes de la Comunidad Educativa a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

##### **8.2. Normas regulatorias:**

- a) Las instancias formales de participación institucional se encuentran definidas en las leyes pertinentes, siendo algunas de estas, a modo de ejemplo no taxativo el Centro de Padres, el Centro de Alumnos, Consejo Escolar, Consejos de Profesores, Comités de Seguridad Escolar, entre otros. Sin perjuicio de los anteriores, se podrán constituir otro tipo de asociaciones entre miembros de la Comunidad Educativa cuyo objetivo sea, en lo esencial, contribuir a la gestión escolar.

- b) Las instancias de participación formales deberán constituirse y funcionar de conformidad a las leyes y normas que las regulan. Por otra parte, las instancias informales podrán definir sus propias normas de gestión, las cuales deberán respetar las leyes vigentes y reglamentos de la escuela.
- c) Las instancias formales e informales de participación deberán utilizar los conductos regulares y formas de comunicación institucional establecidos en el presente R.I.C.E para vincularse con otros agentes institucionales.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, todas las comunicaciones entre las organizaciones de padres y apoderados señaladas en el punto anterior, en cualquier instancia formal del establecimiento, deberán quedar consignadas en los registros oficiales dispuestos para ello.
- e) Dirección facilitará las condiciones para que las instancias de participación puedan realizar las tareas que les son propias, las cuales, en todo caso, deberán ejecutarse con apego a las normas y regulaciones que la escuela ha establecido en sus reglamentos, protocolos e instructivos de funcionamiento.

#### **ART. 9. MEDIDAS DE ORDEN E HIGIENE INSTITUCIONAL.**

9.1. **Responsabilidad:** El Personal Auxiliar y de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de, tendrá la responsabilidad por mantener el orden, higiene y sanitización tanto de las dependencias institucionales, como de los equipos e insumos requeridos para el funcionamiento escolar.

9.2. **Normativas de Orden e higiene:** Los procedimientos de orden e higiene se realizarán conforme a la programación establecida por la Dirección, con objeto de que estas tareas no comporten riesgos para las estudiantes y/o interferencia con la gestión educativa. Las tareas de orden e higiene realizadas sólo por acción humana y herramientas manuales, tales como ordenar mobiliario, barrer, sacudir, etc, podrán ejecutarse durante la jornada escolar, pero sólo en espacios o dependencias en que no se encuentren presentes las estudiantes.

Las tareas de orden e higiene que requieran uso de productos químicos, herramientas eléctricas, de combustión interna, elementos que impliquen riesgo de daño si las estudiantes se encuentran

cercanas a ellas y/o que impliquen inhabilitar temporalmente determinados equipos o dependencias, sólo podrán ejecutarse en horarios donde no estén los/las alumnos/as. En caso de no ser posible lo anteriormente señalado, se prohibirá la circulación y estadía de niños/as en las zonas en que se estén ejecutando estas labores. Los materiales, insumos y herramientas requeridos para las labores de orden e higiene estarán rotuladas y resguardadas bajo llave en la sección de servicios auxiliares de la escuela, siendo este un espacio restringido al cual no podrán acceder los estudiantes.

Los auxiliares de servicio se encargarán de mantener aseados los mobiliarios y equipos de aula, laboratorios, patio interior-exterior, bibliotecas, etc, siendo responsabilidad del profesor señalar la disposición espacial de estos y velar porque se mantengan como se requieren.

Estufas, calefactores y califonts deberán mantenerse operativos y aseados, con sus cañones o conductos limpios y despejados, lo que estará a cargo del auxiliar de servicio. El funcionamiento y mantención de estos equipos deberá estar debidamente certificado por profesionales o entidades competentes.

**9.3. Sanitización y manejo de residuos:** El aseo de baños, duchas, cocinas y sectores de acumulación de residuos se acogerá a régimen de sanitización según corresponda, con objeto de evitar y/o eliminar insectos y vectores de interés sanitario. Los desechos derivados de aula o de las actividades extraprogramáticas o recreativas se dispondrán en recipientes pequeños, de fácil manipulación y transporte, encontrándose dispuestos en zonas accesibles para los estudiantes y de alta visibilidad para los funcionarios a cargo. Tales recipientes serán retirados por los auxiliares de servicios al término de cada jornada escolar.

**9.4. Verificación de cumplimiento:** Al término de cada jornada de clases los auxiliares de servicio realizarán una inspección visual del estado de orden e higiene del establecimiento, informando a su jefatura las incidencias que deriven de su inspección, la cual verificará el grado de cumplimiento de objetivos de orden e higiene institucional y determinará las acciones que correspondan (según sean los términos del reporte recibido).

# TITULO III

## DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos y deberes de la comunidad educativa señalados se basan en los establecidos en el Art.10 de la Ley General de Educación, a los cuales se les han agregado otros de carácter específico requeridos para el buen desarrollo del proceso educativo impartido por la escuela.

### ART. 1 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

#### 1.1. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen **derecho**:

- A ser informado por parte de la escuela del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Plan de la gestión de Convivencia Escolar y todas las normativas que regulan las diversas esferas de la gestión del establecimiento (se encuentran en página web).
- A participar de un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, de maltratos psicológicos o discriminación arbitraria.
- A constituir asociaciones libremente con la finalidad de contribuir a la gestión institucional, de conformidad a lo establecido en la Constitución y en las leyes vigentes.
- A expresar con respeto su opinión, inquietudes y puntos de vista, así como también, a que se respeten su libertad personal, de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y su cultura.
- A denunciar, reclamar, ser escuchados y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos en caso de que estos no se cumplan o se vean afectados.
- A que se respeten las garantías del debido proceso frente a cualquier procedimiento administrativo sancionatorio que pudiera afectarlos.

**1.2.** Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen el **deber** de:

- Conocer y velar porque se cumpla las normativas que regulan la gestión escolar.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar las normativas institucionales.
- Informar a las personas que correspondan, toda situación de maltrato, hostigamiento o vulneración de derechos que afecten a una estudiante o miembro de la comunidad de las cuales tomen conocimiento.
- Velar por el cuidado y mantención de las dependencias y equipamientos institucionales.

## **ART.2. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES:**

**2.1.** Los/Las estudiantes tienen **derecho**:

- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- A no ser discriminado arbitrariamente.

- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos
- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- A ser informados de las pautas evaluativa.
- A ser evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

## 2.2. Los/Las estudiantes tienen el **deber de:**

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases todos los días
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.

- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- Evidenciar respeto y compromiso en Actos Públicos y todas las actividades organizadas por la escuela, ya sea en su interior o fuera de ella.
- Usar un lenguaje respetuoso.

### **ART.3. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:**

#### **3.1. Los padres y apoderados tienen **derecho**:**

- A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- A ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos

#### **3.2. Los padres y apoderados tienen el **deber de**:**

- Educar a sus hijos/as
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos/as.
- Apoyar el proceso educativo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- No debe intervenir (llamar la atención, advertir u otra forma) en conflictos con niños o niñas que no sea sus hijos, sin perjuicio de ejercer el derecho de informar a la escuela.
- Responder por los daños que el estudiante realice en la institución.
- Ningún apoderado puede realizar comentarios que pudieren dañar la honra y/o la autoestima de alumnos/as, de otros apoderados y/o del personal del establecimiento a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.
- El apoderado debe informar de manera oportuna, de los problemas judiciales en los que se vea involucrado el alumno, (tales como orden de alejamiento, régimen de visitas, entre otros)
- No acceder a dependencias del establecimiento sin autorización previa.

#### **ART.4. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES:**

##### **4.1. Los docentes tienen derecho:**

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y otras normativas institucionales.

- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo
- A participar en la elaboración y aprobación del Proyecto educativo y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**4.2. Los docentes tienen el deber de:**

- Adherir y hacer cumplir el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y de Convivencia y todas las normativas establecidas para la gestión de la escuela.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las estudiantes.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio del MINEDUC;
- Respetar los conductos regulares.
- Registrar en la hoja de vida de el/la estudiante faltas al reglamento de Convivencia
- Revisar la hoja de vida de sus estudiantes y citar al apoderado regularmente.
- Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa, (no permitiendo ni incitando al uso de apodos, que puedan causar algún menos cabo en algún miembro de la comunidad educativa)

- Frente a una situación de conflicto, el docente tiene el deber de ejercer el rol de mediador (conversar con el alumno (s)), y dejar constancia por escrito del evento en la hoja de vida.
- Dar a conocer a los apoderados de manera oportuna, toda información emanada de la dirección del establecimiento.

#### **ART.5. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL DIRECTOR:**

##### **5.1. El Director tiene **derecho**:**

- A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
- A supervisar la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
- A ser informado de todas las situaciones que ocurran al interior de la escuela.
- A solicitar información a los responsables de cada área de trabajo.
- A citar a reuniones extraordinarias cuando considere que la situación lo amerite.
- A participar en reuniones de trabajo de cada área, cuando lo estime necesario.

##### **5.2. El Director tiene el **deber de**:**

- Difundir el PEI y procurar que éste se haga vida en la organización escolar, constituyéndose en un referente permanente de todo el quehacer institucional.
- Liderar, evaluar y controlar el funcionamiento general de la escuela sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.

- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- Elaborar y gestionar un Plan Estratégico
- Gestionar el clima organizacional en la comunidad escolar y la buena convivencia.
- Dar cuenta pública de su gestión.
- Presidir los consejos delegar funciones cuando corresponda.
- Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.
- Cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.
- Remitir a las autoridades competentes del Ministerio de Educación, las actas, estadísticas y otros documentos que le sean exigibles conforme a la reglamentación y legislación vigente.
- Gestionar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión y la inspección del Ministerio de Educación conforme a las instrucciones que emanen de la superioridad.
- Delegar en ausencia al jefe de U.T.P., integrante Equipo de Gestión, según corresponda, el control de las actividades propias del establecimiento.
- Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
- Cautelar la existencia de recursos humanos idóneos para ejercer la función respectiva en conformidad a las disposiciones vigentes.

**ART.6. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y OTROS FUNCIONARIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR:**

**6.1.** Los asistentes de la educación y otros funcionarios de apoyo a la gestión escolar tienen **derecho:**

- A ser reconocido como miembro de la Unidad Educativa.
- A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- A ser escuchados en sus problemáticas por las personas que correspondan a cada situación planteada
- Ser informado de todos los cambios y mejoras dentro del establecimiento.
- A recibir información oportuna de las actividades programadas por la escuela.
- A recibir capacitación.

**6.2.** Los asistentes de la educación y otros funcionarios de apoyo a la gestión escolar tienen el **deber de:**

- Adherir al Proyecto Educativo Institucional
- Conocer y cumplir las normativas institucionales.
- Respetar el horario de inicio y término de la jornada de trabajo.
- Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento.
- Hacer buen uso del material, equipos y bienes de la escuela y velar porque el resto de la comunidad escolar también lo haga.

- Garantizar el cumplimiento de las reglas y normativas que rigen al establecimiento.
- Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Apoyar el trabajo de los docentes y/o Directivos según corresponda su labor.
- Ningún miembro del personal No Docente del establecimiento puede realizar comentarios que pudiesen dañar la honra y/o la dignidad de alumnos, apoderados, de la institución y de su personal, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.

#### **ART.7. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL SOSTENEDOR:**

##### **7.1. El Sostenedor tiene **derecho**:**

- A establecer y ejercer el Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que la garantiza la Ley General de Educación. También tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

##### **7.2. El Sostenedor tiene el deber de:**

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar y rendir cuenta pública de los resultados académicos de las estudiantes.

## **TITULO IV**

### **REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA**

#### **ART.1. SISTEMA DE ADMISION ESCOLAR**

La escuela en su calidad de establecimiento de educación particular subvencionado reconocido por el Estado, utiliza el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación (SAE) para determinar los/las estudiantes que podrán ingresar en calidad de estudiantes regulares.

## **ART.2. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ADMISIÓN**

Es sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

## **ART.3.PROCESO POSTULACIÓN**

**3.1.** El Mineduc publicará las fechas correspondientes a los períodos de postulación, los niveles con vacantes disponibles y otras informaciones relevantes del Colegio para conocimiento de padres y apoderados.

**3.2.** Se podrá postular desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet podrán acercarse a los distintos puntos de postulación que se habilitarán en las Secretarías Regionales de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, establecimientos educacionales y otros organismos, para apoyar este proceso. Esta información será publicada en página web y oficinas regionales del Ministerio de Educación.

**3.3.** El padre o apoderado deberá crear una cuenta de usuario en la página <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/> con el usuario que ha creado puede postular a

todos sus hijos/as con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos. La plataforma además le dará las siguientes alternativas:

- Respetar el orden de preferencia de cada postulación en forma independiente,
- Privilegiar que los hermanos postulantes puedan ser admitidos juntos en el colegio (aunque ello no es una garantía).

**3.4.** En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento,
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos/as e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

#### **ART.4. RESULTADOS Y MATRÍCULAS:**

**4.1.** El apoderado, una vez terminado el período de postulación, deberá ingresar a la misma plataforma en la que postuló, con su RUN y clave, para acceder a los resultados que su postulante obtuvo en el proceso de admisión.

**4.2.** Al ingresar a la web podrá ver en si su pupila fue admitida en el Colegio. Si no fue admitida y puso al Colegio en su primera preferencia, adicionalmente, la plataforma le mostrará el lugar que ocupa en las listas de espera de los colegios que postuló en más alta prioridad.

**4.3.** Una vez que su pupilo/a haya sido aceptada en el Colegio, deberá decidir entre una de las siguientes alternativas:

- Aceptar la matrícula: Deberá concurrir al colegio, dentro de los plazos informados, para realizar el trámite de matrícula.
- Rechazar la matrícula: Podrá volver a postular en la Etapa Complementaria de Postulación S.A.E., pero solo a los establecimientos que aún cuenten con vacantes disponibles.

**4.4.** Una vez realizado el trámite de matrícula, la o las postulantes admitidas adquirirán la calidad de estudiantes regulares del Colegio y podrán integrarse al inicio del año escolar para cursar el nivel de estudios correspondiente.



## **REGULACIONES SOBRE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BASICA**

### **ART.1. PRESENTACIÓN PERSONAL**

- 1.1. Los alumnos y alumnas deben ingresar a la escuela en perfectas condiciones higiénicas y con uniforme completo y obligatorio que debe estar ordenado y limpio. No obstante, ante situaciones determinadas como: pertenecer a familias muy vulnerables, estar en situaciones de emergencia por algún siniestro y/ u otros, el Director eximirá a estudiantes del uso obligatorio del uniforme por el plazo a convenir con el apoderado.
- 1.2. El uniforme podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, por lo que no se exige marca ni proveedor específico.
- 1.3. El uniforme para los actos oficiales es: niñas polera blanca, falda, ballerinas o panty gris, polerón rojo italiano institucional y zapatos negros; niños polera blanca, pantalón gris, polerón rojo italiano institucional y zapatos negros.
- 1.4. Los/Las estudiantes que representen al colegio en actividades oficiales deberán utilizar el uniforme oficial.
- 1.5. El modelo oficial de falda de uniforme es tipo escocesa, cuyo largo debe considerar hasta 5 cm arriba de la rodilla.
- 1.6. Todas las prendas de vestir deberán estar debidamente marcadas con el nombre y los cursos del estudiante, el establecimiento no se responsabilizará por la pérdida de alguno de ellos.
- 1.7. Cuando el/la estudiante no asista con el uniforme establecido sin justificación por escrito en la agenda de el/la estudiante, se dialogará con el/ella para asumir compromisos de traer justificación.

## **ART.2. UNIFORME DIARIO:**

- Niñas:

Falda del colegio, polera oficial con insignia, calcetas o ballerinas grises, polerón oficial del colegio, zapatos negros y delantal cuadrillé (uso de delantal solo hasta 6º básico)

- Niños:

Pantalón gris de colegio, polera oficial con insignia, polerón oficial del colegio, zapatos negros y cotona beige (uso de delantal solo hasta 6º básico)

## **ART.3. OTROS ASPECTOS DEL UNIFORME**

### **3.1. Se puede utilizar:**

- Parka azul marino (sin aplicaciones). bufanda o cuello de color azul marino o rojo. De un solo color sin aplicaciones.

- Pantalón azul marino recto, clásico, a la cintura.

NO CORRESPONDE EL USO DE GORRO AL INTERIOR DEL COLEGIO Y BUFANDAS O PAÑUELOS DE COLORES NO INSTITUCIONALES.

3.2. Para los actos y fiestas oficiales las estudiantes de Parvulario y primer ciclo (1° a 6° básico) usarán el pelo tomado con cinta blanca. Las estudiantes de 7° y 8° año usaran el pelo en forma ordenada.

3.3. En el uso de aros, deben ser pequeños sólo en el lóbulo de las orejas. Un anillo sencillo y sólo una cadena con medalla o cruz.

3.4. No se permite el uso de maquillaje ni uñas pintadas. Tampoco se permiten accesorios como: piercings, (en cualquier parte del cuerpo) extensiones, tatuajes visibles, cabello teñido, trenzas con macramé, peinados y/o cortes de pelo extravagantes ni cualquier otro accesorio de moda.

#### **ART. 4. UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA**

4.1. El equipo de Educación Física se debe usar **cuando corresponda clase de la asignatura**. Descripción:

- Pantalón de buzo, corte recto (no pitillo) y polerón oficial con la insignia del Colegio.
- Polera oficial del Colegio con insignia.
- Calzas del color del buzo (esta prenda se debe usar exclusivamente durante la hora de educación física)
- Zapatillas deportivas, no zapatillas de lona y calcetas de color neutro (no llamativo).
- Útiles de aseo personal.

## **TITULO VI.**

### **REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS**

#### **CAPITULO 5.7.1 y 5.7.2 DE LA CIRCULAR N° 482/2018**

#### **ART. 1. ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL.**

Las regulaciones técnico-pedagógicas en orientación educacional y vocacional buscan acompañar a los estudiantes en su desarrollo personal, académico y social, preparando el

camino para su transición a la educación media. Aunque el enfoque vocacional es menos profundo en esta etapa, se sientan las bases para la autoexploración, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la construcción de una identidad positiva.

#### **ART. 1.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**Desarrollo Integral del Estudiante:** El programa de orientación del establecimiento se basa en el desarrollo del Aprendizaje Socioemocional Personal, Comunitario y Ciudadano y Académico, promoviendo la autoconfianza, el respeto por la diversidad, la colaboración, el compromiso democrático y el bienestar integral del estudiante.

**Preparación para la Siguiete Etapa Educativa:** Se espera que la orientación ayude a los estudiantes a visualizar la continuidad de su trayectoria escolar y fomente el interés por seguir aprendiendo y desarrollándose.

#### **ART. 1.2. ROL DEL ORIENTADOR (PROFESOR JEFE) Y DEL EQUIPO DOCENTE**

**Acompañamiento Personal y Académico:** Los docentes y orientador principal guiarán a los estudiantes en el desarrollo de habilidades básicas para el estudio, resolución de conflictos y toma de decisiones, adaptadas a su nivel de desarrollo.

**Trabajo Colaborativo:** El orientador colaborará con el equipo docente para incorporar la orientación en las distintas asignaturas y en las actividades escolares, reforzando así el desarrollo de habilidades socioemocionales en el aula.

#### **ART. 1.3. DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y VALORES.**

**Fomento de habilidades socioemocionales:** En el establecimiento, el enfoque está en desarrollar habilidades como la, autorregulación, conciencia de sí mismo, toma responsable de decisiones, la comunicación, la colaboración y la resolución pacífica de conflictos, estableciendo una base sólida para el desarrollo personal y social.

**Refuerzo de valores:** Las regulaciones enfatizan la importancia de inculcar valores como la responsabilidad, la honestidad, el respeto, tolerancia, solidaridad, inclusión y otros declarados en el PEI, preparando a los estudiantes para interactuar positivamente en su comunidad.

#### **ART. 1.4. ACTIVIDADES DE AUTOEXPLORACIÓN Y TOMA DE DECISIONES**

**Actividades de Autoconocimiento:** Las regulaciones en este ámbito incluyen la realización de actividades que fomenten en los estudiantes el reconocimiento de sus intereses y talentos, ayudándolos a desarrollar una identidad positiva y un sentido de propósito.

**Toma de decisiones básica:** Se enseña a los estudiantes a tomar decisiones sencillas y a asumir la responsabilidad de sus acciones, fortaleciendo su autonomía y confianza.

**ART. 1.5. INTERVENCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.**

Promoción de la Convivencia Escolar: El programa de orientación implementa actividades para la promoción de un ambiente escolar seguro y respetuoso, previniendo situaciones de acoso escolar y la inclusión.

Estrategias de Apoyo para el Éxito Académico: Para los estudiantes que presentan dificultades académicas, se implementarán intervenciones tempranas que incluyen apoyo pedagógico y tutorías personalizadas.

**ART. 1.6. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN.**

Planificación de actividades de orientación: Las actividades de orientación están planificadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el plan anual del colegio, garantizando coherencia con los objetivos educativos.

Evaluación del impacto: bimensualmente se evaluará el impacto de las actividades de orientación en el desarrollo socioemocional y en el rendimiento de los estudiantes, realizando ajustes cuando sea necesario para mejorar su efectividad.

**ART. 1.7. ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y MOTIVACIONAL.**

Exploración Inicial de Intereses: En los últimos años de básica, las regulaciones consideran actividades que permiten a los estudiantes conocer áreas de interés personal y explorar su curiosidad académica y vocacional. Para ello se realizan talleres, charlas o se participa en ferias que presentan áreas de conocimiento de manera general.

Fomento de Aspiraciones Académicas y de Vida: A medida que los estudiantes se acercan al final de la educación básica, las regulaciones promueven actividades que los animen a plantearse metas y aspiraciones, reforzando la continuidad de sus estudios y el valor del esfuerzo personal.

**ART. 1.8. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS.**

Trabajo con Apoderados: La orientación en estos niveles también involucra la formación y orientación de las familias para que puedan apoyar el desarrollo socioemocional y académico de sus hijos. Las regulaciones técnico-pedagógicas consideran talleres y reuniones informativas para los apoderados, con el fin de alinear la orientación en el hogar con los objetivos del colegio.

**ART. 2. SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.**

**ART.2.1.** Tiene como propósito acompañar a los docentes en el proceso de Enseñanza Aprendizaje, basado en cada uno de los Dominios del Marco de la Buena.

**ART.2.2.** Se realiza a través de visitas al aula por parte de la Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinadores de Ciclo, Docentes Pares, con el fin de garantizar la implementación del Curriculum, garantizar la coherencia entre los OA, estrategias de enseñanza y evaluación e Identificar fortalezas y áreas de mejora en las prácticas pedagógicas.

**ART.2.3.** Se fomentará la formación continua y el perfeccionamiento pedagógico a partir de las necesidades en los aprendizajes de las y los estudiantes evidenciados en pruebas internas, estandarizadas, EID, MBE y Evaluación Docente.

Artículo 12. La supervisión pedagógica se llevará a cabo respetando en todo momento la confidencialidad y el respeto mutuo entre el supervisor y los docentes. La información obtenida durante las observaciones y entrevistas debe ser utilizada exclusivamente para fines de mejora pedagógica, sin que se utilice de manera punitiva o para generar juicios negativos hacia los docentes.

### **ART. 3. PLANIFICACIÓN CURRICULAR**

#### **ART.3.1.** Objetivos de la Planificación Curricular

La planificación curricular tiene como finalidad garantizar una enseñanza de calidad, coherente, inclusiva y adaptada a las características de los estudiantes.

Su objetivo es asegurar que los procesos de enseñanza-aprendizaje se alineen con los principios establecidos en el currículum nacional vigente, promoviendo una educación integral que fomente el desarrollo cognitivo, emocional, social y ético de los estudiantes.

#### **ART.3.2.** Principios Fundamentales de la Planificación Curricular

La planificación curricular será fundamentada en los siguientes principios:

Centrada en el estudiante: La planificación deberá ser flexible y adaptada a las características, intereses y necesidades de los estudiantes, promoviendo su participación activa en el proceso de aprendizaje.

Enfoque integral y contextualizado: La planificación debe contemplar los aspectos académicos, sociales, culturales y emocionales de los estudiantes, considerando el contexto local y regional.

Diversidad e inclusión: El diseño curricular debe estar orientado a la inclusión de todos los estudiantes, garantizando la atención a la diversidad, tanto en términos de capacidades como de contextos socioeconómicos y culturales.

Desarrollo de competencias: La planificación debe enfocarse en el desarrollo de competencias cognitivas, socioemocionales, digitales y éticas, preparando a los estudiantes para enfrentar los retos del siglo XXI.

**ART. 3.3.** Se Planifica por Unidades de aprendizaje Integrales que considera

- Objetivos de Aprendizaje (OA)
- Indicadores de logros
- Estrategias didácticas inclusivas.
- Habilidades y destrezas (competencias)
- Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)
- Procedimientos evaluativos.

#### **ART. 4. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**ART.4.1.** La evaluación del aprendizaje se realizará de acuerdo con los criterios y estándares establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción de la escuela Particular Sagrada Familia Títulos I, II, III, IV y V.

**ART.4.2.** La evaluación se entiende como “un conjunto de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar información de los aprendizajes, para la toma de decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” (decreto 67, 2018).

**ART.4.3.** El director, el Equipo Técnico, junto al Consejo de Profesores del establecimiento educacional son quienes decidirán la planificación del proceso de evaluación, además de determinar los aspectos complementarios administrativos, que comprenderán este reglamento y que deberán ser comunicados, a la Dirección Provincial del Ranco, a los Padres y Apoderados y estudiantes del establecimiento.

#### Propósito de la Evaluación.

**ART.4.4.** La evaluación será una práctica habitual y sistemática de la escuela Sagrada Familia, esto es que en cada momento el profesor recogerá información de cada estudiante, de manera que pueda tener claro el avance, las acciones remediales necesarias y los logros obtenidos. Los procedimientos e instrumentos que se utilizarán en la evaluación se diseñarán respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

El propósito principal de la evaluación será promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Art. 2° Dcto 67/2018

Detectar logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o, potenciar las estrategias educativas para alcanzar los OA propuestos en los programas de estudio de los distintos niveles de educación.

Definir si al final del periodo, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo con los objetivos y estándares definidos previamente.

Calificar los rendimientos de los alumnos en términos cuantitativos y/o cualitativos, según la naturaleza del aprendizaje, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar el proceso de E-A fundamentados respecto de la promoción escolar.

Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores y en general, aquellas conductas que son parte de los temas educativos transversales

**ART.4.5.** Los estudiantes que presentan NEE (Transitorias o Permanentes) con diagnóstico previo y /o de especialistas correspondientes formarán parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

- a. Los estudiantes que presentan necesidades, requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza, para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.
- b. Los estudiantes con NEE, tendrán Adecuaciones curriculares y/o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) como lo indica el Dcto. 83, según lo requieran.
- c. Las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, consideran las diferencias individuales de los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- d. El Plan de adecuación curricular individual debe registrar las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán los docentes.
- e. La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE Transitorias o permanente, se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los progresos y logros de OA obtenidos.

**ART.4.6.** Las actividades de aprendizaje y de evaluación que se utilicen en el establecimiento, deberán considerar los 3 principios del Diseño Universal de Aprendizaje “DUA”:

- a) PRINCIPIO 1: Proporcionar diferentes maneras de representación de la enseñanza.
- b) PRINCIPIO 2: Proporcionar múltiples maneras de expresión y acción.
- c) PRINCIPIO 3: Proporcionar diferentes maneras de comprometerse.

Tipos de Evaluación.

**ART.4.7.** Los docentes de cada asignatura planificarán al inicio del año escolar, de forma “invertida”, como una forma de resguardar el alineamiento y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el objetivo de aprendizaje. ( Wiggins & McTighe, 1998, 2005 ) es decir, empezando por lo que se espera que hayan aprendido los estudiantes al finalizar la unidad.

**ART.4.8.** Se aplicarán evaluaciones durante todo el proceso de aprendizaje. Estas según el propósito serán. Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

**ART.4.9.** La evaluación se llevará a cabo en todo momento para monitorear el proceso, progreso y logro de los objetivos de aprendizaje, utilizando diversas herramientas y técnicas como:

- Pruebas escritas y orales.
- Observaciones de desempeño.
- Proyectos y portafolios.
- Rúbricas y listas de cotejo.
- Artículo 25. Gestión de Resultados de Aprendizaje y Reflexión Pedagógica. Los resultados serán analizados en reuniones técnico-pedagógicas para:
- Identificar fortalezas y brechas de aprendizaje.
- Diseñar estrategias de mejora.
- Mejorar de la práctica docente.

**ART.4.10.** Criterios de Promoción (Regulaciones 5.7.2 de la circular 482/2018)

- Asistencia Mínima:

Se requiere un mínimo de 85% de asistencia anual, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

- Logro Académico:

Los estudiantes deben alcanzar un promedio igual o superior a 4,0 en todas las asignaturas. Para aquellos con dificultades significativas, el Consejo de Profesores evaluará cualitativamente su progreso.

- Casos Especiales:

Los estudiantes con adaptaciones curriculares serán promovidos considerando el cumplimiento de sus objetivos personalizados.

#### Título V: Coordinación de Procesos de Perfeccionamiento Docentes

##### **ART.4.11.** Objetivos del perfeccionamiento Pedagógico.

El perfeccionamiento pedagógico tiene como objetivo principal asegurar que los docentes mantengan y mejoren continuamente sus competencias profesionales, actualizándose en las mejores prácticas pedagógicas y en los avances científicos y tecnológicos relacionados a las necesidades presentes en el establecimiento. Los objetivos específicos son:

Fomentar la actualización continua de los docentes en las nuevas tendencias pedagógicas, científicas, tecnológicas y sociales, con el fin de mejorar la calidad educativa.

Promover el desarrollo de competencias docentes, tales como habilidades de liderazgo, gestión educativa, evaluación del aprendizaje, manejo de nuevas tecnologías, y enfoques inclusivos.

Estimular la reflexión crítica y la innovación pedagógica, apoyando a los docentes en el análisis de su práctica y en la búsqueda de nuevas soluciones para los desafíos educativos.

Fortalecer el compromiso ético y profesional de los docentes, a través de la promoción de principios pedagógicos que orienten la mejora continua en su labor educativa.

##### **ART.4.12.** Principios del Perfeccionamiento Pedagógico

El proceso de perfeccionamiento pedagógico se guiará por los siguientes principios:

**Formación continua y permanente:** El perfeccionamiento no debe ser un proceso aislado, sino que debe ser parte integral de la carrera docente, asegurando que los docentes accedan a oportunidades de formación de manera constante durante su ejercicio profesional.

**Relevancia y contextualización:** Las actividades de perfeccionamiento deben estar alineadas con las necesidades del contexto educativo, la realidad de los estudiantes, los desafíos curriculares y los avances en la investigación educativa.

- a) **Diversidad de enfoques y metodologías:** La formación debe incluir una variedad de enfoques y modalidades, como cursos presenciales, a distancia, talleres, comunidades de aprendizaje, investigaciones pedagógicas y otras alternativas que favorezcan el desarrollo integral de los docentes.
- b) **Reflexión crítica y autocuidado:** Se promoverá en los docentes la reflexión sobre su práctica pedagógica y el autocuidado profesional, entendiendo que el perfeccionamiento también implica un proceso de autoconocimiento y crecimiento personal.
- c) **Enfoque integral y flexible:** La formación docente debe ser integral y flexible, permitiendo que los futuros docentes adquieran una comprensión completa de la

realidad educativa y social. Esto implica una formación que no solo se limite aspectos técnicos, sino que también incluya un análisis crítico de la práctica educativa, los contextos socioculturales y las necesidades de los estudiantes.

- d) Trabajo colaborativo y de equipo: Se promueve el trabajo colaborativo entre docentes, estudiantes y otros actores del sistema educativo. La formación debe facilitar que los futuros profesionales desarrollen competencias para trabajar en equipo, compartir experiencias y construir conocimiento de manera colectiva.
- e) Formación práctica: La formación debe ser práctica y estar basada en experiencias reales de enseñanza. Esto implica que los docentes en formación deban pasar por procesos de observación y práctica pedagógica en aulas reales, con acompañamiento y supervisión de tutores docentes y otros profesionales.
- f) Diversidad y equidad: Se hace énfasis en la necesidad de que la formación docente incluya la atención a la diversidad de los estudiantes, entendiendo las diferencias culturales, socioeconómicas, de género, de capacidades y de contextos. La formación debe proporcionar herramientas para que los docentes puedan abordar estas diversidades de manera equitativa.
- g) Actualización y perfeccionamiento continuo: La circular señala que los docentes deben estar en un proceso de formación continua a lo largo de toda su carrera profesional. Esto implica que los programas de formación inicial deben contemplar espacios de actualización y desarrollo profesional, adaptándose a las nuevas demandas y transformaciones del sistema educativo.
- h) Evaluación del desempeño: La evaluación del desempeño de los docentes debe basarse en una observación continua, considerando tanto la calidad del trabajo pedagógico como los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Se busca una evaluación formativa, que permita mejorar las prácticas pedagógicas de manera constante.
- i) Formación en competencias digitales: En línea con las exigencias del contexto contemporáneo, la circular también establece que la formación docente debe incluir una adecuada capacitación en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), integrándolas de forma pedagógica en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- j) Enfoque crítico y reflexivo: La formación docente debe fomentar en los futuros educadores una actitud crítica y reflexiva frente a su propia práctica. Esto implica promover una cultura de evaluación y autorreflexión que permita mejorar la calidad educativa de manera constante.
- k) Atención a las necesidades específicas de los contextos educativos: Cada institución educativa tiene sus particularidades, por lo tanto, la formación docente debe estar dirigida a proporcionar herramientas que ayuden a los futuros profesionales a

responder a las necesidades específicas de los contextos en los que van a trabajar, ya sea en áreas urbanas o rurales, en contextos de vulnerabilidad o en ambientes más favorecidos.

- l) Inclusión de saberes locales y regionales: La formación debe tener en cuenta el contexto geográfico, cultural y lingüístico en el que se desarrolla, integrando saberes locales y regionales que permitan a los futuros docentes conectar con su comunidad y la realidad de sus estudiantes.

#### **ART.6. INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA**

Se fomentará la investigación educativa como parte integral de la formación docente. Los docentes en formación serán incentivados a participar en proyectos de investigación pedagógica que les permitan profundizar en la comprensión de los procesos de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo a la mejora de las prácticas educativas en la institución y en la comunidad.

#### **ART.7. CARÁCTER RESOLUTIVO DEL CONSEJO DE PROFESORES**

##### **ART.7.1. Definición del Consejo Educativo**

El Consejo de Profesores, cuya función es abordar y resolver cuestiones relevantes para el funcionamiento de la institución educativa, tales como decisiones sobre planificación curricular, gestión administrativa, evaluación del rendimiento académico, convivencia escolar, proyectos educativos y demás aspectos estratégicos del centro educativo.

Las decisiones adoptadas por el Consejo de profesores tendrán carácter resolutivo y serán de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa, en la medida que estén dentro del marco legal y normativo vigente y que no contradigan otras disposiciones de jerarquía superior.

En este sentido:

- a) Vinculación de las decisiones: Las resoluciones del Consejo de Profesores, una vez aprobadas, serán vinculantes para los miembros de la comunidad educativa, incluyendo docentes, estudiantes y personal administrativo. La institución debe garantizar que dichas decisiones sean implementadas de manera efectiva y en los plazos establecidos.
- b) Ámbito de actuación: Las decisiones del Consejo abarcarán todas las áreas relacionadas con la gestión pedagógica y de convivencia. Esto incluye, pero no se limita a:
  - Propuestas y ajustes curriculares.

- Normas de convivencia y disciplina.
- Proyectos pedagógicos e innovaciones didácticas.
- Evaluación y promoción de los estudiantes.
- Resolución de conflictos institucionales.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación: El Consejo es responsable de asegurar que sus decisiones sean seguidas de manera efectiva. Se establecerán mecanismos de seguimiento para verificar la implementación de las resoluciones adoptadas y evaluar su impacto
- c) Excepciones y revisiones: En casos excepcionales, si alguna resolución adoptada por el Consejo es impugnada por parte de alguno de los miembros de la comunidad educativa, deberá someterse a un proceso de revisión que podrá llevarse a cabo por el equipo directivo, siempre que dicho proceso esté alineado con el marco legal correspondiente.

**ART.7.2. Responsabilidad del Consejo en la Implementación de las Decisiones**

El Consejo es el órgano encargado de velar por la implementación efectiva de sus decisiones, para lo cual deberá:

- a) Coordinar con los equipos de trabajo: El Consejo debe asegurarse de que los equipos responsables (docentes, coordinadores, personal administrativo, etc.) cuenten con los recursos necesarios y las directrices claras para ejecutar las resoluciones adoptadas.
- b) Asegurar el cumplimiento: En caso de que no se cumpla una decisión del Consejo, el órgano competente podrá aplicar las medidas correctivas necesarias, que pueden incluir sanciones o ajustes a los procesos pedagógicos y administrativos.

## TITULO VII

### ASISTENCIA Y PERMANENCIA AL COLEGIO DEL NIVEL ENSEÑANZA BÁSICA

## ART.1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

**1.1.** Importancia: Con la finalidad de formar estudiantes que sepan enfrentar responsablemente las exigencias de la vida escolar y el futuro laboral, es de vital importancia estimular la asistencia y puntualidad.

**1.2.** Asistencia y puntualidad: El comienzo de la jornada de clases será a las 08:30 horas, por lo que se requiere la presencia de las estudiantes y funcionarios 5 minutos antes.

Horarios de clases: Curso (s) 1° Básico a 8° Básico

| Días      | Hora inicio | Hora término | N° horas | Tiempo recreos o juego libre (minutos) | Tiempo de almuerzo (minutos) |
|-----------|-------------|--------------|----------|----------------------------------------|------------------------------|
| Lunes     | 08.30       | 15.50        | 8        | 45                                     | 45                           |
| Martes    | 08.30       | 15.50        | 8        | 45                                     | 45                           |
| Miércoles | 08.30       | 15.50        | 8        | 45                                     | 45                           |
| Jueves    | 08.30       | 15.50        | 8        | 45                                     | 45                           |
| Viernes   | 08.30       | 13.45        | 6        | 45                                     | 45                           |
| Total     |             |              |          | 225min.                                | 225min.                      |

Encargado de apertura y cierre del Colegio: Los horarios de apertura y cierre del Colegio, así como las acciones requeridas para facilitar el ingreso y salida del establecimiento, estarán a cargo del personal de aseo. A objeto de que tales funciones estén permanentemente habilitadas, las encargadas de cumplirlas realizarán turnos asignados por el Director. (07.30 am-18.30pm)

### 1.3. Inasistencias:

- Toda inasistencia a clases debe ser justificada de forma personal o por la libreta de comunicaciones firmada por el apoderado indicando claramente el motivo de la inasistencia a clases.
- Si un apoderado no justifica durante tres veces continuo la inasistencia de su pupilo/a a: Clases, Acto cívico, desfile, actividades educativas, deportivas, culturales, reforzamiento, jornadas, talleres donde ha sido convocada, el profesor jefecitará al apoderado y dejará constancia en el acta de atención de apoderados, ya que las inasistencias sin justificación son consideradas vulneración de derechos.

## ART.2. PERMISOS

**2.1.** No se autoriza la salida de las estudiantes del Establecimiento durante el periodo de clases. En casos excepcionales, la solicitud de salida de la estudiante debe ser hecha personalmente por el apoderado, quien deberá firmar el Libro de Registro de Salidas de las Estudiantes en secretaría.

**2.2.** No se autoriza el retiro de el/la estudiante si tiene un evento especial de evaluación, actividad u otro trabajo evaluado, quedando a criterio del Apoderado y asumiendo la normativa del Reglamento de Evaluación.

**2.3.** Los/Las estudiantes deben permanecer en el Colegio durante toda la jornada de clases. El/La estudiante que hace abandono del establecimiento sin autorización o se ausenta de clases estando en él, dirección informará al apoderado de la situación, quien deberá obligatoriamente presentarse al día siguiente (08:30 horas) con el/la estudiante para poder ingresar a clases. Esta falta quedará consignada en su hoja de vida y se aplicará reglamento.

**2.4.** Si algún estudiante necesita retirarse antes de término de la jornada por situaciones excepcionales, deberá avisar a **profesor/a jefe** quien se comunicará con el apoderado para que concurran personalmente a la escuela a efectuar el retiro.

## ART.3 ATRASOS.

**3.1.** Se aplicará el siguiente criterio para el control de atrasos: (El registro de atrasos será desde Preescolar.)

**3.2.** Todo/a estudiante que llegue atrasado después de las 8:45 deberá dejar su Libreta de Comunicaciones (no cuaderno) en secretaría para el control de atraso. El/La estudiante podrá ingresar a clases, previa entrega de pase otorgado al profesor, quien dejará registro en el libro de clases.

**3.3.** Podrán ingresar a clases después de las 08:45 horas, aquellos/as estudiantes que presenten certificación médica, médico-dental o justificación personal del Apoderado. Secretaría dará un pase para que la estudiante pueda ingresar a clase. **No se considerará atraso si presenta justificativo.**

**3.4.** La acumulación de atrasos es Mensual. Secretaría aplicará el siguiente criterio para controlar los atrasos:

- **Con 3 atrasos**, comunicación al apoderado por parte del profesor jefe, quedando consignado en la hoja de vida de la estudiante.
- **Con 4 atrasos**, Los apoderados asistirán al establecimiento para establecer un compromiso, al no ser cumplido será derivado a la Oficina Local de la niñez por vulneración de derechos.

**3.5.** El cumplimiento de una sanción no borra los atrasos anteriores.

**3.6.** Quedan eximidas del control de atrasos las estudiantes embarazadas y/o madres adolescentes.

**3.7.** Los atrasos serán controlados diariamente por secretaría/Dirección al inicio de la jornada. En los cambios de hora, el control de atrasos lo realizará el Profesor de asignatura, quien dejará constancia en la hoja de vida de la estudiante y enviará a la estudiante a solicitar autorización de ingreso a secretaría.

#### **ART. 4. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO.**

**4.1** La suspensión de clases está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de que los alumnos y alumnas no asistan al colegio, por razones de fuerza mayor (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modifica la estructura del año escolar, Esta suspensión deberá ser informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación de clases.

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

##### **4.2** Suspensión anticipada

- Comunicación en la Agenda Escolar
- Comunicado a través de medios informativos WhatsApp, pagina web y facebook, bajo la responsabilidad de Dirección y profesores jefe.

##### **4.3** Suspensión de actividades durante la jornada de clases

Comunicado a través de medios informativos WhatsApp, pagina web y facebook, bajo la responsabilidad de Dirección y profesores jefe.

#### **4.4 Suspensión de actividades fuera de la jornada de clases.**

Comunicado a través de medios informativos WhatsApp, pagina web y facebook, bajo la responsabilidad de Dirección y profesores jefe.



## **TITULO VIII**

## **NORMAS DE VIAJES, REPRESENTACIONES, SALIDAS PEDAGÓGICAS**

### **ART.1. ANTECEDENTES:**

**1.1. Definición:** Los viajes o salidas a terreno constituyen una actividad oficial de la escuela en la que participan todos aquellos estudiantes del Establecimiento, que tengan calidad de tales al día del inicio del respectivo viaje o salida. Las salidas son el resultado de un esfuerzo mancomunado y compartido de estudiantes, padres y apoderados y la escuela.

**1.2. Función:** Este reglamento tiene por función normar los viajes, representaciones y salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes de Pre-kínder a 8vo año básico. Los/Las salidas a terreno no podrán exceder a una por semestre por cada asignatura, deberá estar contemplada dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas, que sean emergentes.

### **ART.2 NORMAS GENERALES:**

En las salidas pedagógicas y viajes de estudio, la Dirección establecerá los mecanismos internos necesarios para:

- a) Informar, con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación o donde el Ministerio de Educación determine, todos los antecedentes del viaje de estudio con el fin de tomar conocimiento.
- b) Velar que el viaje de estudio se encuentre organizado y con un fin educativo.
- c) Resguardar que el viaje de estudio cuente con el financiamiento necesario.
- d) Revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.
- e) Revisar que todos los alumnos/as que participan cuentan con la autorización escrita de los padres y/o apoderados.
- f) Establecer los protocolos de acción en caso de accidentes.
- g) Reunir con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los/las estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos (autorización escrita de los padres y/o apoderados, antecedentes de los profesores que acompañará a los alumnos, documentos del medio de transporte que se utilizará, al día y antecedentes del conductor).

- h) Mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación. Al respecto debe disponer a lo menos: la autorización de los padres y apoderados debidamente firmada, nombre completo del profesor(es) que irá a cargo de los/las alumnos, fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los/las estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguros del Estado al día), los antecedentes del conductor (Licencia de Conducir al día), copia del oficio con el cual informó al Departamento Provincial de Educación los antecedentes del viaje y el expediente entregado por el Departamento Provincial de Educación.

### **ART.3 OBJETIVOS**

**3.1.** Los objetivos de los Viajes o salidas deben formularse en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

**3.2.** Estos deben propender a uno o más de los siguientes:

- Entregar a los/las estudiantes una instancia educativa que les sea de valor en su formación personal, grupal y en su integración con la escuela.
- Contribuir al crecimiento integral de las estudiantes mediante el contacto con lugares y personas.
- Ayudar a discernir su vocación, estado de vida y vocación profesional.
- Lograr una buena representación de la escuela en los lugares visitados.
- Dar una visión directa de otras realidades geográficas y entre sus actividades relevantes debe contemplar visitas a sitios de interés. (Económico, Cultural, Religioso, Cívico, Recreacional).
- 

### **ART.4. APROBACIÓN**

**4.1.** La Unidad Técnica es quien aprueba las salidas a terreno mediante previa autorización de la Dirección, a través de una solicitud de Salidas Pedagógicas. Él o los Docentes encargados de Salidas Pedagógicas, entregarán una guía de trabajo investigativo que desarrollarán las estudiantes y que forma parte de la evaluación del desarrollo de la actividad.

**4.2.** El plan de viaje educativo, con todos sus detalles, debe presentarse para su aprobación definitiva, a lo menos 30 días antes de la salida, a la Dirección de la escuela, quien oficiará a Dirección Provincial (**ANEXO 1 FORMULARIO N°5, SEGÚN LO QUE INDICA Art. 40 al 43 de la resolución año Escolar 2024**) para efectos de seguros del Estado y la autorización para cambio de actividades del curso si correspondiera. Se deja constancia que la escuela se exime de responsabilidades por cualquier acto, accidente u otra situación que ocurra en el tiempo empleado para el viaje educativo.

#### **ART.5. PROCEDIMIENTOS:**

**5.1.** El Docente a cargo, llenará la solicitud de Salidas Pedagógicas, señalando: Profesor responsable, Profesor(es), Asistente de Educación, Apoderados (si los hubiera), acompañantes, Curso(s), día, Lugar, horario de salida y llegada, objetivos de salidas y medios de transportes.

**5.2.** Se establece que un adulto (Profesor, Apoderado) deberá acompañar a cada grupo de 10 estudiantes de Primero a Quinto Básico y de 20 estudiantes de Sexto Básico a 8vo año básico. En nivel inicial, las actividades se realizarán acompañados por un adulto responsable por cada alumno.

**5.3.** Se considerarán las siguientes medidas de seguridad básicas: Descripción de las responsabilidades de los adultos a cargo, entrega de hoja de ruta al sostenedor, entrega de tarjetas de identificación a cada estudiante (nombre alumno, nombre y celular del docente a cargo, nombre y dirección del Colegio) y credenciales visibles para cada adulto participante de la actividad.

**5.4.** Para las Salidas Pedagógicas, se podrá contratar los servicios de Furgones Escolares o Buses, debiendo cumplirse con la capacidad máxima autorizada y adjuntando todos los antecedentes del Chofer y del Bus, según Ley 20.529.

**5.5.** El Docente a cargo enviará la autorización de salida, la que deberá ser firmada por el apoderado y devuelta al Colegio, solo si es una salida fuera de la ciudad. El/La estudiante que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento, no obstante, el Colegio dispondrá para ella actividades académicas que le permitan compensar los aprendizajes proyectados en los objetivos de la salida pedagógica.

**5.6.** Será fundamental garantizar y mantener las fechas de Salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designará un Docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con la Unidad Técnica, a fin de no suspender la salida programada. El reemplazo del Docente que ha salido a una actividad pedagógica deberá realizar todas las actividades que se le han derivado, ya sea con guías, trabajos o ejercicios. Entregar este material a Unidad Técnica.

**5.7.** Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Unidad Técnica.

**5.8.** Para las Salidas Pedagógicas, las estudiantes saldrán del Colegio y retornarán a él. El Docente a cargo, deberá dejar en Portería un número de teléfono o celular de contacto, junto con una lista de todas las estudiantes asistentes, consignando destino de la actividad y la hora estimada de retorno.

#### **ART. 6 SOBRE ACCIDENTES:**

**6.1.** Todos los estudiantes que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S N° 313. Al igual, el o los Docentes o Funcionarios del Colegio acompañantes de los/las estudiantes, deberán informar si sufren algún accidente, durante el desarrollo de la actividad.

**6.2.** De sufrir un accidente, el estudiante debe ser trasladada al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el/la estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la declaración individual de accidente escolar, la alumna o quien el apoderado determine, deberá concurrir al Colegio, dentro de las siguientes 24 Hrs. De ocurrido el accidente, para que esta sea entregada y pueda presentarla en el Servicio de Salud Público en que fue atendida.

#### **ART.7 PRESENTACIÓN PERSONAL**

Los/Las estudiantes usaran su uniforme o buzo según lo indique el o la Docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de las estudiantes. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, inspección podrá negar la salida de una o más estudiantes.

#### **ART. 8. REGULACIONES DE CONVIVENCIA**

**8.1.** Los/Las estudiantes que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

**8.2.** Todo estudiante en viaje educativo, deberá demostrar una conducta acorde a la formación recibida en el Establecimiento. Toda falta reglamentaria grave o muy grave podrá estar afectada suspensión inmediata a la estudiante de la Gira, así como a otras medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento para tales efectos. Lo anterior se resolverá respetando las garantías del justo procedimiento.

**8.3.** En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o estudiante, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el presente Reglamento de Convivencia, se podrá aplicar las establecidas para este tipo de casos.

#### **ART.9 CONCLUSIÓN ACTIVIDAD**

El Docente a cargo después de realizada la Salida Pedagógica, en un plazo no mayor a tres días hábiles, remitirá a Unidad Técnica y Director un informe de Salida Pedagógica, indicando, número de estudiantes asistentes cumplimiento de objetivos, la visión del grupo de convivencia respecto de la disciplina, itinerario realizado, sugerencias para futuros grupos y cualquier otra información de carácter relevante.

#### **ART. 10 PASEOS DE CURSO**

Los paseos de curso no están autorizados por la escuela. Cualquier actividad de esta naturaleza que se realice será de expresa y exclusiva responsabilidad de quienes la organicen, quedando la escuela eximida de toda circunstancia vinculada a este tipo de actividad.



# TITULO IX

## NORMAS DE DISEÑO, REVISIÓN, DIFUSIÓN y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### ART. 1 ESTADO DE VIGENCIA

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción y/o documentos anexos que lo constituyen estarán a disposición de la comunidad escolar en:

- Copias impresas de consulta en Dirección del establecimiento.
- Copia digital publicada en la página web del Colegio ([www.escuelasagradafamiliafutrono.cl](http://www.escuelasagradafamiliafutrono.cl)).
- Copia digital publicada en el Sistema de información del Mineduc.

### ART.2 REVISIÓN – ACTUALIZACIÓN- APROBACIÓN

**2.1.** Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen la facultad de proponer fundadamente actualizaciones, cambios, reemplazos y/o eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben remitirse por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, Equipo de Convivencia o al Consejo Escolar, sea en formato papel y/o digitalizado.

**2.2.** Las solicitudes recibidas serán revisadas por el Equipo de Convivencia, los cuales decidirán preliminarmente si estas son “Aceptadas”, “Aceptadas con modificaciones” o “Rechazadas”. Estas conclusiones deberán ser informadas al Consejo Escolar y posteriormente validadas por la Dirección.

**2.3.** Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Convivencia realizará, al menos una vez por año, jornadas de revisión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. En estos casos, las modificaciones propuestas al Reglamento deberán ser presentadas al Consejo Escolar y Consejo de Profesores para que se pronuncien al respecto. Tal pronunciamiento tendrá carácter no vinculante.

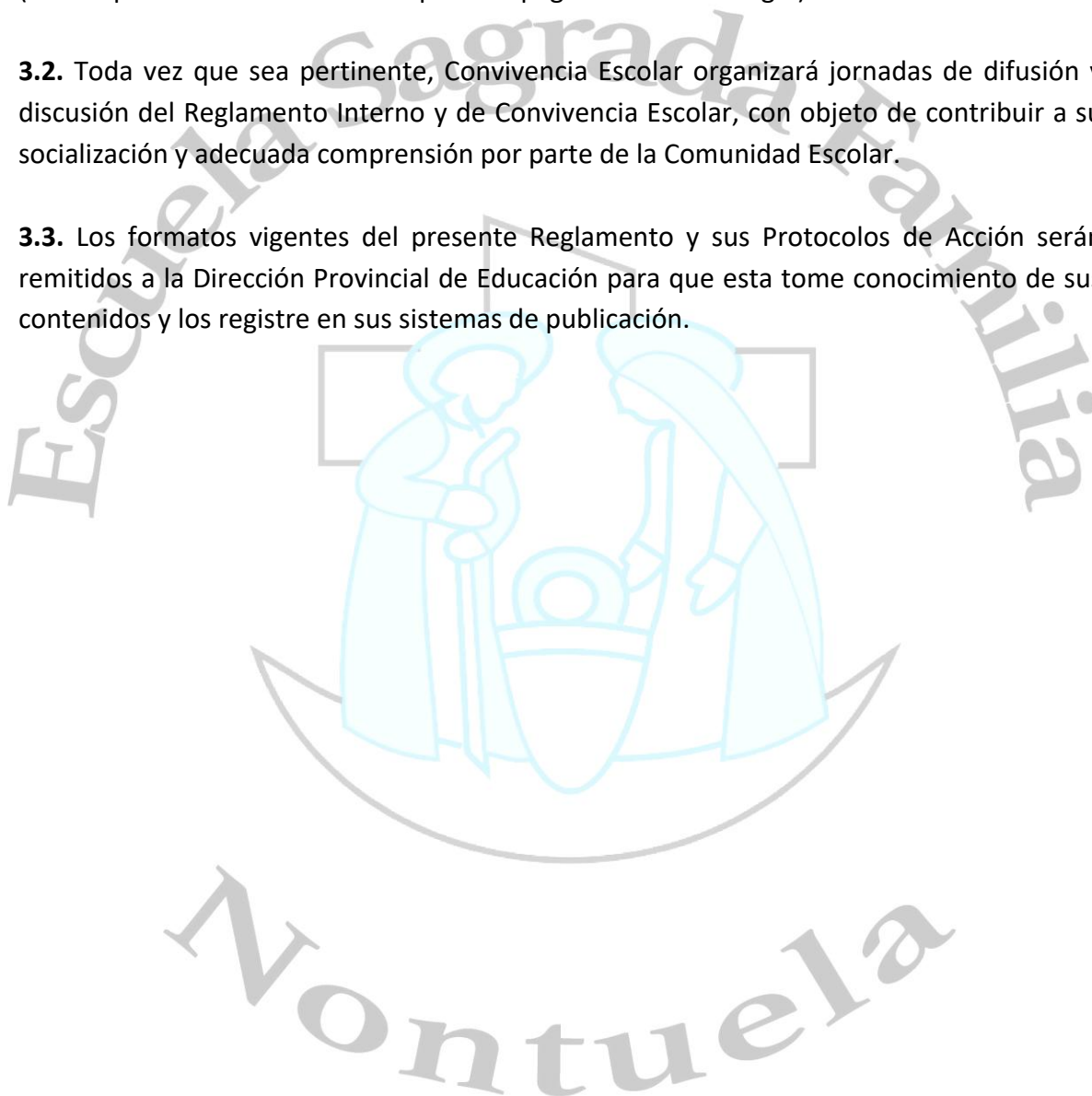
**2.4.** El documento definitivo será revisado y autorizado por el Director y la Corporación antes de que se proceda a su publicación y difusión, por cuanto en estas entidades recaerá la facultad resolutoria sobre el particular.

### **ART. 3 DIFUSIÓN**

**3.1.** Al matricularse se informa al apoderado que el RICE se encuentra disponible en nuestra página web, firmando ellos un documento de conocimiento. Asimismo, todos los cambios y/o actualizaciones del RICE serán informados oportunamente a la comunidad escolar, (siendo publicados al mismo tiempo en la página web del Colegio).

**3.2.** Toda vez que sea pertinente, Convivencia Escolar organizará jornadas de difusión y discusión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, con objeto de contribuir a su socialización y adecuada comprensión por parte de la Comunidad Escolar.

**3.3.** Los formatos vigentes del presente Reglamento y sus Protocolos de Acción serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación para que esta tome conocimiento de sus contenidos y los registre en sus sistemas de publicación.



# TITULO X

## SOBRE EL BUEN COMPORTAMIENTO ESCOLAR

### ART.1. COMPORTAMIENTO ESCOLAR

**ART.1.1.** Son consideradas buen comportamiento escolar las siguientes:

- Manifestar una actitud correcta y coherente con los valores del Proyecto Educativo de la escuela.
- Participar responsable y respetuosamente en las actividades religiosas, culturales, recreativas, académicas y de libre elección desarrolladas por la escuela.
- Mantener una actitud de respeto dentro y fuera del establecimiento al momento de llevar su uniforme, insignia o tenida deportiva, la que debe usar de acuerdo con las actividades programadas.
- Usar un lenguaje verbal y no verbal (gestos y actitudes) respetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad escolar
- Respetar a todo integrante de la Comunidad Educativa.
- Actuar con honestidad.
- Ser responsable en cada subsector teniendo los materiales y tareas al día, demostrando un correcto desempeño en clases.El Colegio no responde por las pérdidas que puedan existir. Las prendas u objetos que no sean recuperados al final del año escolar serán donados al ropero del Colegio.
- Usar el recreo para la recreación y consumo de colación, en los sectores destinados para ellos.

- Acceder a internet a través del Colegio debe ser con propósitos educacionales o de investigación acompañados por un profesor.
- Cumplir con todos los deberes señalados en el presente Reglamento.

**ART.1.2.** No son consideradas normas de buen comportamiento escolar las siguientes:

- Usar celular, pendrive, o similares, notebook, cámara fotográfica y de video u otros elementos tecnológicos durante el desarrollo de las clases y momentos formativos sólo cuando sean solicitado expresamente por un profesor para su uso académico.
- Usar el recreo para agredir a los demás, hacer mal uso de los espacios, tratar mal a los compañeros
- Realizar grabaciones audiovisuales sin fines pedagógicos.
- Usar un lenguaje verbal y no verbal (gestos y actitudes) irrespetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad escolar
- Manifestar una actitud incorrecta e incoherente con los valores del Proyecto Educativo de la escuela.
- Agredir de forma física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa
- No cumplir con todos los deberes señalados en el presente Reglamento.

## **ART.2. ASEO, CUIDADO, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DE MATERIALES**

**2.1.** Cada estudiante junto con sus profesores debe hacerse responsables del mantenimiento del aseo y orden de la sala de clases durante el transcurso y cierre de las clases.

**2.2.** Las salas de clases, biblioteca, laboratorio son lugares de estudio. Todo material existente se debe cuidar, porque es de uso comunitario.

**2.3.** Respetar el gimnasio como sala de clases.

**2.4.** Los/Las estudiantes deberán hacerse responsables del orden y mantenimiento de su sala asignada desde el comienzo al término del año.

**2.5.** Las/Los estudiantes pertenecientes al establecimiento educacional deberán llevar sus cuadernos, textos y materiales de estudio diariamente a su casa, sin dejar nada en sus aulas.

**2.6.** Al inicio de cada recreo las salas de clases quedaran cerradas por el profesor de asignatura que corresponda al horario de clases. La llave debe quedar en el libro de clases.

**2.7.** Durante los recreos, las estudiantes deberán abandonar la sala de clases y mantenerlas cerradas. El no cumplimiento se registrará en la hoja de vida de las estudiantes.

### **ART.3. RECONOCIMIENTOS AL BUEN COMPORTAMIENTO**

**3.1. Definición:** Sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas realizadas por los/las estudiantes.

#### **3.2. Tipología:**

- a) Estimulo directo o inmediato del Profesor que presencia una buena acción.
- b) Felicitaciones frente al curso con anotación positiva en la hoja de vida.
- c) Reconocimiento ante la comunidad escolar por el desarrollo de valores y actitudes y en la participación de las actividades que promueve la escuela
- d) Carta de felicitaciones a la familia de las estudiantes.

### **ART.4 INSTANCIAS DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ESCOLAR.**

**4.1. Definición:** Acciones destinadas a orientar y apoyar a los/las estudiantes que lo requieran para que logren direccionar positivamente su comportamiento y/o corregir conductas inapropiadas.

#### **4.2. Tipología:**

- a) Refuerzo Positivo: Conversación con el/la estudiante para felicitarla.
- b) Observación de actitudes y comportamientos: Se registrará en la hoja de vida de la
- c) estudiante.

- d) Entrevista del Estudiante y Apoderado con profesor jefe.
- e) Apoyo de Convivencia Escolar
- f) Entrevista de la Estudiante y Apoderado con el Profesor de Asignatura.
- g) Apoyo Unidad Técnico-Pedagógica.
- h) Entrevista con Dirección a estudiante y Apoderados.



# TITULO XI

## SOBRE FALTAS REGLAMENTARIAS

### ART.1. FALTAS REGLAMENTARIAS

**1.1. Definición:** Corresponde a acciones u omisiones que configuran vulneración de derechos de otro miembro de la comunidad y/o incumplimiento de los deberes propios, de conformidad con los descritos en el presente Reglamento.

**1.2. Sobre maltrato escolar:** Las acciones u omisiones que impliquen maltrato o violencia física y/o psicológica hacia miembros de la comunidad educativa, cuyo manejo sea responsabilidad de la escuela serán denominadas faltas a la buena convivencia. Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas delitos y constituirán faltas muy graves para la escuela.

### ART.2. FORMAS ESPECIALMENTE GRAVES DE MALTRATO ESCOLAR

**2.1. El acoso escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad condición". (Ley General de Educación, ART. 16B)

**2.2. El maltrato de adulto a menor:** Cualquier tipo de violencia, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de la escuela realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

**2.3. El maltrato por discriminación:** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un miembro de la comunidad educativa, cuyo

objetivo sea generarle daño a la víctima por causa de su raza, nacionalidad, credo, condición social, orientación sexual u otro aspecto de su origen o identidad.

**2.4. El maltrato a profesionales de la educación:** Atendiendo a lo señalado el ART.8°bis de la Ley 19.070 (Estatuto Docente), para la escuela revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo medios tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

### **ART.3. GRADUACIÓN DE FALTAS**

**3.1. Falta Leve:** Actitudes, acciones y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

**3.2. Falta Grave:** Actitudes, acciones y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común que afecten a la sana convivencia escolar

**3.3. Falta Muy Grave:** Actitudes, acciones y comportamientos que atente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delitos o ilegalidad.

### **ART.4 TIPIFICACIÓN DE FALTAS DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

#### **4.1. FALTAS LEVES:**

- No traer tarea y / o útiles escolares de clases.
- No entregar trabajos oportunamente.
- No portar Libreta de comunicaciones o usar la de un tercero
- Atraso en la hora de llegada o ingreso a la sala.
- Uso incorrecto o no uso del uniforme escolar descrito

- Realizar actividades que interfieren con el desarrollo de la clase como: hacer ruidos molestos, depilarse, peinarse, ingerir alimentos, masticar chicle, jugar, leer revistas u otros textos, maquillarse, usar cámara de video, fotográfica, celular, tablet u otras que no corresponda al uso como material de clase solicitado por el profesor,
- molestar a un/a compañero/a impidiendo su atención a la clase, estudiar materias que no corresponden a la asignatura que se da en el momento.
- El atraso en entrega de textos solicitados en Biblioteca del Establecimiento.
- Vender y comprar al interior del establecimiento algún tipo de producto, sin la autorización de la autoridad respectiva.
- Mantener relaciones amorosas (pololear) o manifestar conductas semejantes dentro de la sala de clases o en actividades que involucren a la comunidad educativa.

#### 4.2. FALTAS GRAVES.

- Incumplir injustificadamente compromisos formales realizados con la escuela.
- Salir de la sala de clases en horas de pruebas, sin autorización del docente o personal a cargo.
- Hacer abandono de la sala de clases sin autorización de la persona a cargo
- Lanzar objetos causando daño a un tercero o a la infraestructura de la escuela.
- Utilizar en forma inadecuada los servicios higiénicos.
- Presentar trabajos que no son de su autoría como propio.
- Ocasionar intencionalmente deterioro o pérdida de: libros, cuadernos, material de la escuela, textos de biblioteca, instrumentos musicales, implementos deportivos, estructura, implementación, mobiliario y rayado de baño o paredes.

- Uso de vocabulario grosero en forma reiterada.
- Incumplir las formalidades de conducta exigidas por los profesores y/o autoridades de la escuela durante la formación, cuando se entona el himno nacional, actos cívicos y/o culturales, misas y oración.
- Insultar, alzar la voz, imitar, burlarse de algún miembro de la comunidad educativa.
- No realizar y/o negarse a efectuar actividades académicas solicitadas por el profesor.
- No asistir a las Jornadas programadas por la escuela
- Rayar escribir, pintar y o pegar autoadhesivos en bancos, sillas, muros, pisos, gimnasios, pasillos, baños, etc.
- Permanecer fuera de la clase sin autorización.

#### **4.3. FALTAS MUY GRAVES**

- Incumplir injustificadamente una medida disciplinaria
- Adulteración de notas u observaciones, sustracción del libro de clases o de otro documento oficial de propiedad del Colegio. Modificar o alterar respuestas de pruebas ya corregidas, copiar, sustraer y o retener prueba.
- Utilizar sin autorización celulares, cámaras u otro medio tecnológico, para grabar, registrar y/o fotografiar lo que ocurra al interior de la sala de clases, así como pruebas, trabajos, durante la hora de clases o en otras instancias.
- Instigar a la desobediencia de las medidas propuestas ya sea a nivel pedagógico, administrativo y/o disciplinario.

- Adulterar firmas (apoderados, profesores, inspectoras, otros) o actuar en complicidad con otra persona para suplantar al apoderado.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno/a o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (Facebook, Twitter, correo electrónico, etc.)
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier grabación o fotos que impliquen un menoscabo, burla o maltrato escolar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortopunzantes o contundentes, ya sea genuinos o con apariencia de ser reales.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo efectos de ellos, ya sea al interior del

establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

- Salir de la escuela sin la debida autorización ni justificación, antes del término de la jornada.
- Fumar en dependencias del colegio o fuera de él usando uniforme Institucional.
- No asistir en forma premeditada a evaluaciones, estando en las dependencias del colegio.
- Vincular a la institución o a personas de la comunidad educativa con imágenes y/o contenidos violentos, obscenos y/o burlescos realizados a través de cualquier medio de difusión.
- Obstaculizar premeditadamente el ingreso de un funcionario del establecimiento.
- Actuar como cómplice o encubridor de faltas al reglamento de Convivencia Escolar
- Faltar a la verdad, tomando el nombre de Profesores, Directivos, Inspectores, Asistentes de la Educación, para beneficio propio o como justificación.
- Sustraer objetos, especies y /o documentos ajenos.
- Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y/o profesores al no concurrir al colegio.
- Ejecutar actos constitutivos de agravio a través de cualquier medio a los signos sagrados y símbolos patrios e institucionales, tales como rayarlos o pintarlos; dañarlos parcial o totalmente; vincularlos a imágenes violentas, obscenas o burlescas; alterar su configuración; hacer mofa de ellos, otros.



## **TITULO XII**

### **SOBRE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

#### **ART.1. DE LAS MEDIDAS**

Son acciones o consecuencias derivadas de la comisión de una falta reglamentaria, las cuales tiene por objetivo permitir que el estudiante de una determinada infracción tome conciencia de los efectos de su comportamiento, se responsabilice por ello y aprenda nuevas formas de conducta adecuadas a los valores y normas institucionales.

#### **ART.2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

**2.1. MEDIDAS FORMATIVAS:** Son acciones que permiten a los/las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Para todos los efectos reglamentarios,

este tipo de medidas NO constituirá sanción. Las medidas formativas de la escuela podrán ser de los siguientes tipos:

- **Diálogos Formativos (personal o grupal):** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, profesor jefe, inspectoras, psicólogo, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas o repararlas.
- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de diversas ayudantías que deberá realizar fuera del horario de clases, no pudiendo extenderse su duración por más de una hora posterior a la salida de clases y siendo supervisada por un adulto responsable, lo cual favorecerá la reflexión de el/la estudiante frente a conductas contrarias al PEI. Ejemplos: Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra- programáticas; recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores; colaborar en las labores de Biblioteca; colaborar con estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, otros.
- **Asistencia a charlas o talleres:** Implicará asistir a talleres o jornadas de reflexión que tendrán por objetivo desarrollar fomentar el desarrollo de habilidades para la buena convivencia, el mejoramiento académico y/o destrezas que permitan prevenir situaciones de faltas.

**2.2. MEDIDAS REPARADORAS:** Son gestos y acciones que deberá realizar el/la estudiante que cometió una falta dirigidas a restituir el daño causado. Para todos los efectos reglamentarios, este tipo de medidas no constituirá sanción. Las medidas reparadoras de la escuela podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por las involucradas debiendo quedar en estas un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:

- **Presentación (privada) de disculpas:** Sólo las/os afectados/as, ya sea en forma personal o por escrito, según sea determinado por la autoridad institucional.

- **Restablecimiento del mal causado:** Consiste en cancelar el valor, restituir o reparar aquello que hubiera sido afectado, dañado o extraviado como consecuencia de la falta cometida.
- **Plan Reparatorio:** El/la autor/a de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por la escuela y por la o las afectadas antes de ser ejecutado

### **ART. 3 MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES**

**3.1. DEFINICIÓN:** Son aquellas medidas de carácter punitivo hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que esta asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las medidas disciplinarias o sanciones pueden ser consideradas desde un grado mínimo al máximo y pueden aplicarse por un mínimo de un semestre académico y máximo dos semestres académicos (a excepción de la suspensión, que solo puede aplicarse por un máximo de 05 días hábiles).

### **3.2. GRADUACIÓN DE MEDIDAS:**

- a) **Llamado de atención verbal:** Consiste en explicitar verbalmente a el/la estudiante la falta cometida, exhortándolo a que no vuelva a incurrir en esta.
- b) **Amonestación escrita:** Registro en la hoja de vida de el/la estudiante de conductas o actitudes que trasgreden los valores, principios y/o deberes consignadas en el PEI y en el presente Reglamento.
- c) **Acta de compromiso:** Documento en el que se señalan las actitudes que se deben fortalecer, así como el compromiso de apoyo institucional y del apoderado para lograrlo.

d) **Suspensión temporal:** Consiste en suspender a el/la estudiante de sus actividades habituales con su grupo curso, no permitiéndosele el acceso al Colegio por un máximo de cinco días hábiles (renovables por una, toda vez que la falta cometida implique riesgo para la integridad física y/o psíquica de uno o más miembros de la comunidad escolar. Con todo, mientras la estudiante esté suspendida, contará con material escolar y apoyo pedagógico de modo que la sanción no afecte la continuidad de su proceso educativo.

e) **Inhabilitación temporal:**

- Pérdida de la posibilidad de permanecer o asistir a una o más actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, ceremonias u eventos especiales de la comunidad escolar. En cualquiera de estos casos, se deberá tratar de eventos que no afecten el derecho a la educación de la estudiante y, si este fuera el caso, el Colegio proveerá el apoyo requerido para cautelar dicho derecho en la forma de tutoría u otras acciones pedagógicas complementarias. Se aplica por un período mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos
- Pérdida de la posibilidad de recibir o mantener distinciones otorgadas por el Colegio. Esta sanción tendrá una aplicabilidad por un período mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos.

*La labor de nuestra escuela es formativa, no punitiva. Debe estar dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por esto, **la condicionalidad, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad y/o conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar**, sanción que siempre se debe aplicar conforme a un **justo y debido proceso**.*

f) **Condicionalidad de matrícula:** Se aplicará esta sanción a todos los estudiantes que hayan transgredido seriamente el reglamento interno y de convivencia escolar por medio de faltas graves y gravísimas. Está determinada por el Equipo de Convivencia Escolar de la escuela, y se recoge la información de los profesores.

- **Procedimiento:** Para aplicar la condicionalidad la escuela deberá revisar previamente los siguientes elementos:

- 1) Registro de las observaciones del estudiante en el libro de clases.
- 2) Suspensión por falta a la buena convivencia escolar.
- 3) Además, se deberá realizar el proceso de acompañamiento al estudiante a través de:

- Entrevistas con el estudiante, registro por escrito, en el libro de clases y/o libro de Convivencia Escolar.
- Entrevistas con el apoderado, registro por escrito, en el libro de clases o libro de Convivencia Escolar.
- Entregar al apoderado documento que notifique las faltas de su pupilo, quedando registro en el libro de clases.

- **Notificación y tiempo de la condicionalidad**

El Equipo de Convivencia Escolar entrega al apoderado por escrito un documento donde se notifica la condicionalidad de su pupilo. La cual tendrá una duración de un semestre.

- **Revisión e información al apoderado**

Se revisará la situación conductual del estudiante en un consejo de profesores, a mediados del segundo semestre del año escolar y se informará al apoderado al respecto.

- **Decisión**

El equipo de convivencia escolar previa consulta al consejo de profesores, podrá levantar o quitar la condicionalidad, cuando el estudiante haya evidenciado una mejora significativa en lo conductual y relacional. Se informará al apoderado.

El equipo de convivencia escolar previa consulta al consejo de profesores podrá reemplazar la condicionalidad por una carta de compromiso al estudiante y familia cuando el estudiante haya evidenciado una mejora parcial en lo conductual y relacional. Se informará al apoderado sobre los compromisos adquiridos.

En el caso contrario, es decir, sin evidencias de cambio positivo y mejora en la situación conductual. Aquellos estudiantes que persisten en afectar negativamente la convivencia escolar en los distintos espacios de aprendizaje, el director procederá con la cancelación de matrícula para el año venidero. Se informará al apoderado de manera presencial y éste firma un documento de la no renovación de matrícula para el año posterior.

- **Recurso de apelación**

A la Familia le asiste el derecho al justo y debido proceso. El apoderado tiene 5 días hábiles para presentar por escrito su apelación dirigido al director de la escuela, debiendo incorporar pruebas y elementos nuevos que puedan sustentar una posible modificación de la resolución.

El director en conjunto con Equipo de Convivencia y Equipo Directivo, evalúan en un período de 5 días hábiles la apelación entregada por el apoderado. Posterior a este tiempo se cita al

apoderado en un máximo de 3 días hábiles si se mantiene la decisión de no renovación de matrícula para el año posterior o se mantiene la condicionalidad por año más.

- g) **Cancelación de matrícula:** Corresponde a la acción de cancelar la matrícula de un alumno para el año lectivo siguiente, motivo por el cual este debe concluir el año escolar en curso y retirarse del Colegio al término de este.
- h) **Expulsión:** Corresponde a la pérdida inmediata de la condición de estudiante regular del Colegio, motivo por el cual debe retirarse de éste en cuanto la sanción sea comunicada y ratificada. Esta es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando la estudiante comete una falta de conducta en la cual se presenten elementos que impliquen riesgo significativo, real y actual, para uno o más integrantes de la comunidad escolar, es decir, frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.

- **Procedimiento frente a la expulsión o cancelación de matrícula**

La expulsión puede ser aplicada como consecuencia de una falta considerada muy grave o gravísima según la resolución del consejo de profesores y el equipo directivo. Luego de haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de su hijo o hija, advirtiendo la posible aplicación de sanciones; acción del Director del establecimiento, y haber implementado a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están expresamente establecidas en el reglamento interno, se procederá a:

1. Se amonesta al alumno frente a conductas gravísimas.
2. Se recepciona información de la situación que genera la expulsión.
3. Se tiene una audiencia con el alumno, para conocer más antecedentes de la situación.
4. Se tiene audiencia con los padres y apoderados del alumno expulsado y se le informa los motivos de la expulsión de su hijo y la fecha en la que se hace efectiva la expulsión. A través de una notificación escrita.
5. Se informa a la Súper Intendencia dando a conocer la situación que generó la expulsión. 6) Dentro de un plazo de 5 días hábiles.

- **Del derecho a apelación**

Se entiende por apelación a la solicitud formal fundamentada que presenta cualquier integrante de la comunidad escolar donde se solicita reconsiderar la medida o sanción a la cual ha sido afecto. Toda sanción establecida es susceptible de reconsideración, atendiendo al legítimo derecho de toda persona de ser escuchado. Una vez aplicada las sanciones

especialmente por matrícula condicional o expulsión, el apoderado/a podrá apelar de manera formal, a través de una presentación escrita al director en un plazo de cinco días hábiles de haberse aplicado la sanción, quien la presentará al Consejo de Profesores para evaluar la presentación; donde podrá cambiar, anular o ratificar la medida establecida. La decisión final deberá ser adoptada por el director del establecimiento educacional, con consulta al Consejo de Profesores y Equipo de Convivencia Escolar. Durante el proceso de apelación, la medida no se aplicará hasta conocer la decisión del Consejo General de Profesores, quien se pronunciará por escrito, teniendo a la vista los informes técnicos, psicosociales.

#### **ART.4. ATENUANTES Y AGRAVANTES:**

**4.1. Consideraciones preliminares:** Frente a toda falta reglamentaria, antes de resolver posibles medidas disciplinarias o medidas pedagógicas, se deberán examinar las posibles atenuantes y agravantes presentes en la misma, con el objeto de que la decisión final se realice conforme a una visión integral y formativa, tanto de las personas involucradas, como del tipo de falta y en contexto en que se esta se hubiere presentado.

#### **4.2. Atenuantes:**

- Presencia de tres o más anotaciones positivas relacionadas con la buena convivencia durante el año.
- Inexistencia de faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- Reconocer voluntaria e inmediatamente la falta cometida, manifestar arrepentimiento y voluntad de aceptar las consecuencias de ésta (todo lo cual debe quedar registrado y ratificado por la estudiante y sus apoderados)
- Presentar inmadurez física, social y/o emocional, necesidad educativa especial u otra circunstancia que dificulte o limite el control de la propia impulsividad o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados (estas deben estar acreditada por un profesional competente para ser admisibles).

Actuar en respuesta a una provocación, coerción, manipulación o amenaza por parte de otro(s)

#### 4.3. Agravantes:

- Presentar una medida disciplinaria vigente al momento de cometer la nueva falta.
- Existencia de tres o más faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación)
- No manifestar arrepentimiento.
- Haber inducido a otros a participar o cometer una falta.
- Condición de vulnerabilidad, indefensión y/o presencia de alguna discapacidad por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado o falseado testimonios antes y durante la indagación de la falta.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
- Cometer la falta pese a la existencia de una medida pedagógica y/o disciplinaria en la que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado

#### ART.5. TABLA DE FALTAS/MEDIDAS

| FALTAS   | MEDIDAD                                                                                                                                                              | ENCARGADO/A                                                             |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| F. Leves | <b>-DIALOGO FORMATIVO<br/>-SERVICIO COMUNITARIO<br/>-ASISTENCIAS A CHARLA O TALLERES-<br/>PRESENTACIÓN (PRIVADA) DE<br/>DISCULPAS:<br/>-RESTABLECIMIENTO DEL MAL</b> | -Profesor Jefe, de<br>asignatura, inspector(a)<br>o quien la presencie. |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <b>CAUSADO</b><br><b>-PLAN REPARATORIO</b><br><b>-LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL</b><br><b>-AMONESTACIÓN ESCRITA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                |
| F. Graves     | <b>-DIALOGO FORMATIVO</b><br><b>-SERVICIO COMUNITARIO</b><br><b>-ASISTENCIAS A CHARLA O TALLERES-</b><br><b>PRESENTACIÓN (PRIVADA) DE</b><br><b>DISCULPAS:</b><br><b>-RESTABLECIMIENTO DEL MAL</b><br><b>CAUSADO</b><br><b>-PLAN REPARATORIO</b><br><b>-LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL</b><br><b>-AMONESTACIÓN ESCRITA</b>                                                                                                                                                                                                  | -Profesor Jefe, de<br>asignatura o quien la<br>presencie.<br>Equipo de Convivencia<br>Escolar. |
| F. Muy graves | <b>-DIALOGO FORMATIVO</b><br><b>-SERVICIO COMUNITARIO</b><br><b>-ASISTENCIAS A CHARLA O TALLERES-</b><br><b>PRESENTACIÓN (PRIVADA) DE</b><br><b>DISCULPAS:</b><br><b>-RESTABLECIMIENTO DEL MAL</b><br><b>CAUSADO</b><br><b>-PLAN REPARATORIO</b><br><b>-LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL</b><br><b>-AMONESTACIÓN ESCRITA</b><br><b>-ACTA DE COMPROMISO</b><br><b>-SUSPENSION TEMPORAL</b><br><b>-INHABILITACION TEMPORAL</b><br><b>-CONDICIONALIDAD DE MATRICULA</b><br><b>-CANCELACION DE MATRICULA</b><br><b>-EXPULSIÓN</b> | -Equipo de Convivencia<br>Escolar.                                                             |

## **ART.6. TIPIFICACIÓN DE FALTAS DE FUNCIONARIOS**

**6.1. Faltas leves:** son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la sana convivencia y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al establecimiento, se apartan de los objetivos

institucionales que apuntan a la formación integral de los y las estudiantes. No involucra daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

- **Se consideran** faltas leves:

- a) Ocupar a los alumnos(as) para mandados o trámites particulares.
- b) Llegar atrasado(a) (salvo situaciones de fuerza mayor como desastres naturales, accidentes, entre otros).
- c) No entregar a tiempo los informes o informaciones que se le solicite desde los integrantes del Equipo Directivo.
- d) No cumplir a tiempo con alguna de las funciones administrativas que le competen (leccionarios, completar datos de los alumnos(as) y sus apoderados, entre otros, en caso de docentes).
- e) No entregar a tiempo las planificaciones de sus clases o planes de trabajo (en caso de docentes, directivos y técnicos).

- **Procedimiento** ante Faltas Leves:

El funcionario del Equipo de convivencia Escolar que constate la falta deberá informarla a la Dirección del Establecimiento para que ésta proceda de acuerdo al reglamento de convivencia.

**6.2. Faltas graves:** son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para la escuela. Atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, alteren el normal proceso de aprendizaje y que dañen el prestigio de la escuela.

- **Se considerarán** faltas graves:

1. Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada.
2. Fumar en dependencias de la escuela (Ley 20.660 Art. 10).
3. Faltar o abandonar el trabajo sin autorización ni licencia médica.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, droga o estupefacientes.
5. Insultar verbalmente a un apoderado, a un par o superior jerárquico.
6. Agredir a golpes a un integrante de la comunidad educativa

- **Procedimientos** ante faltas Graves:

Quien constate la falta debe informar de inmediato a la Dirección del establecimiento en forma escrita quien deberá conversar con el funcionario para notificarle del procedimiento

a seguir. En estos casos corresponde registro en la hoja de vida junto con las medidas estipuladas en el reglamento de convivencia y los compromisos adoptados.

**6.3. Faltas muy graves:** Cualquier tipo de actitud o comportamiento que atente contra la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad, revestirá especial gravedad si esta es ejercida en contra de un(a) estudiante y quien la ejerza ostente una posición de autoridad, sea Director(a), docente directivo o técnico, profesor(a) o asistente de la educación.

- **Se considerarán** faltas muy graves:

1. Agredir física y psicológicamente a algún integrante de la comunidad educativa par o superior jerárquico.
2. Agredir física y psicológicamente a un(a) estudiante de la comunidad educativa. Esta reviste mayor gravedad por encontrarse en una situación de poder y autoridad frente a un(a) menor de edad.
3. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito. Ejemplo: hurto, robos, abuso sexual, acoso escolar, tráfico de drogas, etc.

- **Procedimientos** ante faltas muy Graves:

Quien constate la falta debe informar de inmediato (no más de 24 horas) y por escrito a la Dirección del establecimiento, quien deberá conversar con las partes involucradas para escuchar los descargos, establecer compromisos y notificarle del procedimiento a seguir. En estos casos corresponde registro en la hoja de vida del funcionario afectado, acuerdo de medidas reparatorias (si procede) y con las sanciones o indicaciones que de este departamento emanen, sin perjuicio de que si el afectado (víctima) es un(a) alumno(a), y el apoderado haga la denuncia en tribunales de justicia.

## **ART.7. FALTAS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.**

- a) Faltar a cualquier punto contemplado en los deberes de los padres y apoderados
- b) Ejercer violencia física y/o psicológica, sobre su pupilo/a. La escuela tiene la obligación legal de dar aviso a los organismos pertinentes de cualquier situación de vulneración de derechos, ej. Violencia intrafamiliar.
- c) Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas y drogas dentro de la escuela en actividades familiares que éste organice.
- d) Apoderados que tengan disconformidad en el quehacer educativo, y no sigan los

- e) conductos regulares para manifestar su descontento (profesores jefes, convivencia escolar, y dirección), y contaminen la sana convivencia, entorpeciendo el quehacer educativo y/o dañando la imagen de la escuela.
- f) Desacreditar y difamar a la persona jurídica de la escuela, como cuerpo directivo, docente, asistente de educación.
- g) Hacer mal uso de los dineros recaudados por subcentro y centro general de padres.
- h) Insultar y/o dar un trato vejatorio a los funcionarios de este establecimiento educacional.
- i) No cumplir con el reglamento interno de la escuela, haciendo caso omiso a sus disposiciones constituyendo esta actitud un agravio a las normas educativas de la escuela.
- j) Enviar al niño/a sin cuidar su higiene personal de su pupilo/a (desaseado, mal oliente, cabello sucio, ropa sucia, entre otros).
- k) No presentarse a citaciones de cualquier estamento de la comunidad educativa (equipo de convivencia escolar, profesores jefes y de asignatura, dirección, entre otros) Entendiéndose que éstas son exclusivamente en beneficio del/la estudiante. O retirarse de una entrevista y/o reunión de forma agresiva, molesta, dejando al/los funcionarios solos y sin terminar la actividad.
- l) No asistir a reuniones de apoderados. La inasistencia a tres reuniones sin justificar faculta a la escuela para solicitar inmediatamente el cambio de apoderado.
- m) Delegar sus funciones a terceras personas
- n) No justifica personalmente, ni por libreta su inasistencia a Reunión de Apoderados, de Integración u otras citaciones de parte de la escuela
- o) No se responsabiliza de la asistencia y puntualidad de su pupilo(a), frente a sus obligaciones escolares y actividades complementarias
- p) No retira a su pupilo al estar enfermo, a pesar de ser llamado desde inspectoría
- q) No informa situaciones graves a nivel familiar, derivados de problemas económicos, relación personal, enfermedad u otras que afecten al estudiante.
- r) Tiene un comportamiento irrespetuoso, con agresiones físicas y/o verbales a miembros de la Comunidad Educativa.
- s) Brinda un trato irrespetuoso y/o discriminatorio a integrantes de la Comunidad Educativa.
- t) Recorre la escuela interrumpiendo a los docentes o estudiantes en horarios no establecidos.
- u) Ingresa al establecimiento durante la jornada escolar, sin ser previamente citado por algún estamento de la escuela, en horarios fuera de lo permitido.

- Medidas y sanciones aplicables:

- a) Profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura, toma conocimiento realizando la primera citación a través del diálogo con el apoderado, donde se le haga reflexionar sobre su conducta y las consecuencias hacia su pupilo donde se establecen compromisos, quedando registro en la hoja de vida del estudiante a quien representa.
- b) Convivencia Escolar, realiza la segunda citación a entrevista, para hacer seguimiento de compromisos, establecer nuevos acuerdos si corresponde, quedando registro en la hoja de vida del estudiante a quien representa pudiendo recibir una Amonestación escrita.
- c) En la tercera se solicita cambio de apoderado, se dará prioridad al apoderado suplente. De no existir un apoderado suplente, o nadie que lo reemplace y sólo queda el apoderado titular, se le regulará el acceso a la escuela (no podrá asistir a las reuniones de apoderados) y deberá solicitar una entrevista personal con el profesor/a jefe para interiorizarse del proceso educativo de su pupilo/a.

**El/la apoderado/a que incurra en una falta pierde el beneficio de ser parte de directiva de subcentro de los cursos y postularse al centro de padres y apoderados.**

*Cualquier situación que no esté contemplado en este Manual se resolverá de acuerdo a las facultades del Director del establecimiento con consulta a Encargado de Convivencia y Consejo de profesores. Modificando el Manual a través de un ordinario, socializado a la comunidad educativa.*

# Segunda Parte: Protocolos

## I

### **PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS A ESTUDIANTES.**

El Objetivo de este protocolo es realizar una detección temprana de situaciones de vulneración de derechos ocurridas a estudiantes del establecimiento.

Entenderemos vulneración de derechos como “las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.” (Integra, 2016, p. 19)

Entenderemos detección temprana como “aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de éstos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta” (Fundación Leon Bloy, 2008) Este protocolo será la base de acción para el resto de los protocolos contenidos este documento, ya sea en cuanto a la realización de acciones como

de sugerencia y ejecución de medidas de resguardo, pedagógicas y de apoyo a las personas involucradas.

#### **ART.1. SITUACIÓN(ES) QUE ACTIVA(N) EL PROTOCOLO**

Relato directo o indirecto de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante.

Algunas de las vulneraciones de derechos pueden ser:

- Violencia Intrafamiliar (VIF)
- Abandono o negligencia parental (descuido de higiene, salud física y mental; permitir que niños/as se realicen tatuajes o piercings; no generar condiciones para que estudien y se guarezcan en sus hogares)
- Abuso sexual infantil (protocolo de actuación diferente)
- Maltrato físico y/o psicológico
- Trabajo Infantil o Atrasos continuos sin justificación o Inasistencias continuas sin justificación o Sospecha de deserción escolar.

#### **ART.2. RESPONSABLES**

- **Director:** Activa el protocolo de actuación, solicita por medio de oficio el proceso de indagación, realiza cualquier denuncia o interpone medidas de resguardo ante tribunales de familia, si así lo amerita, y cierra el protocolo.
- **Equipo Convivencia Educativa:** Encargado de recibir la derivación; realizar la indagación pertinente; informar a las familias afectadas; informar a docentes según corresponda; proponer acciones de resguardo, denuncia, derivaciones a instituciones externas, entre otras.

#### **ART.3. PLAZOS**

- 24 horas para activar el protocolo

- 4 o 5 días para ejecutar el protocolo
- 10 a 12 días para emitir informe técnico

#### **ART.4. ACCIONES / PROCEDIMIENTO**

- 1) Quien reciba el relato directo o indirecto de una vulneración de derechos debe hacer registro en la Ficha de derivación y hacer entrega a un/a integrante del equipo de Convivencia Educativa.
- 2) El equipo de convivencia analiza la derivación y decide colegiadamente si la situación es una vulneración de derechos u otra situación.
- 3) Si se decide que se trata de una vulneración de derechos, el encargado de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación.
- 4) El director activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso.
- 5) Se desarrolla el proceso de indagación. Se realizan entrevistas a estudiantes, familiares, visitas domiciliarias, según lo amerite para recabar antecedentes que permitan definir el tipo de vulneración de derechos. Todo proceso de indagación debe resguardar la debida confidencialidad, así como la dignidad e integridad de los/as estudiantes involucrados/a. También, debe asumir espacios de contención para los/as estudiantes y sus familias; así como evitar realizar juicios o descalificaciones de la familia o los/as autores de la vulneración de derechos delante del/a estudiante afectado/a; también evite opiniones que culpabilicen o responsabilicen al/a estudiante de la vulneración; siempre valide su vivencia sin poner en duda su relato.
- 6) Se analiza la situación, de manera colegiada, para establecer conclusiones del caso, ponderar posibles riesgos para el/la estudiante afectada/o, y generar propuestas de acción, tanto a realizar en la escuela como de índole legal.
- 7) Se solicita asesoría legal al abogado del establecimiento si el análisis de la situación así lo indica.

- 8) Si ocurre una situación de maltrato físico con daño, es necesario acudir al centro asistencial para constatar dichas lesiones. Esto debe informarse oportunamente a la familia.
- 9) Se entrega al director el análisis de la situación y sus conclusiones para que dirima acciones a seguir.
- 10) Se comunica al apoderado/a, padres o familiares más idóneos el análisis de la situación y las medidas que se tomarán por parte del establecimiento y el compromiso de acción que se espera de ellos.
- 11) Se comunica además al/la profesor/a jefe la situación global ocurrida, solicitando su apoyo en la realización de algunas medidas formativas y de resguardo para el/la estudiante afectada/o.
- 12) Se realiza derivación externa a instituciones como la Oficina Local de la niñez, PIE si las conclusiones del caso así lo indican, a cargo del equipo de convivencia escolar.
- 13) Se realiza denuncia en carabineros, PDI o se interpone medidas de resguardo en tribunales de familia si así lo indican las conclusiones del caso. Esta es previamente acordada por el director, y es él quien de manera personal o por oficio a nombre de la institución efectúa la denuncia.
- 14) Se fija el inicio de las medidas de resguardo y medidas formativas, duración, frecuencia y responsables de velar por el cumplimiento de dichas medidas. Las medidas deben aplicarse inmediatamente después de tomados los acuerdos con los/as apoderados/as y estudiantes afectados/as.
- 15) El equipo de convivencia escolar emite un informe técnico sobre la situación a cargo de profesionales del equipo de convivencia escolar.
- 16) El director, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.

#### **ART.5. MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS**

Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.

Así como la confidencialidad del proceso, manteniendo la información e indagación de manera reservada y restringida, y de los/as involucrados/as con el propósito de no estigmatizar ni realizar victimización secundaria.

Asegurar la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Asegurar una alianza positiva con las familias, en pos de la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Realizar la derivación respectiva a instituciones de protección de derechos de los/as niños/as y adolescentes, de acuerdo a los análisis del caso. Los procesos de derivación deben centrarse en disminuir los indicadores de riesgo, y establecer medidas de protección. También es necesario e imprescindible coordinar dichas redes de apoyo.

#### **ART.6. MEDIDAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS**

- Cualquier medida formativa que se aplique debe contemplar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como resguardar el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño. En general los apoyos que se brinden a los/as estudiantes afectados/as debe contemplar el reconocimiento de los recursos disponibles que tiene, tanto el/la estudiante como su familia y entorno, para favorecer factores protectores.
- En el caso de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas (que son parte del protocolo, pero que se detallan a continuación:
  - a) Contención y acogida del estudiante afectado/a, de manera permanente, al menos mientras se resuelve la situación de vulneración.
  - b) Trabajo psicoeducativo con padres
  - c) Apoyo psicosocial al estudiante: que permita fortalecer una autoestima positiva, disminuir conductas de riesgo, favorecer la expresión emocional, entre otras.
  - d) Acompañamiento en aula: con el propósito de resguardar que su ambiente directo sea comprensivo, de apoyo y apropiado en el trato.

- **Acciones de Seguimiento y Acompañamiento**

- a) Establecer responsables para el seguimiento de acciones formativas definidas.
- b) Realizar acciones continuas de apoyo psicosocial y en el grupo curso.
- c) Realizar acciones con la comunidad educativa para promover conductas positivas y de detección temprana de vulneración de derechos.
- d) Realizar entrevistas y visitas domiciliarias a la familia del/la estudiante afectado/a para cotejar que la vulneración de derechos ha terminado o disminuido.
- e) Realizar coordinaciones y comunicaciones tanto con el sistema judicial como con los organismos de protección de la infancia a los que se ha hecho derivación externa para conocer el estado actual de la intervención (asistencia, adherencia, entre otras)
- f) Cotejar permanentemente, si el/la estudiante se encuentra en condiciones de protección y/o de riesgo, al menos por un año desde la activación del protocolo.

**ART.7. ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.**

**ART.5. 1. SITUACIÓN(ES) QUE ACTIVA(N) EL PROTOCOLO**

- Inasistencias a clases
- Atrasos
- Quedarse dormido en clases
- Comunicación escasa con la familia o Interacciones familiares conflictivas o “No traer materiales o colación”

- Apoderados/as que no se presentan a citaciones y/o reuniones de apoderados.
- Resistencias ante las derivaciones externas cuando hay detección temprana de vulneración de derechos.
- Exponer a otros/as niños/as a evidenciar violencia física en la escuela
- Cualquier acción que limite la autonomía o la identidad de los/as estudiantes. Se detalla a continuación situaciones o alertas de Detección temprana:
- Los atrasos, retiros e inasistencias son alertas necesarias de considerar, pues si estas son reiteradas y/o sin justificación pueden implicar la vulneración del derecho a la educación. Se considerarán para la detección temprana 3 atrasos, 3 retiros y 3 inasistencias.
- La falta de materiales, colaciones, almuerzos son alertas necesarias de considerar, pues si estas se repiten o prolongan en el tiempo pueden implicar la vulneración del derecho a la educación y a desarrollarse.
- La falta de higiene, la vestimenta no acorde a la temporada (ej. sobre abrigo en verano – falta de abrigo en invierno), entre otras pueden implicar una vulneración del derecho a crecer sanos física, mental y espiritualmente, y por tanto a la protección.

#### **ART.5.2. ACCIONES/PROCEDIMIENTOS**

- Se mantienen responsables y plazos declarados en el presente protocolo (**ART.2.-ART.3.**)
- Se revisan las acciones y procedimientos (**ART.4.**)
- Se elimina la acción **13** y se pondera según análisis y conclusiones de la situación la acción **12.**
- El equipo de convivencia analiza la derivación y decide colegiadamente si la situación es una sospecha de vulneración de derechos u otra situación.

**ART.5.3. MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS**

Se mantienen medidas de resguardo estipuladas en el protocolo **ART.5.**

**ART.5.4. MEDIDAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS**

Toda medida formativa debe contemplar el resguardo del interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y el derecho a la educación.

En el caso de sospecha de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas:

- a) Realizar talleres socioeducativos para el grupo curso y otros cursos.
- b) Realizar Talleres para padres para el fortalecimiento de habilidades parentales.
- c) Realizar Talleres a docentes de cómo abordar estas problemáticas en reunión de apoderados/as y clases de orientación, como trabajo preventivo y de promoción de derechos.
- d) Diseñar e implementar un plan de trabajo para reunión de apoderados/as enfocado en el desarrollo psicoeducativo de la promoción de un ambiente bien tratante y la detección temprana de la vulneración de derechos.

**ART.5.3. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO**

Se mantienen las medidas de seguimiento y acompañamiento descritas en el protocolo **(ART.6)**



## II

### **PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ABUSOS SEXUALES CONTRA ESTUDIANTES**

De acuerdo a lo expresado en la circular REX N° 482 supereduc y la Ley 21128 Aula Segura del 27 – diciembre – 2018, establecemos el siguiente protocolo de actuación frente al maltrato y abuso sexual infantil teniendo en consideración los siguientes elementos valóricos propios de nuestro PEI que dicen relación con que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, pero las niñas, los niños, los adolescentes y las adolescentes en particular, están cubiertos y amparados por una especial protección establecida en convenios internacionales, como la Convención de Derechos del Niño y la legislación nacional.

#### **¿En qué consiste el Enfoque de Educación basado en los Derechos Humanos?<sup>2</sup>**

El Enfoque de Educación basado en los Derechos Humanos se caracteriza por orientar las acciones, prácticas y políticas del sistema educativo al resguardo del acceso a una educación de calidad y el respeto de los Derechos Humanos en el contexto educativo.

Asumir este enfoque y garantizarlo implica un cambio significativo para todos los actores del sistema, y demanda un conocimiento profundo sobre las responsabilidades y derechos

que deben ser resguardados y promovidos en las políticas públicas, en las prácticas cotidianas y en la interacción de los distintos integrantes de las comunidades educativas. Considerando lo mencionado anteriormente es que, como comunidad educativa y recogiendo las implicancias de ser garantes de derechos, rechazamos todo tipo de abuso y de manera particular el abuso sexual, más aún si quien lo sufre es un niño, niña o adolescente, por tanto, entenderemos que **el abuso sexual infantil es toda situación que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede dar su consentimiento libre e informado (UNICEF 2006).**

En el abuso sexual infantil existe una relación de desigualdad –ya sea en cuanto a edad, madurez, dependencia de afecto, dependencia de poder- entre agresor/a y víctima y la utilización del menor como objeto sexual.

Como mecanismos de coerción se observan: el abuso de la relación de confianza, que hace difícil que el menor perciba las malas intenciones del abusador; el chantaje emocional, que cuestiona o amenaza la pérdida de cariño; la confusión y ambigüedad de las situaciones y los variados comportamientos, que no permite captar las reales intenciones; la complicidad y el secreto, que irá creciendo desde lo insignificante a manifestaciones más complejas y peligrosas para el/la niña/a. Lo que, sin duda alguna, repercutirá en su salud emocional y física, así como en su desempeño pedagógico.

## **ART.1. CONCEPTOS GENERALES**

**ART.1.1** A continuación, se presentan una serie de conceptos que permiten unificar la comprensión y actuar, frente a eventuales situaciones de vulneración ya sea por maltrato o abuso sexual. Los conceptos a considerar son:

- **Sospecha: Creencia o suposición** que se forma una persona sobre algo o alguien a partir de conjeturas fundadas en **ciertos indicios o señales**.
- **Sospecha fundada:** La inducción y la duda razonable. Una conjetura es un juicio o una opinión que se forma a partir **de indicios o síntomas observados y comprobados** junto con las opiniones y las convicciones internas de una persona.
- **Sospecha infundada:** Hipótesis cuyo fundamento se ignora y que **no puede rastrearse a partir de la precaria información** sobre algunas personas y sus movimientos.

**ART.1.2.** La prevención y acción frente al maltrato infantil y abuso sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

**ART.1.3.** Uno de los objetivos es entregar herramientas que permitan a los estudiantes desarrollarse en forma integral. Para ello la escuela debe ser espacio protector para todos los niños(as) o adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos.

## **ART.2. EL ESTABLECIMIENTO ASUME LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES**

- Priorizar siempre el interés superior del niño(a) o adolescente y su protección.
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- **NO INVESTIGAR O DIAGNOSTICAR ESTAS SITUACIONES PUES LES CORRESPONDE A LAS REDES EXTERNAS, A QUIENES EL ESTABLECIMIENTO ENTREGARÁ LOS ANTECEDENTES QUE LE SOLICITEN.**
- No abordar a él o a los posibles agresor/aes en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño(a) o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él/la o los posibles agresores/as solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor/a del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

### ART.3. TIPOS DE ABUSO SEXUAL Y OTRAS DEFINICIONES

**ART.3.1.** Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y su agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

Otras definiciones importantes a considerar son:

- **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en **tocaciones del agresor/a(a) hacia el niño(a) o adolescente** o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo(a).
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: **exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.**
- **Violación:** es todo **acto de penetración por vía genital, anal u oral**, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
- **Estupro:** es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor/a, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si es engañada abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

- **Grooming:** es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” **ejercido por parte de un adulto** normalmente con falsa identidad **para ganarse la confianza de un niño(a) o adolescente con fines de satisfacción sexual.** El objetivo es obtener imágenes del niño(a) o adolescente desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.
- **Sexting: Envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de las tecnologías de la información y comunicación.** Se refiere al envío de imágenes y/o videos de contenido sexual a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la circulación web conocida como “viralización”<sup>5</sup>. El reenvío de la información recibida no se puede controlar. Suele provocar “cyberbullying” y la consiguiente afectación psicológica y social. Un ejemplo, es cuando una pareja de pololos, se comparten fotografías con contenido erótico, íntimo y privado, siendo uno de los dos, que sin el consentimiento de la otra persona comparte dichas imágenes, con amigos, familia u otros/as.

**ART.3.2. Posibles víctimas de abuso sexual infantil:** Puede ser cualquier niño(a) o adolescente no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil, tales como:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Carencia afectiva
- Dificultades en el desarrollo asertivo
- Baja capacidad para tomar decisiones
- Timidez o retraimiento.

**ART.3.3. ¿Cómo es un(a) abusador(a) sexual?:** Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.

Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño(a) o adolescente nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

**ART.3.4.** Cualquier situación de maltrato, así como de abuso sexual son consideradas delito. En este sentido, es fundamental que los establecimientos educacionales tengan conocimiento sobre la normativa que resguarda el derecho a la educación y el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes. Para protegerlos y cuidarlos es necesario que los adultos responsables cuenten con información oportuna, formación continua y capacitación, asimismo, es esencial que estén al tanto sobre las acciones que deben realizar cuando se encuentren ante situaciones graves, que constituyen delito, como son el maltrato o abuso sexual que pueda afectar a párvulos y estudiantes.

Esta materia es abordada en la Ley N°21.057, de 2018, que “regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”. Los establecimientos educacionales, sus profesionales y asistentes de la educación, deben ser informados sobre las directrices que la integran, y la forma en que en los establecimientos deben canalizar las denuncias ante este tipo de situaciones.

#### **ART.4. INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO**

**ART.4.1.** No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, se detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b) Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba

anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

- d) Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
- e) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- f) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- g) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- h) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- i) Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos de este.

**ART.4.2.** Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

**ART.4.3.** El Libro de Clases o de Convivencia Escolar (sea en su formato físico o virtual) constituyen una importante herramienta para registrar este tipo de información relevante, lo que permite visualizar la progresión de los cambios observados (por ejemplo, consignar si se advierte un notorio cambio conductual o de ánimo en el niño o niña que se mantiene en el tiempo) y, **en caso de realizar una derivación a institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente de información organizada, que ayudará en la investigación y/o el tratamiento.**

En todos los casos resulta fundamental que quien recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

#### **ART.5. CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO (O ESTÁ SIENDO) VÍCTIMA DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL Y/O ESTUPRO**

Cuando una o un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

Preguntar al niño, niña o adolescente de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado/a o abusado/a, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema, revelar la situación, o hacer que se retracte, es decir, que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar al agresor/a, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

Por ello, siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el/la niño/a; sin embargo, todo profesional o funcionario de la escuela debe estar preparado para estos efectos, pudiendo realizar la primera acogida (entrevista) de manera preliminar y de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor/a o agresor/a.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a y no al revés.

#### **ART.5. ACCIONES FORMATIVO – PEDAGÓGICAS**

La escuela implementará acciones orientadas a entregar herramientas que ayuden a prevenir, detectar y formar conciencia sobre los abusos, teniendo en cuenta la responsabilidad y función que a cada estamento de la comunidad escolar le corresponde.

**ART.5.1.** Los padres aprenderán a reconocer y desarrollar los factores protectores propios del ambiente familiar que fortalecen la personalidad del niño frente a un eventual abuso. El objetivo será constituir ambientes familiares seguros. Los padres aprenderán a reconocer las conductas abusivas e invasivas, que ellos mismos deben rechazar, vengan de donde vengan, así como los indicadores físicos y conductuales que suelen darse en niños abusados. Estas instancias serán coordinadas desde el equipo directivo del establecimiento en conjunto con los y las profesionales del equipo de convivencia escolar, pudiendo ser

ejecutadas por el mismo equipo de convivencia escolar, así como por instituciones externas, previa coordinación.

**ART.5.2.** En los niños se desarrollarán habilidades que les ayuden a enfrentar situaciones de amenaza o peligro, distinguiendo entre situaciones seguras y peligrosas. Las temáticas y las actividades pueden ser incorporadas a través de Orientación, Consejo de Curso, asignatura de Religión, Programa de Afectividad y Sexualidad, etc. Toda actividad formativa y pedagógica debe contribuir al desarrollo de capacidades y conductas positivas y seguras de los estudiantes. De igual forma será fundamental, trabajar con las y los estudiantes, respecto al procedimiento y pasos a seguir en caso de requerir denunciar o develar alguna situación de maltrato o abuso sexual.

Estas instancias serán coordinadas desde el equipo de convivencia escolar, en permanente dialogo y coordinación con la dirección y coordinación pedagógica de cada ciclo, así como con las y los profesores jefes respectivos, pudiendo ser ejecutadas por el mismo equipo de convivencia escolar, así como por instituciones externas, previa socialización de la información con los apoderados.

**ART.5.3.** Con los profesores y asistentes de la educación se desarrollarán encuentros formativos relacionados con las siguientes temáticas: conocimiento de la problemática del abuso sexual, protocolo a seguir en caso de abuso, desarrollo de un ambiente educativo seguro, normas de prudencia y buen trato, conductas a evitar en relación con los estudiantes porque pueden ser mal interpretadas y transformadas en riesgosas. Igualmente se procurará apoyo para desarrollar los factores protectores en los estudiantes en forma transversal o en actividades específicas. Estas instancias serán coordinadas desde el equipo directivo del establecimiento en conjunto con los y las profesionales del Equipo de Convivencia Educativa, pudiendo ser ejecutadas por el mismo Equipo de Convivencia Educativa o por instituciones externas, previa coordinación.

Será de gran relevancia el poder acompañar de forma cercana y respetuosa, sobre todo cuando se trate de una denuncia en contra de un/a estudiante, debiendo generarse instancias de contención tanto hacia los estudiantes, así como respecto a los apoderados, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente y resguardo de confidencialidad.

## **ART.6. SON FUNCIONES DE QUIEN ACTIVA EL PROTOCOLO**

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación, es el Encargado (a) de Convivencia Educativa o en ausencia de él o ella, será la dirección del establecimiento al momento de dar inicio al protocolo.

- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- Mantener informado durante todo el proceso a la dirección del establecimiento y sostenedor del establecimiento educacional, para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y en concordancia con la normativa.
- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- En caso de confirmarse detección de maltrato y/o abuso sexual se debe recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Re direccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño(a) o adolescente si fuera necesario.

## **ART.7. PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL**

**ART.7.1.** Contempla toda situación de abuso sexual infantil definida en el presente documento. Teniendo siempre en el centro como obligación fundamental el resguardo en todo momento del interés superior del niño, niña y adolescente, así como el cumplimiento del rol que tiene el establecimiento educacional, como garante de derechos.

**ART.7.2. Todo funcionario de la escuela que tome conocimiento** por cualquier medio de un eventual abuso sexual cometido en el establecimiento o fuera de él en perjuicio de un integrante de la comunidad escolar **deberá informar al Encargado/a de Convivencia** Escolar de forma inmediata con el fin de dejar por escrito lo que se revele e inmediatamente se informará de la denuncia a la Dirección del establecimiento.

En la etapa de denuncia se mantendrá reserva de la identidad de la posible víctima y/o posible victimario, dando los apoyos que se disponga en esta etapa preliminar de recepción de la denuncia.

**Si por alguna razón o circunstancia no se encuentra el encargado/a de convivencia escolar**, este será subrogado, para lo que refiere a tomar conocimiento de la denuncia por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

- Equipo psicosocial
- Profesor/a jefe
- Equipo directivo

**ART.7.3.** Efectuadas las indagaciones del caso, el Encargado/a de Convivencia Escolar, deberá comunicarse con los padres o apoderados o las personas que tengan el cuidado del estudiante, **siempre que esto no implique un riesgo inminente de acuerdo a los antecedentes con los que se cuenta y que hayan sido denunciados o develados**, a fin de informarles de la situación e indicarles que, en conformidad a la Ley, se procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. **El incumplimiento de esta obligación está sancionado en la legislación penal.** Si los padres, apoderados o personas que tengan el cuidado del niño, niña o adolescente han presentado una denuncia o una querrela por los supuestos abusos, ese hecho no libera a las autoridades de la escuela o profesores de su obligación legal de denunciar los mismos hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en relación a esto es fundamental que la escuela cuente con el respaldo de dicha denuncia o querrela, de forma de corroborar la gestión realizada por el padre, madre o apoderado, de lo contrario la escuela quien tenga que colocar dicha denuncia.

**ART.7.4.** En el caso en que el denunciado sea un trabajador del establecimiento, la autoridad de la escuela, representada por la Dirección, procederá a dictar medidas cautelares como la suspensión inmediata de su ejercicio laboral o el alejamiento de la institución para evitar todo tipo de contacto entre los presuntos implicados o para evitar que los hechos en cuestión se repitan. Si después de la investigación judicial, se establece la total inocencia de la persona acusada, la escuela apoyará el proceso de restitución de su buena honra.

**ART.7.5.** En el caso que el denunciado sea estudiante del establecimiento, la autoridad de la escuela, representada por el Director, procederá a informar a la Superintendencia de Educación respecto a lo ocurrido de forma de solicitar la orientación respecto al resguardo en relación a evitar todo tipo de contacto entre los presuntos implicados o para evitar que los hechos en cuestión se repitan. Si después de la investigación judicial, se establecer la total inocencia de la persona acusada, la escuela apoyará en lo que fuera necesario y de acuerdo a sus posibilidades a la restitución de su buena honra.

#### **ART.8. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL**

**ART.8.1.** Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar o en su ausencia a equipo psicosocial, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia, ya sea a través de una entrevista formal y su respectiva acta o del envío de un correo electrónico.

- 1) Una vez recibida una denuncia por sospecha de maltrato o abuso sexual, esta debe ser notificada a la Dirección de la escuela, de forma de dar inicio a las siguientes acciones:
- 2) El Encargado/a de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.
- 3) Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar a **psicóloga/o** de la escuela que realice una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

- 4) Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño(a) o adolescente, o este(a) expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el Encargado/a de Convivencia Escolar deberá dirigirse acompañado por un funcionario de la escuela (encargado de salud) a un centro asistencial más cercano, como lo haría si se **tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional.** Solo deberá entregar información en caso que el niño(a) o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.
- 5) Una vez reunidos los antecedentes, el encargado/a de convivencia escolar, en conjunto con equipo directivo y psicosocial del establecimiento, resolverán si la situación es considerada:
- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
  - Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño(a) o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión, en específico en lo que guarda relación con situaciones de maltrato.
- 6) Se agendarán reuniones con las/los apoderados, madres o padres de los estudiantes involucrados durante todo el tiempo que dure el proceso para monitorear, informar, acordar y acompañarlos, además de ofrecerles las instancias de apoyo disponibles tanto en el establecimiento como aquellas que se puedan gestionar para el caso.

**ART.8.2.** En caso que la situación sea sólo de **sospecha**, el/la encargado/a de convivencia escolar en conjunto con equipo psicosocial y equipo directivo del establecimiento, procederán de la siguiente forma:

1. Si el sospechoso es una persona **externa a la escuela**:
  - a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño(a) o adolescente y su familia, el/la encargado/a de convivencia escolar deberá recabar información

orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

- b) Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresor/aes, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño(a) o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño(a) o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- c) El/la encargado/a de convivencia escolar, tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) En conjunto con psicólogas/os del establecimiento y de acuerdo al nivel que corresponda al estudiante se establecerán las medidas de contención necesarias.

2. Si el sospechoso es una **persona que se desempeña en el establecimiento:**

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Se tomarán medidas inmediatas de acuerdo al reglamento interno de higiene y seguridad vigente, para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor/a y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- c) Se informará a la Superintendencia de Educación de las gestiones realizadas.

3. Si el sospechoso es otro **menor de edad perteneciente al establecimiento:**

- a) Se Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

- b) Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de detección de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) En conjunto con psicólogas/os del establecimiento y de acuerdo al nivel que corresponda al estudiante se establecerán las medidas de contención necesarias.
- d) Se informará a la Superintendencia de Educación de las gestiones realizadas, con el fin de solicitar orientaciones para tomar medidas en pos de evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre los estudiantes involucrados, buscando en todo momento el resguardo por el interés superior del niño, la no revictimización y el resguardo del derecho a la educación, esto mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- e) Se agendarán reuniones con las/los apoderados, madres o padres de los estudiantes involucrados durante todo el tiempo que dure el proceso para monitorear, informar, acordar y acompañarlos, además de ofrecerles las instancias de apoyo disponibles tanto en el establecimiento como aquellas que se puedan gestionar para el caso.

#### **ART.8.3. Consejo especial**

Esta instancia tendrá como finalidad determinar sólo en caso de sospecha, las acciones apropiadas de intervención, de acuerdo a este protocolo de actuación.

##### **a) ¿Cuándo se activará este consejo especial?**

- Siempre que se reciba una denuncia de acuerdo al punto ART.8. PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.
- Cada vez que la sospecha cuente con antecedentes fundados.
- Cada vez que la situación así lo requiera.

##### **b) ¿Quiénes estarán a cargo?**

- El responsable de convocar a este consejo especial será el/la encargado/a de convivencia escolar o la dirección del establecimiento en caso de ausencia del

encargado/a de convivencia escolar, siempre en coordinación y comunicación entre ambos.

- Estarán convocados a esta instancia el Director, equipo directivo, equipo psicosocial, profesional del PIE del curso al que pertenece el o los afectados y profesor/a jefe del curso. De requerirlo, por la complejidad de la situación, se podría también sumar algún integrante del consejo de profesores o un profesional externo con expertos en la materia a revisar.

**c) ¿Cuáles serán los plazos para el inicio y análisis de casos?**

- Desde el momento de conocida la denuncia el consejo especial deberá sesionar en un plazo máximo de **24 horas**.
- Habiéndose constituido el consejo especial, se efectuará la denuncia en las instancias legales correspondientes de acuerdo a lo estipulado por la ley y siempre se deberá dejar por escrito por medio de un acta los acuerdos y puntos tratados.
- Siempre que sea necesario o la situación lo amerite, el consejo especial podrá reunirse para evaluar las acciones llevadas a cabo, siempre desde una lógica de dar cumplimiento con el interés superior del niño, niña y adolescente, y el cumplimiento del rol del establecimiento como garantes de derechos.

**ART.9. PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL**

**ART.9.1.** En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, en permanente dialogo con Dirección del establecimiento, procederán de la siguiente forma:

- 1) Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

2) Dirección del establecimiento en conjunto con Encargado/a de Convivencia Escolar, deberán denunciar y proporcionar los antecedentes de los hechos ante Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o el Ministerio Público en un plazo no superior a 24 horas. Si el o los estudiantes que comenten actos de connotación sexual constitutivos o no de delitos, es o son menor de edad, se debe distinguir por edades:

- **Si el niño, niña o adolescente es menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Por consiguiente, se solicitará una medida de protección para el/la niño/a o los niños/as o adolescentes a través de Tribunal de Familia.

- **Si el niño, niña o adolescente es mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Fiscalía, Carabineros, PDI, etc.

3) Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

4) En conjunto con el psicólogo del establecimiento y de acuerdo al nivel que corresponda al estudiante se establecerán las medidas de contención necesarias.

5) Se informará a la Superintendencia de Educación de las gestiones realizadas. Con el fin de solicitar orientaciones para tomar medidas en post de evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre los estudiantes involucrados, buscando en todo momento el resguardo por el interés superior del niño, la no revictimización y el resguardo del derecho a la educación, esto mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

6) Si como resultado de la investigación llevada a cabo por las instituciones correspondientes (poder judicial) el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución de forma inmediata.
- Si es un alumno, se inicia aplicación de medida extraordinaria de expulsión o cancelación de matrícula de acuerdo a los lineamientos vigentes en el RICE así como de la Superintendencia de Educación.
- Si es un apoderado, las sanciones están dadas de acuerdo a la legislación actual. No obstante, y respecto al establecimiento educacional se realizará cambio de apoderado, con el fin de resguardar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

#### **ART.10. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO**

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

##### **ART.10.1. Docentes**

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el/la encargado/a de convivencia escolar, informarán de las gestiones llevadas a cabo a los docentes, contando con la debida reserva del caso. Es importante que cada gestión llevada a cabo quede respaldada por escrito a fin de contar con la evidencia del proceso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación.

a) Se espera que los profesores:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- Participen activamente con un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.

- Conserven su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño(a) o adolescente afectado.
- Sensibilizar respecto a la necesidad de capacitarnos de forma permanente en relación a como acompañar de mejor forma estas situaciones, por lo que de ser necesario se gestionarán una o más capacitaciones relacionadas con estas temáticas y cada cierto tiempo se reforzarán los aspectos más relevantes a tener presente.
- b) Eventualmente y de requerirse porque la situación así lo amerita, también podría llevarse a cabo un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:
  - Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
  - Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
  - Determinar fechas de evaluación del seguimiento de las acciones.

#### **ART.10.2. Acciones con las familias**

- a) La Dirección del establecimiento en conjunto con el encargado de convivencia escolar liderarán la comunicación con las familias del o los cursos involucrados, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:
  - Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
  - Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Dependiendo del caso la Dirección del establecimiento puede citar a los apoderados del curso, o a los sub centros o Centro General de Padres para comunicar el caso.
- Sensibilizar respecto a la necesidad de capacitarnos de forma permanente en relación a como acompañar de mejor forma estas situaciones, por lo que de ser necesario se gestionarán una o más capacitaciones relacionadas con estas temáticas y cada cierto tiempo se reforzarán los aspectos más relevantes a tener presentes.

#### **ART.11. ¿DÓNDE DENUNCIAR O BUSCAR ORIENTACIÓN?**

**ART.11.1.** Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe acercarse con confianza y conversar con:

##### **a) Contexto escolar:**

- Profesor/a jefe o de asignatura
- Profesionales equipo de convivencia escolar o PIE
- Encargado/a de convivencia escolar
- Dirección
- Un adulto de confianza, padre, madre o apoderado, **siempre que este no sea quien está generando el maltrato o abuso sexual.**

##### **b) Fuera del contexto escolar.**

- Comisarías de la comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

**c) Puede obtener información y/o ayuda en:**

- 1515: Línea Libre Fundación para la Confianza, en la web: [www.linealibre.cl](http://www.linealibre.cl)
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- Oficinas Local de la Niñez (OLN): Las Oficinas Locales de la Niñez son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Son los encargados de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, capaz de articular la defensa integral y universal de la niñez y adolescencia. Somos la primera puntada de tejido, en la red intersectorial de protección para los niños, niñas y adolescente

**ART.12. ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN**

- a) Aumentar el control de los adultos durante los recreos, así como el ingreso de personas al establecimiento. Restringiendo el acceso a personas que no formen parte de la comunidad o que no porten una debida identificación.
- b) Supervisar recurrentemente el entrono a los baños y espacios que quedan sin control por parte de los profesionales que colaboran con los turnos de recreo o almuerzo. En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas a la escuela como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- c) Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera de la escuela) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- d) No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.

- e) Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, comisarías más cercanas, etc.
- f) Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en la escuela. **Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, niña o adolescente, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.**
- Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:
  - Miembros del Equipo Multidisciplinario (Profesionales equipo PIE o Convivencia Escolar): con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, psicopedagoga, educadora diferencial, fonoaudiólogo, etc.
  - Profesores/as Jefes, Director, Jefa UTP, así como profesores de asignatura: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso, así como también lo que refiere a su proceso de aprendizaje.
  - Encargados asignaturas de religión evangélica o católica de la escuela, según corresponda: con el objetivo de acompañar la vida pastoral y espiritual de la escuela.
- g) Se sugiere que los/as docentes y funcionarios/as de la escuela no mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook, Instagram o Tik Tok). En caso de alguna necesidad de interacción en el contexto virtual y desde la perspectiva pedagógica con los/as estudiantes, esta deberá ser a través del correo institucional o los canales oficiales establecidos por la escuela, como por ejemplo Teams de Microsoft.

- h) Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas a la escuela y al apoderado/a.

## **ART.12. PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

La prevención, puede ser caracterizada en tres niveles, estos se complementan entre sí de forma que respondan de manera adecuada ante el fenómeno.

**Promoción:** Generación de condiciones que impidan o hagan más difícil que se produzcan el maltrato o abusos sexuales (incluye la promoción). Esto se refiere a charlas, seminarios, capacitaciones, difusión de información entre otros. Destinadas tanto a estudiantes, como a apoderados y personal del establecimiento, por lo menos dos veces en el año, ya sea ejecutadas por profesionales de la escuela o instancia coordinadas con instituciones externas.

Las propuestas de intervención con docentes y personal del establecimiento se realizarán considerando el contexto y la oferta programática de instituciones externas o el equipo de convivencia.

**Focalizado:** Detección precoz que busca detener el maltrato o abuso, evitando su cronificación. Este se refiere a las capacidades que se han instalado en el establecimiento, para identificar e intervenir oportuna y correctamente ante una situación de abuso sexual infantil.

**Individual:** Acciones orientadas a aminorar los efectos del abuso sexual en las víctimas (restablecimiento). Esta fase está dirigida a las acciones y programas que se deben activar para acompañar y apoyar los procesos de reparación de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de abuso sexual infantil.

## **ART.13. RIESGO DE ACCESO A INTERNET POR PARTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

**ART.13.1.** Cuando se usan de forma adecuada y con conocimiento de los peligros y riesgos que pueden entrañar, usar redes sociales no tiene por qué ser una actividad negativa. Sin embargo, no todos los niños y adolescentes son conscientes de estas amenazas, a veces por su juventud, a veces por haber crecido en un entorno donde las redes sociales siempre han estado presentes y creen saber todo lo que necesitan sobre ellas.

Si bien es cierto que Internet es una fuente inagotable de contenidos, es inevitable que existan muchos que es mejor evitar. Es importante que las niñas, niños y adolescentes aprendan dónde están los riesgos y pongan sus propios límites.

**ART.13.2.** Cualquier agresión, abuso de poder o falta de respeto es considerada violencia, y las redes no son un espacio libre de ella. El ciberbullying o acoso a través de las redes sociales, son un problema especialmente preocupante porque no cesa al terminar la estadía en el establecimiento educacional, sino que, al darse a través de dispositivos como el celular, la niña, niño o adolescente afectado puede sufrirlo en cualquier momento del día.

**ART.13.3.** Ante la presencia de cualquier situación de riesgo ante el acceso de niños, niñas y adolescentes a internet, se procederá de la forma descrita en el ART.7. de este protocolo.



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

### **ART.1. DEFINICIÓN**

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.

Respecto a esta definición la Escuela Sagrada Familia entiende que los niños, niñas y adolescentes están en una etapa crucial de desarrollo, especialmente en su sistema nervioso central. Las drogas (incluyendo alcohol y cigarrillos) pueden interrumpir este proceso, afectando habilidades cognitivas, emocionales y físicas, pueden alterar la memoria, el aprendizaje, la toma de decisiones y el control emocional, lo cual impacta directamente en su rendimiento escolar y desarrollo personal.

Incluir el alcohol y los cigarrillos en el protocolo refuerza un mensaje claro: Ninguna sustancia dañina para los menores es aceptable en el entorno escolar, independientemente de su estatus legal.

### **ART.2. MARCO LEGISLATIVO**

Este protocolo se enmarca en leyes del Estado que definen y delimitan los procesos de actuación frente a consumo y tráfico de drogas, estas leyes son:

- La ley de drogas, Ley 20.000 que obliga a denunciar cuando existe consumo y/o tráfico al interior de establecimientos educacionales.
- La ley de tabaco, Ley 19.419 indica que no está permitido el consumo, venta ni posesión de tabaco en el establecimiento educacional. La modificación realizada a la ley a través de la Ley 20.660 también indica que está prohibido fumar dentro del recinto de los establecimientos educacionales.
- La ley de Alcoholes, Ley 19.925 prohíbe el consumo de alcohol por parte de menores de edad y demanda mantener en conocimiento a los padres y/o tutores de la situación presentada. (art. 28). Así también esta ley entrega responsabilidad al Establecimiento en formación de hábitos saludables y desarrollo de factores protectores contra el abuso del alcohol. (art. 39)

### ART.3. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO

- Derecho a la presunción de inocencia
- Derecho a ser escuchada, a presentar la propia versión de los hechos y medios de prueba que estimen pertinentes.
- Derecho a presentar descargos
- Derecho de revisión-apelación respecto de las resoluciones del protocolo

### ART.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHAS DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL COLEGIO.

Cuando hablamos de sospecha nos referimos a situaciones desde las cuales podemos inferir la existencia de algún consumo, debido a señales como: Cambios en el comportamiento, cambios en el área intelectual, cambios en el área afectiva y cambios en las relaciones sociales

- a) DETECCIÓN:** Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe o Encargado de convivencia. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior de la escuela, este último será quien informe a Encargado de Convivencia.
- b) PROCEDIMIENTOS:**
  - 1) Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones.
  - 2) El Encargado de Convivencia Escolar con apoyo de integrantes de convivencia escolar, inicia un proceso de indagación junto a integrante de Convivencia Escolar.
  - 3) De no concurrir los padres a la entrevista, se realizará visita domiciliaria. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

4) El Encargado de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Director. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.

5) De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima.

- **Sanción:** Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes de convivencia escolar y equipo directivo. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.
- **Comunicación:** El Equipo de Convivencia Escolar comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 7 de este protocolo). Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo. Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

**ART.5. FRENTE A CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR O FUERA DEL COLEGIO  
(EN EL MARCO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVA, PEDAGÓGICA,  
Y/O ARTÍSTICA)**

**a) DETECCIÓN:**

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante de la escuela que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas. Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar.
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargado de Convivencia escolar.

#### **b) CONTACTO CON EL APODERADO**

De acuerdo al nuestro Reglamento Interno de Convivencia Educativa, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.

- El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará una comunicación al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por encargada de salud del establecimiento, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del estudiante.
- En caso de riesgo vital se llevará al estudiante al centro de salud más cercano. El apoderado deberá presentarse a la brevedad en el establecimiento o centro de salud, en el acta se debe dejar constancia la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.
- El estudiante permanecerá con un funcionario de la escuela, hasta el momento que es recibido por su familia.

#### **c) PROCEDIMIENTOS:**

1. El encargado de Convivencia inicia un proceso de indagación con integrantes de convivencia escolar, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
2. Se citará los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones.
3. De no concurrir los padres a la entrevista, se realizará visita domiciliaria y con ello se entenderán notificados de la situación.
4. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
5. El Encargado de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Director. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
6. Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes de convivencia escolar y equipo directivo. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

7. El Equipo de Convivencia Escolar comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.
8. Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo. Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

**ART.5. FRENTE A TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR O FUERA DEL COLEGIO (EN EL MARCO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVA, PEDAGÓGICA, Y/O ARTÍSTICA).**

- 1) Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe o Encargado de Convivencia escolar. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, que le genere confianza, este último será quien informe Encargada de Convivencia.
- 2) Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.
- 3) En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.
- 4) Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante.
- 5) En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.
- 6) EL ESTUDIANTE NO PUEDE SER REGISTRADO POR EL PERSONAL DEL COLEGIO.
- 7) Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar.
- 8) El estudiante permanecerá con un funcionario de la escuela, hasta el momento que es recibido por su familia.
- 9) El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica.
- 10) El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.
- 11) Una vez en la escuela, Encargado de Convivencia junto a profesor jefe sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que apoderado autorice.
- 12) Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.

- 13) Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.
- 14) Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunales de familia.
- 15) Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos

#### **ART.6. PLAZOS**

a) Frente a situaciones de consumo:

- Informar oportunamente en tanto se entere de la situación
- Dejar registro, máximo 24 horas desde que fue informado
- Informar y citar a padres y/o apoderados, máximo 48 horas
- Los apoderados tienen 24 horas para entregar carta de rechazo y 15 días para presentar certificados de intervenciones o acciones necesarias. Si la carta y los documentos no son entregados en los plazos se propondrá gestionar derivación desde el establecimiento, de ser rechazada la propuesta, se informará en un plazo de 5 días hábiles a la red disponible.

b) En el caso que el alumno reconoce el consumo:

- Intervención por equipo de convivencia y derivación a la red si corresponde, plazo máximo 1 mes para elaboración e inicio.
- Talleres o acciones preventivas al curso, 1 mes máximo para realizar intervención

c) En el caso de porte de drogas ilícitas:

- 12 horas plazo máximo para realizar denuncia ante carabinero o PDI.
- En caso de medicamentos recetados por profesional del área médica (ilícito si no cuentan con este respaldo).
- El apoderado/a tiene 48 para entregar el respaldo al profesor jefe o encargado de convivencia escolar.

d) Proceso de seguimiento:

- Plazo de entre 6 meses a 1 año dependiendo de la intervención, a fin de observar avances y progresos

#### **ART.7. REMEDIALES Y MEDIDAS PSICOSOCIALES.**

El Equipo de Convivencia Educativa serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa. Actualmente la Escuela trabaja en conjunto a SENDA PREVIENE donde en clases de orientación se trabaja Programa de Continuo Preventivo.

Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

##### **Acciones individuales y grupales.**

**ART.7.1.** Apoyo individual: El Equipo de Convivencia Educativa, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura,) realizará acompañamiento periódico del estudiante.

- a) Se solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.
- b) Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (CESFAM) y se solicitarán al menos uno de los siguientes requerimientos:
  - Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
  - Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
  - Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio
  - Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento
  - Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento

- c) El coordinador de ciclo junto a profesor jefe tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Por otra parte, deben gestionar un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
- e) El encargado de convivencia escolar y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.

**ART.7.2. Apoyo grupal:**

- a) El Equipo de Convivencia Educativa socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes.
- b) Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.
- c) Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

**ART.8. CONSUMO, PORTE, TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS Y PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS POR PARTE DE UN APODERADO EN EL COLEGIO O EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES COMPLEMENTARIAS.**

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

## **IV**

### **PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

#### **ART.1. ANTECEDENTES**

La Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todas las estudiantes, tanto de la educación parvulario, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en la escuela”

#### **ART.2. CASOS EN QUE SE APLICA**

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica. Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

#### **ART.3.PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

- Se entiende por trámites administrativos al llenado del formulario de accidente escolar (en triplicado) hecho por el funcionario que tome nota del accidente. Para agilizar este trámite se dispondrá de un archivador en la sala de profesores con una cantidad suficiente de formularios de accidente escolar
- El encargado de salud y/o profesor jefe son los encargados de comunicarse telefónicamente con el apoderado del estudiante para informarlo y solicitar su presencia en el establecimiento, para posteriormente, acompañar a el/la estudiante al centro asistencial. Es importante la presencia del apoderado ya que éste conoce el historial médico del estudiante, sus antecedentes de salud, y es él, quién podrá autorizar al centro asistencial a realizar determinados procedimientos médicos.
- El establecimiento tendrá un cuaderno o libro de registro (salud escolar) donde se consignará el accidente, nombre de el/la estudiante, hora de ocurrencia, lugar de ocurrencia, profesor a cargo cuando sucedió el accidente, hora de llamada al apoderado, nombre de quién realizó la llamada, hora de salida de el/la estudiante, persona que acompaña al centro asistencia y diagnóstico final del médico.
- La escuela proveerá los fondos para el traslado de el/la estudiante accidentado/a en taxi, solicitándole al taxista boleto o vale que deberá ser entregado a dirección. El taxista responsable del traslado es el Sr. Edgardo Ceballos. Si él no estuviese disponible se deberá llamar a otro taxista de la localidad.
- En caso de un accidente que requiera traslado en ambulancia, el encargado de salud o la dirección realizarán las gestiones pertinentes.
- En caso de que el accidente sea consecuencia de una agresión, la dirección deberá hacer las gestiones de denuncia a carabineros.
- En caso de derivación a un centro asistencial y el apoderado no esté presente para acompañar a el/la estudiante, el establecimiento designará a un asistente de la educación para que lo acompañe. Éste será asignado por el encargado de salud y/o el profesor jefe.
- Es responsabilidad del asistente que acompañó al estudiante al centro asistencial entregar al encargado de salud o la dirección la copia del formulario de accidente escolar que corresponde a la escuela.
- Si un asistente acompañó al estudiante al centro asistencial y llega el apoderado a acompañar al estudiante, es el apoderado quién se hace cargo, comprometiéndose a asumir los procedimientos que sean necesarios para la recuperación de el/la estudiante. El asistente de la educación antes de retirarse del centro deberá constatar que el estudiante recibirá la atención necesaria.

- Si al centro asistencial no llega ningún familiar de el/la estudiante, el asistente de la educación deberá acompañar a el/la estudiante durante todo el procedimiento y al término de éste deberá acompañarlo al domicilio o a la escuela según corresponda.
- En cualquier caso, la dirección llamará al hogar del estudiante el día siguiente de ocurridos los hechos para informarse de la situación de salud del niño/a.
- Si el accidente sucede en el trayecto desde la casa a la escuela, una vez que el/la estudiante llega a la escuela debe informar al encargado de salud quien procederá conforme al protocolo.
- Si el accidente sucede en el trayecto de la escuela a la casa e apoderado o el/la estudiante debe comunicarse telefónicamente con la dirección y/o el encargado de salud quién comunicará las acciones a realizar. Si no se puede comunicar con la escuela, el apoderado deberá llevar a el/la estudiante al centro asistencial informando que es un accidente de trayecto escolar. Al día siguiente el apoderado deberá presentarse en la dirección quién le entregará el formulario de accidentes escolares para su derivación.

#### **ART.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES LEVES**

**ART.4.1.** Definición: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Ejemplo: erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr, golpes al chocar con un objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, entre otros.

#### **ART.4.2.** Acciones:

- Las/los estudiantes serán llevadas a la unidad de primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevada por el profesor, inspector o funcionario de turno.
- Un funcionario capacitado revisará la lesión y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- Se informará a los padres y apoderados del accidente.
- El o La estudiante continuará con sus actividades normales.

- Los encargados de aplicar los primeros auxilios no están autorizados para suministrar medicamentos, sin la autorización por escrito del apoderado que indique claramente la dosis y horario y/o la prescripción médica correspondiente.
- El procedimiento se registrará en la declaración individual de accidente Escolar Bitácora de la escuela.

#### **ART.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES MENOS GRAVES**

**ART.5.1.** Definición: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

**ART.5.2.** Acciones:

- El funcionario que se encuentre a cargo de El/La estudiante deberá avisar en forma inmediata al Encargado de salud para coordinar el traslado. El/la estudiante a la unidad de atención en la escuela,
- En caso de golpes en la cabeza, el encargado de primeros auxilios evaluará a el/la estudiante sin moverla del lugar del accidente, y le aplicará los primeros auxilios. Si es pertinente, el/La estudiante será trasladada a la unidad de atención para continuar evaluando su estado de salud.
- La profesora jefa llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y coordinar su traslado al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.
- El Encargado de primeros auxilios no está autorizado para suministrar medicamentos, sin la autorización por escrito del apoderado que indique claramente la dosis y horario y/o la prescripción médica correspondiente.

- El procedimiento se registrará en la declaración individual de accidente Escolar.

#### **ART.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES:**

**ART.6.1.** Definición: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, fracturas, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, entre otros.

#### **ART.6.2.** Acciones:

- El funcionario a cargo de el/la estudiante deberá avisar en forma inmediata al Encargado de Primeros Auxilios, para que preste las primeras atenciones a la accidentada. En caso de recreos, serán los funcionarios de turno de patio, los responsables de comunicar el accidente.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá a el/la estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios, en lo posible, con la ayuda de los profesores de educación física.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y el/la estudiante será llevada por el encargado de primeros auxilios, en vehículo particular si es necesario.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.
- El encargado de primeros auxilios no está autorizado para suministrar medicamentos, sin la autorización por escrito del apoderado que indique claramente la dosis y horario y/o la prescripción médica correspondiente.
- El procedimiento se registrará en la declaración individual de accidente Escolar Bitácora del Colegio.

## ART.7. TELÉFONOS DE CONTACTO

- Encargada de Salud Escolar: Profesora Beatriz Henríquez ., Fono: 954063707
- Escuela Sagrada Familia, Fono: 632481800
- Taxista Sr. Edgardo Ceballos, Fono: 9802498.

## V

### **PROTOCOLO SOBRE REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Las salidas pedagógicas y giras de estudio se registrarán por el siguiente protocolo que ayudará a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan de ellas.

Este documento se aplica como una extensión del Reglamento Interno De Convivencia Educativa, por ello las actividades realizadas en las salidas pedagógicas autorizados por Dirección y/o giras de estudio, son entendidas como parte de las actividades de la escuela y se registrarán por sus normas y las emanadas del Ministerio y Superintendencia de Educación.

Dentro de las actividades curriculares y extraprogramáticas que la escuela ofrece a los alumnos está la posibilidad de participación organizada en diversas actividades en relación con materias técnico - pedagógicas y formativas que pueden realizarse, tanto al interior como fuera de la escuela.

Se consideran salidas generales: **visitas de estudio, visitas solidarias, encuentros deportivos, culturales, excursiones que hacen los alumnos con propósito formativo o académico, fuera de la escuela.**

#### ART.1. Salidas pedagógicas

Desde el primer Nivel de Transición a Octavo básico, se realizan salidas pedagógicas, culturales y solidarias, las que estarán organizadas por sus profesores jefes, profesores de asignaturas. Estas salidas pueden tardar parte del horario escolar o según sea el caso, puede tomar toda la jornada. Todas las salidas de la escuela serán realizadas en horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.

Las salidas generales son autorizadas por el Director o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

Para obtener la autorización con el fin de realizar una salida se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el Profesor presente previamente al Coordinador de Ciclo correspondiente o encargado de Extraprogramática, según corresponda, el plan, programa y presupuesto de salida con la debida anticipación, al menos 20 días hábiles.
- Las actividades deberán programarse semestralmente quedando debidamente presupuestadas.
- En caso de situaciones emergentes y/o de excepción el plazo de presentación mínimo será de 20 días hábiles de anticipación, quedando sujetas a revisión para su posible autorización. El Coordinador de ciclo o encargado de extra programática tramitará la autorización ante la Dirección correspondiente, quien gestionará los permisos ministeriales para la salida.
- Toda salida debe contar con la autorización escrita de los padres o apoderados de los alumnos participantes.
- El docente u otro funcionario responsable de la salida es quien deberá ejecutar el procedimiento de salidas pedagógicas, dentro de las cuales esté el envío y recepción de las autorizaciones (mínimo 15 días hábiles)
- Una salida que se está realizando, podrá ser suspendida si la situación lo amerita.
- Una vez realizada la actividad, su resultado debe ser informada a la coordinación de ciclo correspondiente.
- En el caso que un alumno tenga un comportamiento inadecuado (que no se ajuste a las normas de convivencia escolar establecidas en nuestro Reglamento), puede ser suspendido de la actividad solicitando a sus padres el retiro del lugar. Y se aplicarán las sanciones consideradas en el presente Reglamento.

- En las salidas debe participar el profesor jefe y el profesor responsable de la actividad.
- En cada actividad se deberá contar a lo menos con un adulto por cada 20 alumnos.
- El profesor deberá pasar asistencia y registrarla como corresponde en el libro de clases.
- El profesor que realiza la actividad es el responsable de la misma. Por lo tanto, los alumnos asistentes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de alguna actividad programada. Lo apoyarán adultos responsables quienes designe la Dirección del Establecimiento.
- El docente responsable deberá portar al menos dos formularios de accidentes escolares, los que deberá solicitar a Encargada de Salud. En caso de no utilizarlos, deberá devolverlos.
- En la escuela debe quedar un listado de alumnos, profesores y apoderados participantes de la actividad y su número de teléfono móvil actualizado.
- El Director debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes de la salida pedagógica para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación. Al respecto debe disponer a lo menos: listado de alumnos, nombre completo de los profesores que irán a cargo de los alumnos, fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes.

**ART.2. Para el caso de los párvulos.**

- Deberán portar una tarjeta colgante identificatoria con su nombre, número de teléfono de la educadora, nombre y dirección de la escuela. Asimismo, los apoderados, padres y madres que participen en la salida deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- En caso de un desperfecto mecánico de la locomoción, el profesor responsable tiene el deber de comunicar inmediatamente tal hecho a la escuela, y de reportar sucesivamente el estado de la situación.
- En caso de ocurrir un accidente, el profesor o asistente de la educación que acompaña deberá comunicarse con la escuela para informar y coordinar los pasos a

seguir, los que estarán en concordancia con el Protocolo de accidentes escolares que tiene la escuela.

- El Colegio informará a los apoderados la situación de su hijo y procederá a indicar al responsable de la actividad en terreno los pasos a seguir. De ser necesario enviará al personal indicado para resolver la situación.
- En caso de extravío de estudiantes, el profesor responsable deberá dar el aviso al establecimiento vía telefónica de manera inmediata, y recurrir a los apoyos correspondientes para lograr la ubicación de los menores.
- En caso de falta disciplinaria durante la salida se aplicará el Reglamento Interno.
- Los alumnos van y regresan al Colegio con su profesor en su salida pedagógica.
- Una vez que vuelven al Colegio los alumnos, según lo planificado deberán ser retirados a la hora señalada en la autorización o reintegrarse a su rutina académica.
- En caso que un alumno no pueda ser retirado a la hora señalada debe ser informado y es responsabilidad de los padres.

### **ART.3. Paseos de curso**

Existe la posibilidad de que un determinado curso opte por realizar un paseo en forma completamente particular, y por lo tanto no se rige por el presente Protocolo. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Colegio, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no participa de ella ningún profesor del Colegio. Si un profesor participa en calidad de invitado, esto no lo convierte en actividad escolar.



## **PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ART.1. INTRODUCCIÓN:**

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.

Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a

necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 D de la Ley General de Educación, son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior y al ser la violencia escolar un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

#### **ART.2.TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:**

Además del Acoso Escolar, se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) **Agresividad:** Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **Agresiones físicas:** Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.
- c) **Violencia psicológica o emocional:** Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

- d) **Violencia social:** Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- e) **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares.** Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

### **ART.3. FORMAS VIOLENCIA ESCOLAR.**

Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a un estudiante del establecimiento. Ejemplo: burlas, amenazas, insultos, gritos, descalificaciones, entre otras.
- Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero/a causando lesiones. Ejemplo: bofetadas, combos, patadas, entre otros, aunque no exista reiteración.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno/a de manera reiterada, dentro y fuera del colegio.
- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno/a a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Burlas de contenido sexual.

### **ART.4.ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.**

A fin de definir los pasos a seguir frente a la ocurrencia de determinadas situaciones de violencia escolar y establecer los responsables de llevar a cabo el respectivo procedimiento y de esta forma gestionar una buena convivencia escolar al interior del establecimiento, es que el presente protocolo ha distinguido los siguientes procedimientos:

- a) Protocolo de acoso escolar y/o violencia entre alumnos.
- b) Protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

## **A. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS**

**4.1. DEFINICIONES:** a fin de comprender el ámbito de aplicación del presente protocolo, es preciso tener presente las siguientes definiciones:

- **CONFLICTO:** involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **CIBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
- **ACOSO ESCOLAR:** es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. **Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto**

**constituya abuso** (violencia psicológica o física). Es decir, una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso, sin perjuicio que puede ser sancionada. El alumno(a) afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

- **EL ACOSO DEBE:**

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

- **NO ES ACOSO ESCOLAR:**

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Juegos bruscos o violentos.

#### **4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.**

El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones:

- 2.1. Acoso escolar: bullying o cyberbullying.
- 2.2. Situaciones que constituyen maltrato y/o violencia escolar entre alumnos, pero que no constituyen acoso escolar.

#### **4.3. PROCEDIMIENTO**

- **PASO UNO: De la detección.**

Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio alumno, de un tercero o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar o violencia, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le **corresponderá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo De Convivencia Escolar**, lo anterior dentro de un **plazo de 24 horas** desde que tomó conocimiento. **De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito en el libro de Convivencia Escolar.**

En el caso de los apoderados o el propio alumno, podrán acercarse al profesor jefe, encargado de convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

En lo posible, se deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo

- **PASO DOS: Evaluación o adopción de medidas urgentes.**

Si la situación denunciada o constatada reviste características de gravedad (lesiones), el funcionario encargado deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente de acuerdo al tipo de lesión, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.

Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño pueden ser:

- La prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento.

- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional ya sea psicólogo, Trabajadora Social, si hubiere y según corresponda.

- Derivación a redes de apoyo externas (Tribuna-CESFAM u otras) según corresponda.

- Redistribuir ubicación de los alumnos involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a impedir que estos tengan contacto mientras se realiza la investigación.

- Otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

Efectuado lo anterior, se deberá comunicar inmediatamente a la dirección lo sucedido y se debe dejar registro formalmente de los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y se debe seguir el curso del protocolo de actuación.

En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por

lo tanto, son imputables. Están legalmente obligados a denunciar: director, u otro profesional docente o asistente de la educación en Carabineros, PDI o Ministerio Público.

**Plazo:** La Dirección o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del **plazo de 24 horas siguientes al relato del niño o de constatados los hechos.**

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> Si se trata de hechos que  puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el encargado de convivencia o quien designe la dirección, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal<sup>7</sup>.

**Plazo:** en un plazo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración.

- **PASO TRES: Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos.**

El encargado de convivencia o funcionario delegado, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.

El Encargado de convivencia o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, podrá ofrecer a las partes un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos.

**Plazo:** hasta 2 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos, se debe presentar esta posibilidad a los involucrados.

Se podrá emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados.

Para la ejecución de algún mecanismo de resolución alternativa de conflictos, se debe estar a los procedimientos en el Reglamento Interno, con la única salvedad que este procedimiento no puede superar **los 10 días hábiles**.

Si se alcanza acuerdo, el acta suscrita pone término a este protocolo y se realizará seguimiento de los acuerdos.

En caso de no prosperar alguno de estos mecanismos, se seguirá adelante con la investigación.

- **PASO CUATRO: De la Investigación.**

El Encargado de Convivencia o el funcionario designado por la dirección a la luz de los hechos denunciados, evaluará si la situación constituye un conflicto entre pares o una situación de acoso escolar.

Se debe llevar **un expediente** y dejar constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se adopte. El expediente puede ser digital, y en él deben constar las todas las actuaciones que se lleven a cabo, constando en él la fecha y la firma de los intervinientes.

El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.

Cuando se reciba la denuncia por cyberbullying o cualquier conducta realizada de manera cibernética o por redes sociales, se solicitarán evidencias de lo relatado, pudiendo éstas ser: capturas de pantalla, conversaciones por chat, fotografías, grabaciones. etc.

DE CORRESPONDER A UNA SITUACIÓN DE **PRESUNTO ACOSO ESCOLAR SE ACTIVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO**

#### **4.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR**

**a.** Se dará aviso a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista. Para el caso que el denunciante sea el apoderado de la presunta víctima, sólo se citará al apoderado del agresor(s), según sea el caso se citará telefónicamente y/o correo electrónico registrado al momento de la matrícula del alumno. Los apoderados podrán aportar todos los medios de prueba que se encuentren a su alcance, para acreditar los hechos.

**b.** Entrevista al alumno o alumnos agredidos y agresor.

El Encargado de Convivencia o la persona encargada de llevar adelante la investigación, entrevistará al o los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles; se debe registrar, la fecha, hora, descripción detallada de los hechos.

En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática el funcionario investigador, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).

**c. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación.**

El Encargado de Convivencia o la persona encargada de llevar la investigación entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los alumnos, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

- d.** Entrevista a otros alumnos que presenciaron los hechos o están en conocimiento de estos, así como a terceras personas que puedan tener algún conocimiento de estos.
- e.** Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.
- f.** Pedir informes evaluativos a profesionales internos, si procediere.
- g.** Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos, si procediere.
- h.** El Encargado de Convivencia o la persona encargada de llevar adelante la investigación emitirá un informe, con todos los antecedentes recabados, sus conclusiones.

**● PASO CINCO: Del debido Proceso**

-De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.

-Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.

-Se debe procurar siempre de resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados.

-Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma.

-Se podrá acordar con el apoderado, que las notificaciones y presentaciones, se realicen por correo electrónico.

-Ante la negativa o imposibilidad del apoderado de presentarse al colegio en alguna de las citaciones precedentes, se prorrogarán los plazos al máximo de 2 días hábiles; si el apoderado no se presenta a pesar de esta prórroga, se resolverá con los antecedentes

recopilados y se le notificará al correo electrónico que está en la ficha de matrícula del alumno.

-Si el apoderado retira al alumno del colegio (agresor o agredido), ya no existiendo el vínculo contractual, se deberá notificar igualmente de lo resuelto vía correo electrónico al ex - apoderado.

- **PASO SEIS: Informe y cierre**

- a. El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado debe:
  - Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
  - Emitir un informe de cierre.
  - Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.
- b. La Dirección y/o el Equipo de Convivencia Escolar según corresponda, conociendo de los descargos e informe del encargado de la investigación, evaluará la situación y determinarán si corresponde o no la aplicación de una medida disciplinaria, todo esto de acuerdo al tipo de falta tipificada en el Reglamento Interno.
- c. El Director o encargado de convivencia citará a los apoderados para notificar lo resuelto (teléfono, agenda escolar, correo electrónico) dentro de tercer día.
- d. El apoderado del alumno agresor **podrá apelar fundadamente** dentro del plazo de 3 días.
- e. Una vez adoptada la decisión, se citará por el encargado de convivencia o la persona encargada de llevar a cabo la investigación, dentro del plazo de 2 días hábiles, al apoderado para informarle lo resuelto de su apelación, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. De lo resuelto en esta etapa, no procede recurso alguno.

- **PASO SIETE: De las Medidas y/o intervenciones a adoptar**

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como **Acoso Escolar**, se adoptarán alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

**a. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:** Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes, las siguientes medidas que pueden ser aplicadas tanto a agresores como víctimas:

- Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- Entrevistas con el equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.

- Medidas de apoyo al alumno agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación. Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Servicios comunitarios.
- Demás establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

**b. Medidas Formativas Reparadoras para los agresores:**

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- Demás establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

**c. Medidas Sancionatorias para los agresores:**

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso; en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso.

**d. Medidas formativas para terceros espectadores.**

- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
- Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying.
- Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y cyberbullying.
- Demás establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

● **PASO OCHO: Del Seguimiento:**

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia o encargado de la investigación, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse. De ese seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados. El seguimiento deberá tener un plazo mínimo de 1 meses.

#### **4.5. ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.**

La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del colegio e influirán en las relaciones sociales que mantenga el alumno con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar.

##### **a. Conductas beneficiosas para el alumno.**

- Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el colegio, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones.
- Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aun si no quieren ser amigos.
- Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.

##### **b. Evitar estas conductas.**

- Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del colegio.
- Instigar a su hijo que se defienda brutalmente.
- Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles.
- Irrumpir en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor.
- Sobreprometer a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de colegio.

-No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

#### **4.6. ROL DEL COLEGIO**

-Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.  
-Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.  
-Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los alumnos que presencian dichos actos de violencia. Para lo anterior, es preciso concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los alumnos en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los alumnos.

#### **4.7. ACTUACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO**

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los alumnos involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

#### **4.8. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.**

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos, entre otras, con las siguientes medidas preventivas:

- Turnos de patio de docentes y asistentes de la educación.

- Evaluación mensual de la convivencia escolar del equipo de convivencia escolar.
- Programa de orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.
- Hora de orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.
- Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel.
- Fortalecer el Plan de Gestión de Convivencia escolar.

#### **4.9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS, QUE NO SON CONDUCTAS REITERADAS Y, POR TANTO, NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, PERO DEBEN APLICARSE MEDIDAS**

- **PASO UNO: De la detección.**

- a. El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar: acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.
- b. Es deber de todo funcionario del colegio que observe una situación de agresión entre alumnos hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.

- **PASO DOS: Del procedimiento a seguir y de la investigación.**

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona designada, deberá:

- a. Hablar con todos los involucrados para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados; asimismo se debe entrevistar a los alumnos y otras personas que presenciaron el hecho.
- b. En el caso de que producto de esta situación de violencia entre alumnos, uno o más de ellos resultaren con lesiones de cualquier tipo, se activará el protocolo de accidente escolar y luego de ello, en la medida que los alumnos estén en condiciones de hacerlo, se les consultará por los hechos en los que estuvo involucrado.
- c. Asimismo, y según sea el caso, se podrá solicitar la presencia de Carabineros o bien en forma posterior realizar la denuncia correspondiente en caso de que los alumnos involucrados fueren mayores de 14 años, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo de Acoso Escolar antes señalado.

- d. Se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista, ya sea telefónicamente o a través de la libreta de comunicaciones o correo electrónico, según sean la gravedad de los hechos.
- e. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos.
- f. En el evento de que se hayan implementado técnicas alternativas de resolución de conflictos, y éstas no hubiesen prosperado, el funcionario encargado decidirá la aplicación de algunas de las otras medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, las que se deberán aplicar de acuerdo al tipo de falta, circunstancias atenuantes y agravantes contempladas en el Reglamento.
- g. El apoderado del alumno sancionado siempre puede apelar fundadamente por escrito al Director dentro de los mismos plazos establecidos en el protocolo de Acoso Escolar antes señalado.

**Nota:** *El presente protocolo deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos en el protocolo de Acoso Escolar o Violencia entre alumnos, no debiendo superar su tramitación los 20 días hábiles, sin perjuicio de las prórrogas que procedan para su correcta ejecución. Asimismo, y respecto de todo aquello no específicamente regulado en este procedimiento, se aplicará lo establecido en el protocolo de Acoso Escolar o Violencia entre alumnos.*

## **B. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones:

- Violencia o Maltrato Escolar de estudiante a adulto miembro de la comunidad escolar.
- Violencia o Maltrato Escolar de adulto miembro de la comunidad escolar a estudiante.
- Violencia o Maltrato Escolar entre adultos miembros de la comunidad escolar.

### **ART.5. PROTOCOLO EN CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR DE ESTUDIANTE A ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

#### **5.1. Consideraciones preliminares.**

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del colegio o apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en la normativa que regula el nivel parvulario en el presente reglamento.

No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

## **5.2. Procedimiento a seguir:**

- a) En caso de ocurrir agresión de un estudiante a cualquier funcionario del establecimiento, debe ser informado a la dirección del establecimiento a la brevedad.
- b) Si se tratase de una agresión física, el funcionario debe realizar la constatación lesión de forma inmediata y respectiva en el servicio de salud público más cercano acompañado por un funcionario del establecimiento asignado por el director o funcionario a cargo del establecimiento
- c) Investigación de los hechos por parte de encargado de convivencia escolar conforme al Reglamento de convivencia
- d) Director citará durante la jornada escolar al apoderado a través de llamado telefónico o por escrito en libreta de comunicaciones, dando a conocerla gravedad de la situación la que puede generar la aplicación de Ley Aula Segura o Reglamento Interno según la ponderación del director en base a los hechos ocurridos.
- e) Si el estudiante involucrado tiene 14 años o más el director realizará denuncia respectiva conforme a la ley de responsabilidad penal adolescente.
- f) Si se aplica el Reglamento Interno y Manual de Convivencia, el estudiante involucrado será derivado a atención psicológica en el centro de salud que corresponda.
- g) Registro del procedimiento de forma detallada en la hoja de vida del estudiante involucrado.

## **5.3. APLICACIÓN LEY 21.128 AULA SEGURA.**

- a) En el párrafo quinto, sustitúyase la expresión "y, además,", por la voz "o"; e intercálese, a continuación de la expresión "la convivencia escolar", lo siguiente: ", conforme a lo dispuesto en esta ley".
- b) Incorpórese, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad

física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

- c) Incorpórense a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos: "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."
- d) Incorpórense a continuación del párrafo duodécimo, que pasa a ser párrafo decimoséptimo, el siguiente párrafo decimooctavo, nuevo: "El Ministerio de

Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad." De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.118, la escuela actuará de la siguiente manera en casos de: **Agresiones de carácter sexual, Agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento:**

**EL PRIMER PASO:**

- a) Comunicar la situación de maltrato en el establecimiento, por parte del adulto afectado, como de cualquier otro miembro de la comunidad educativa ante: - Dirección, y/o Encargado de Convivencia educativa.
- b) La denuncia debe formularse por escrito y contener el relato de los hechos. Además, de identificar el posible agresor.
- c) Se dejará constancia en el libro de convivencia escolar sobre la situación y su evolución. Se dejará constancia en el libro de clases de él o los estudiantes agresor/es y señalar que se activará el Protocolo de Actuación Frente a Maltrato Estudiante a Adulto Miembro de la Comunidad Educativa.
- d) Se dejará constancia de la asistencia de él o los apoderados a entrevistas por el proceso.
- e) En caso de que el estudiante cometa una agresión física a un adulto del establecimiento, se llamará de inmediato a los apoderados informando la situación en el establecimiento educacional, solicitando retirar al estudiante del establecimiento en ese momento, para luego al citar a los apoderados a una entrevista inicial con Dirección y Equipo de Convivencia y desde ahí informar el protocolo a seguir.
- f) Si el denunciante fuese el adulto agredido u otro(a) compañero(a) de trabajo, podrá formular la denuncia verbalmente al director o encargado de convivencia, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante

**EL SEGUNDO PASO,** Equipo de Convivencia una vez recibida la denuncia establecerá las siguientes acciones:

- a) El Encargado de Convivencia escolar y/o los integrantes de convivencia deben tomar una declaración del estudiante o estudiantes señalados informando sobre la denuncia y aclarando los hechos desde la visión del o los estudiantes, tomando nota de esto a través del acta.
- b) Luego se debe entrevistar a él o los adultos involucrados (víctimas) del proceso.
- c) Si corresponde se debe tomar acta a la asistente de sala, educadora diferencial, u otros docentes que compartan con el adulto afectado y el o los estudiantes señalados, con el fin de recabar más información.
- d) Si no existiese otro adulto en el suceso denunciado, se podrá entrevistar a grupo curso o grupo de estudiantes, que estuvieron presentes en la situación, para así tener más información del proceso; eso sí, siempre resguardando la confidencialidad de los datos de los estudiantes.
- e) También puede haber informes procedentes de otros servicios externos al establecimiento, como psiquiatras y psicólogos de la red de salud pública y privada tanto del adulto (os) agredido(s) como de los estudiantes acusados.
- f) Se debe entrevistar a los padres (luego de la denuncia) para evaluar el contexto en donde se presenta la situación y conocer el alcance del problema; y una vez finalizado el proceso se debe citar nuevamente a los apoderados para presentar las conclusiones establecidas en el informe final y reportar las acciones a seguir que tomará el establecimiento. Buscando el equilibrio y lo mejor para el desarrollo del niño, niña y/o adolescente y los adultos afectados.
- g) Una vez concluidas las entrevistas se dará cierre a todo el proceso con un informe final al Director del establecimiento, emitido por el Equipo de Convivencia Escolar para la discusión de las medidas a tomar en base al Reglamento Interno del establecimiento. (Si la figura del Director es necesaria en el apoyo en la ejecución y resolución de las tareas de algún caso específico, este proceder igual será parte del informe final).
- h) Cabe destacar que cualquier tipo de maltrato hacia un adulto del establecimiento, será inmediatamente evaluado como una falta GRAVE, determinado por el Reglamento Interno del establecimiento, desde el cual se definen los pasos a seguir con el o los estudiantes. Si parte de las conclusiones de todo el proceso realizado es que no hay una clara definición de lo ocurrido o las conductas de él o los estudiantes son reiteradas hacia uno o más de algún miembro de la comunidad educativa, y los resultados concretos no facilitan el culmine del proceso será necesario solicitar la evaluación del Consejo de profesores, para que éste se informe y señale sus

conclusiones. Y desde ahí se entrega esta acta de reunión a la dirección del establecimiento (sumado al informe del Equipo de Convivencia).

**TERCER PASO, cierre del proceso.**

- a) Para dar por finalizado el proceso, una vez resuelto el informe final, revisado y entregado a dirección (luego de lo investigado por el Equipo de Convivencia Escolar, y Consejo de profesores, si fuese pertinente).
- b) La Dirección volverá a citar a los padres y apoderados, del o los estudiantes acusados de maltrato hacia un adulto, junto a la encargada de convivencia escolar para informar de la resolución de la situación:
  - Se buscará desarrollar una salida pacífica en donde se genere una instancia de diálogo para resolver el conflicto entre los involucrados.
  - Si existiera se acogerán a las sugerencias de psiquiatras y profesionales de la salud que trabajen con los estudiantes denunciados. Lo cual estará involucrado en las conclusiones de la investigación realizada por el establecimiento.
  - Se presentarán los lineamientos a seguir (sanciones y trabajo comunitario formativo) que los acusados recibirán, guiados por lo señalado en el Reglamento Interno del establecimiento.
  - En base a este reglamento se definirán las amonestaciones, que cuando ocurran reiteraciones podrá llevar a la cancelación de la matrícula.
  - Se dejará constancia de la situación en la hoja de vida del/la estudiante.
  - Si es necesario, se recomendará y solicitará apoyo y atención psiquiátrica y psicoterapéutica externa para él o los estudiantes acusados.
  - Se dejará constancia en inspección general el acta formal para el o los profesores afectados sobre la resolución de la situación, señalando la resolución final

**ART.6. PROTOCOLO EN CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR DE ADULTO  
MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ESTUDIANTE**

● **PASO UNO: Comunicación e información al Equipo Directivo.**

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará a cualquier miembro del equipo directivo o encargado de convivencia del establecimiento. Se deberá dejar constancia de lo sucedido por escrito.

- **PASO DOS: Medidas de urgencia provisionales.**

En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, según sean las circunstancias se podrá llamar a carabineros.

En el supuesto de lesiones, el alumno debe concurrir al centro de salud hospitalario más cercano para recibir asistencia médica correspondiente, a fin de que sea atendido y constatar lesiones.

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos. Están legalmente obligados a denunciar: director, inspector, profesores, en Carabineros, PDI o Ministerio Público, resguardando el comprobante de la gestión realizada (número de parte).

La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, se deberá poner en conocimiento del Tribunal de familia en un plazo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, para lo cual el encargado de convivencia o quien designe la dirección, ingresara al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.

Si quien agrede a un alumno es un apoderado, se podrá decretar la prohibición provisoria de que éste ingrese a las dependencias del establecimiento cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar.

Si quien agrede al alumno es un funcionario del establecimiento, se podrá acordar con él, el cambio de funciones o suspensión de funciones del funcionario involucrado mientras dure la investigación, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales.

En el caso de no ser posible la aplicación de estas medidas, de igual forma el establecimiento adoptará todas aquellas medidas posibles de aplicar, a fin de resguardar los derechos de los involucrados de conformidad con la normativa vigente. De esta forma se podrán adoptar

medidas, tales como: separación de espacios, jornadas o recreos diferidos, entre otras de la misma especie.

- **PASO TRES: Entrevistas.**

El encargado de convivencia o la persona que designe la Dirección, como primera medida, entrevistará, con carácter individual, a las personas que hubieran presenciado los hechos, al presunto agresor, alumnos, apoderados, funcionarios, alumnos agredidos y/o su apoderado que son afectados con la situación o testigos de estos.

A continuación, se recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación, comprobación y/o desestimación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, susceptibles de sanción.

De todo lo obrado en este punto, deberá quedar constancia por escrito.

- **PASO CUATRO: Revisión de los antecedentes.**

Una vez recogida y contrastada toda la información, el encargado de convivencia o la persona que designe la Dirección, valorará si la conducta o los hechos se consideran un conflicto de maltrato y/o violencia y la analizará con el equipo de convivencia escolar y las conclusiones a las que han arribado en cuanto a las responsabilidades del caso.

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que exista voluntad por parte de los involucrados, siempre se podrá poner término a este proceso, a través de un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, del cual deberá quedar constancia por escrito.

- **PASO CINCO: Adopción de medidas. Comunicación a interesados.**

De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto y que este vulneró o violentó al alumno de alguna manera, se aplicarán alguna de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o en el Reglamento Internos Escolar según sea el caso, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.

La comunicación al interesado podrá ser oral o escrita / mediante correo electrónico, debiendo existir registro de ello.

El adulto podrá apelar por escrito dentro de quinto día ante el director, para efecto de revisión de la sanción. En el mismo plazo el director deberá emitir resolución, respecto de la cual no procederá recurso alguno.

- **PASO SEIS: De las Medidas y/o intervenciones a adoptar**

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como violencia o maltrato hacia un alumno se adoptarán las siguientes medidas:

**a. Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:**

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren alguna de las siguientes:

- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del alumno agredido.
- Entrevistas con encargado de convivencia escolar o Psicólogo(a) para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- Informar Redes de apoyo.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivar al alumno a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente.

**b. Medidas al adulto agresor.** Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- Se aplicará las medidas establecidas en el capítulo de padres y apoderados del Reglamento Interno Escolar o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad según corresponda.
- Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.
- En este mismo contexto, se trabajarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido.

En el caso que la denuncia resulta infundada o que presente falso testimonio y atenta contra el honor y credibilidad del adulto, ya sea por parte del alumno o de su apoderado, se deberán aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno escolar.

**Nota:** *El presente protocolo deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos en el protocolo de Acoso Escolar o Violencia entre alumnos, no debiendo superar su tramitación*

*los 20 días hábiles, sin perjuicio de las prórrogas que procedan para su correcta ejecución. Asimismo, y respecto de todo aquello no específicamente regulado en este procedimiento, se aplicará lo establecido en el protocolo de Acoso Escolar o Violencia entre alumnos.*

#### **ART.7. PROTOCOLO AGRESIÓN ENTRE ADULTOS**

- Se recibe la denuncia por parte del apoderado o funcionario del colegio que tiene conocimiento del hecho y se deja registro escrito contra firma del denunciante. La denuncia puede ser recibida por el encargado de convivencia o algún miembro del equipo directivo.
- En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se podrá llamar a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del colegio.
- En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutualidad de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones.
- Asimismo, si los hechos o conductas ocurrieren fuera del establecimiento y pudieren ser constitutivos de delito o falta, el interesado, podrá presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI).
- La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar o la persona designada por la Dirección, para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los adultos involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las medidas a aplicar de ser procedentes
- El encargado de convivencia o la persona designada por la Dirección, citará a los adultos involucrados y testigos de los hechos denunciados si los hubiere.
- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos.
- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el encargado de la investigación.
- De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente si procediere.
- En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren

necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

- Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará alguno de los procedimientos de resolución alternativa de conflictos.
- Si lo anterior no fuere posible, el encargado de la investigación redactará un informe que conocerá el Director del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el capítulo del apoderado del Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.
- En este mismo contexto y de ser posible, se trabajarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

**Nota:** *El presente protocolo deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos en el protocolo de Acoso Escolar o Violencia entre alumnos, no debiendo superar su tramitación los 20 días hábiles, sin perjuicio de las prórrogas que procedan para su correcta ejecución. Asimismo, y respecto de todo aquello no específicamente regulado en este procedimiento, se aplicará lo establecido en el protocolo de Acoso Escolar o Violencia entre alumnos.*

# Escuela Sagrada Familia

## VII

### **PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

#### **ART.1. INTRODUCCIÓN.**

Los adolescentes no están suficientemente preparados para asumir todas las responsabilidades y desafíos que la paternidad implica. Si en nuestra comunidad se produce un embarazo adolescente se apoya a los alumnos involucrados y a la vida gestada. La escuela facilita la continuidad de los estudios y las adaptaciones necesarias para que cumplan con sus metas escolares, sin descuidar su rol de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

En caso de embarazo y/o paternidad adolescente la escuela actúa en base a la normativa nacional vigente. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

#### **ART.2. PROCEDIMIENTOS GENERALES**

- 2.1.** Los alumnos (madre o progenitor adolescentes) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.2.** La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo.
- 2.3.** La escuela diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios. Los jefes de departamento de cada área junto con el Encargado/a de Ciclo revisarán y velarán por la aplicación de la propuesta adaptada, brindándole un sistema de tutorías. Para esto, se nombrará a un docente como responsable de su realización.
- 2.4.** La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.
- 2.5.** Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.
- 2.6.** La escuela colaborará en la entrega de pautas para que los alumnos asuman una paternidad y maternidad responsable, para ello, se le asignará acompañamiento.
- 2.7.** En su calidad de alumna embarazada o progenitor adolescente, éstos serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.

### **ART.3.DURANTE EL PERÍODO DE EMBARAZO**

- 3.1.** Los derechos de la alumna embarazada o progenitor adolescente, incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.
- 3.2.** La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto espontáneo.
- 3.3.** Durante los recreos, la alumna embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes.

#### **ART.4. DURANTE EL PERIODO DE AMAMANTAMIENTO Y CUIDADOS DEL HIJO MENOR DE UN AÑO**

**4.1.** La madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar formalmente este horario al Encargado/a de Ciclo, durante la primera semana de ingreso a la escuela.

**4.2.** Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. La escuela no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en Enfermería.

**4.3.** En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico (según conste en certificado médico emitido por el médico tratante), la escuela otorgará las facilidades a la madre o padre adolescente para acompañar al menor.

#### **ART.5. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**5.1.** Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto por los jefes de departamento de cada área junto con el Encargado/a de Ciclo.

**5.2.** La estudiante o progenitor adolescente tienen derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

**5.3.** Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios. (Según propuesta curricular adaptada, artículo 3).

**5.4.** La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas

#### **ART.6. DE LA ASISTENCIA**

**6.1.** No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitor adolescente. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

**6.2.** La alumna deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.

**6.3.** El progenitor adolescente deberá presentar el certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

**6.4.** En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

#### **ART.7. DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD.**

**7.1.** El apoderado debe informar oportunamente la escuela sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

**7.2.** El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su hijo/a. Cada vez que el alumno/a se ausente, el apoderado deberá hacer llegar la escuela el certificado médico correspondiente (a profesor jefe o convivencia escolar). Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

**7.3.** Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

**7.4.** El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

## VIII

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA E INTENTO DE SUICIDIO**

#### **ART.1. CONCEPTOS BASICOS:**

- a. **Ideación suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- b. **Intento suicida:** Conductas o actos que intencionalmente buscan autolesionarse hasta alcanzar la muerte, no logrando que esta se consume.
- c. **Suicidio consumado:** Acto por el cual una persona, en forma voluntaria, premeditada e intencional, pone término a su vida.

#### **ART.2. FACTORES DE RIESGO SUICIDA EN EDAD ESCOLAR:**

Ver: *“Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”*, Ministerio de Salud, pág 9.

(AMBIENTALES)

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.

- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

(FAMILIARES)

- Trastornos mentales en la familia.**
- Antecedentes familiares de suicidio.**
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

(INDIVIDUALES)

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).**
- Intento/s suicida/s previo/s.**
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).**
- Suicidio de un par o referente significativo.**
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.**
- Maltrato físico y/o abuso sexual.**
- Víctima de bullying.**
- Conductas autolesivas.**
- Ideaación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar

### ART.3. SEÑALES DE ALERTA

#### 3.1. Señales de alerta directa

*a) Habla o escribe sobre:*

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado/a, bloqueada o sufrir un dolor que no puede soportar.

- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o la responsable de todo lo malo que sucede.

*b) Busca modos para auto-eliminarse:*

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

*c) Realiza actos de despedida:*

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

### **3.2. Señales de alerta indirecta**

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto/a o nervioso/a.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/a descuido de sí misma.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

## **ART.4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Se realizará alguna de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- a. El Encargado de convivencia escolar y/o equipo Directivo procurará la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
- b. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras autolesivas.

- c. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas suicidas y otras auto-lesivas.
- d. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras auto-lesivas.

#### **ART.5. HABILITADOS PARA EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN:**

Los integrantes de la comunidad escolar autorizados para ejecutar los procedimientos vinculados a los protocolos de prevención y manejo del suicidio escolar son: Director, UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Miembros del Equipo de Convivencia, dupla psicosocial o profesor jefe del estudiante.

#### **ART.6. PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES CON RIESGO DE SUICIDIO.**

##### **6.1. Evaluación del riesgo de suicidio:**

###### **a. Evaluación informal:**

- Poner atención a las señales de alerta de posible riesgo de suicidio escolar.
- En el caso de detectar señales que hicieran presumir riesgo de suicidio: Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director, Encargado de Convivencia Escolar, miembros del Equipo de Convivencia, dupla psicosocial o profesor jefe de la estudiante.

###### **Evaluación Formal:**

- Aplicar pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (**ANEXO 2**) para dilucidar si existe ideación suicida, indagar posibles intentos de suicidios previos, buscar factores protectores de el/la estudiante que puedan ayudar a prevenir las ideaciones suicidas, acoger empáticamente con el/la estudiante sin juzgarla, darle a conocer que debido al riesgo que corre su integridad será necesario solicitar ayuda profesional e informar a sus padres).
- En el caso de detectar señales que hicieran presumir riesgo de suicidio: Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director, Encargado de Convivencia Escolar, Miembros del Equipo de Convivencia, dupla psicosocial o profesor jefe de la estudiante.

##### **6.2. Citación a los padres y/o apoderados**

- a. Informar a los padres y/o apoderados de el/la estudiante, en un máximo de 24 horas, acerca de la situación de riesgo suicida de su pupilo/a.
- b. Recomendar la búsqueda de ayuda profesional para su pupilo/a.
- c. Sugerirles a los padres controlar en el hogar el acceso a medios que podrían usarse para el suicidio (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, cuerdas y/o pesticidas bajo llave) y solicitarles que mantengan apoyo y supervisión constante sobre su pupilo/a.

### **6.3. Derivación a salud mental**

- Exhortar a que la familia derive de el/la estudiante a profesional externo particular y/o al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar de Futrono para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida.
- Hacer la derivación directamente desde el Colegio al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM Nontuelá) correspondiente, si por alguna razón la familia no está en condiciones de realizarla.

### **6.4. Acompañamiento personal**

- a. Proponer espacios de encuentro con personas cercanos con el estudiante, con objeto de escucharla y brindar alternativas diferentes al intento de suicidio.
- b. Garantizar los siguientes requerimientos en tales encuentros:

–Condiciones físicas, espaciales y temporales: el encuentro debe realizarse en un espacio cómodo, tranquilo y que permita la confidencialidad. Debe contarse con tiempo suficiente para terminar la reunión sin apuros.

–Confidencialidad en la citación: la persona que realice el acompañamiento debe ser prudente al momento de citar al estudiante. Es preferible realizar un contacto individual en el que, de manera discreta, se convenga el lugar y hora de la cita.

–Confidencialidad en el manejo de la información: La persona encargada del acompañamiento debe aclarar que, si bien la información que surja en la reunión no será pública, si se produce una situación de riesgo será informada a los padres y a la Dirección del Colegio.

–Continuidad: Brindar posibilidades para continuar con el apoyo y acompañamiento en caso de que el/la estudiante así lo desee.

–Actitud: Disposición para la escucha atenta. Esperar que el estudiante diga lo que tenga que decir sin interrupciones y sin juzgar. Realizar comentarios centrados en las posibilidades

futuras que pueden resultar de la solución de los problemas presentes. Estar atento cuando el/la estudiante siente que no tiene salidas para la situación que vive o que la única que encuentra es el suicidio (en este caso, estar preparado para presentarle alternativas positivas).

-Control de la actitud de la persona frente al tema: Abordar la conversación desde la perspectiva de el/la estudiante. En tal sentido, es imprescindible estar atento a los prejuicios que puedan tenerse frente al suicidio. Así, se podrá establecer una relación directa con el/la estudiante y sus problemas.

#### **6.5. Informe de actuación:**

- Evaluar si el/la estudiante alcanzó o se encuentra en proceso de alcanzar los objetivos planteados en el proceso de manejo de la situación de riesgo suicida.
- Informar resolución final a la familia de la estudiante y acoger sus comentarios si procede
- Cerrar formalmente protocolo si no se indican nuevas acciones.
- Entregar Informe de Cierre Definitivo a Dirección, con copia a Subdirección de Formación y Convivencia y Profesor Jefe de la estudiante.

### **ART.7. PROCEDIMIENTO INTERVENCION FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO**

#### **7.1. Detección del intento de suicidio**

Acciones:

- Mantener la calma e informar inmediatamente a Director, UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Miembros del equipo de convivencia, dupla psicosocial o a cualquier docente de la escuela
- En caso de que el intento de suicidio ocurra en el Colegio: Contactar inmediatamente al Encargado Salud Escolar para que se contacte con Centro Salud y solicitar que un funcionario del Colegio (miembro del equipo de convivencia, dupla psicosocial, encargado de convivencia escolar o profesora jefe de la estudiante) realice acciones de intervención en crisis mientras se espera el traslado a centro asistencial:
  - No dejarlo solo/a, es necesario que el/la estudiante se sienta acompañado/a.
  - No hacerle sentir culpable.
  - No desestimar sus sentimientos.
  - Expresarle apoyo y comprensión.

- Permitirle la expresión de sentimientos.
- Reflexionar con él o ella buscando respuestas alternativas viables frente a su desesperación, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, destacando sus fortalezas y alentando la confianza en sí mismo y en el apoyo del Colegio.
- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.

## **7.2. Traslado a centro asistencial:**

Acciones:

- Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica CECOSF para solicitar el traslado de el/la estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. También se puede llamar a sus padres para que la trasladen ellos mismos.
- Si el/la estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizada, debiendo esperar para su traslado al Centro de Salud.
- Solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltados desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia.

## **7.3. Reunión o visita a familia de la estudiante:**

Acciones:

- Citar a la familia del estudiante al Colegio y/o coordinar visita al domicilio.
- Realizar entrevista para entregar información sobre procedimiento realizado y/o prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia.
- Mostrar la disponibilidad para proporcionar orientación e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte de la institución.
- Coordinar el contenido y acciones de información que se proporcionará a la comunidad escolar.

## **7.4 Derivación a salud mental:**

- En caso de que se produzca un intento de suicidio o acciones autolesivas dentro del Colegio de menor gravedad, se trasladará al estudiante a un centro médico. El estudiante deberá ser acompañado por un adulto en todo momento.
- En caso de ideación suicida o de acciones auto-lesivas, el Encargado de Convivencia Escolar y/o equipo de orientación se contactará inmediatamente con el apoderado, ya sea por teléfono, mensaje a través de la aplicación, correo electrónico u otra vía disponible, para que este lo traslade a un centro asistencial.
- Por su parte, si el intento de suicidio es de gravedad, es decir, si el estudiante no presenta pulso, y se observa pérdida total de conciencia, se deberá llamar

inmediatamente a una ambulancia para su traslado al centro asistencial. Cesfam Futrono, Dirección German Riesco N° 145, Contacto telefónico 63-2481079, Cecosf Nontuela, Dirección calle Bellavista s/n Contacto +56-931981604

#### **7.5. Información a la comunidad educativa**

Acciones:

- Informar aspectos generales del hecho ocurrido a los docentes, compañeras, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse. Dependiendo del impacto en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional.
- Proporcionar en las reuniones orientaciones para brindar comprensión y apoyo a todas las estudiantes que pudieran estar en situación de riesgo suicida.

#### **7.6. Acompañamiento personal**

#### **7.7. Intervención preventiva en grupo curso:**

Acciones:

- Realizar un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave: a) Expresar las emociones que produjo el hecho; b) Reflexionar sobre la necesidad de ser capaz de solicitar ayuda cuando se necesita y, paralelamente, de ser empáticos y comprensivos con quien la solicita; c) Acordar formas de prevención de este tipo de hechos y/o de apoyo a la estudiante que intentó suicidarse.
- Registrar las reflexiones grupales en torno al tema, consignar los compromisos y definir los procedimientos de seguimiento de tales compromisos.

#### **7.8. Informe de actuación**

Acciones:

- Evaluar si el estudiante y sus compañeros alcanzaron o se encuentran en proceso de alcanzar los objetivos planteados en el proceso de manejo de la situación de intento de suicidio.

### **ART.8. PROCEDIMIENTO FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO**

#### **8.1. Reunión o visita a familia del estudiante**

Acciones:

- Citar a la familia del estudiante al Colegio y/o coordinar visita al domicilio.
- Realizar entrevista para apoyar a la familia y levantar información fidedigna del hecho.
- Mostrar la disponibilidad de proporcionar ayuda adicional por parte de la institución.
- Coordinar el contenido y acciones de información que se entregará a la comunidad escolar.

#### **8.2. Información a la comunidad**

- a. Cuerpo Directivo, docente, profesionales de apoyo y asistentes de la educación:
- Realizar un Consejo para informar el hecho ocurrido y definir estrategias de comunicación al resto de la comunidad escolar.
  - Informar en el mismo Consejo las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso de el/la estudiante que cometió suicidio, como con los demás niveles del Colegio.
- b. Estudiantes:
- Informar, de manera sencilla y sentida, el suicidio de el/la estudiante.
  - Crear espacios apropiados para que los estudiantes puedan reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias. Esto ayudará al grupo a aliviar el dolor y elaborar el evento, permitiendo al encargado identificar a las estudiantes más afectadas para proporcionarles el apoyo que requieran.
  - Animar a las estudiantes a que expresen sus sentimientos, dando espacio a las demostraciones de tristeza. El encargado puede pedirles a aquellos más afectados que compartan con sus compañeras lo que están sintiendo.
  - Sugerir la reanudación del trabajo académico toda vez que los/las estudiantes estén más calmadas, con alguna actividad sencilla que no implique un elevado grado de estrés para ellos.

**Nota:** *Con respecto a las evaluaciones, es importante no realizar evaluaciones sumativas a los/las estudiantes durante un periodo de al menos un mes, ya que podría interferir con su proceso educativo. Como alternativa, el docente puede motivarlos a realizar trabajos grupales, trabajar en acciones comunitarias, etc.*

- c. Padres y Apoderados:
- Informar el hecho y recomendar apoyo para sus hijos o pupilos (familiar y/o profesional).
  - Sugerir que procuren, durante los días siguientes, que sus hijos/as o pupilos/as estén acompañados por personas de su confianza y que traten de crear espacios propicios para que puedan hablar del evento y expresar sus sentimientos.
  - Informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional, la Seremi de Salud y Servicio de Salud respectivo lo acontecido y las medidas aplicadas por el Colegio.

### **8.3. Apoyo a los estudiantes más afectados:**

- a. Detectar a los/las estudiantes que hayan sido más afectadas por el suicidio reciente de una de sus compañeros.
- b. Crear pequeños grupos para que los estudiantes puedan exteriorizar lo que están sintiendo y pensando, en un ambiente confiable, el cual debiese ser guiado por un profesional del área psicosocial, acompañado por el profesor jefe. Las temáticas a tratar pueden ser:
  - Expresar las emociones que produjo el hecho;
  - Reflexionar sobre la necesidad de ser capaz de solicitar ayuda cuando se necesita y, paralelamente, de ser empáticas y comprensivas con quien la solicita;
  - Acordar formas de acompañamiento preventivo entre todas los/las compañeras de curso.
  - Registrar las reflexiones grupales en torno al tema, consignar los compromisos y definir los procedimientos de seguimiento de tales compromisos.
  - Detectar en los grupos si alguien requiere apoyo individual, caso en el cual se deberá derivar a intervención externa de apoyo (CESFAM, terapeuta particular, etc).

#### **8.4. Informe de actuación**

- Evaluar si los estudiantes alcanzaron o se encuentran en proceso de alcanzar los objetivos planteados en el proceso de manejo de la situación de suicidio de su compañero.
- Informar resolución final a los apoderados del curso, acogiendo sus comentarios si procede
- Cerrar formalmente protocolo si no se indican nuevas acciones.
- Entregar Informe de Cierre Definitivo a Dirección.

## IX

### **PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) LEY N°21.545 ACTUALIZACIÓN AÑO 2024**

La Ley de Autismo N° 21.545, tiene como propósito asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia.

El artículo 18 de la Ley N° 21.545 establece el deber del Estado de resguardar que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con Trastorno del Espectro Autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo. En virtud del derecho a la atención a la diversidad educativa, los párvulos y estudiantes autistas deben disfrutar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna.

**El objetivo de este protocolo es** entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del Establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otro miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

## **ART.1. DEFINICIONES**

**1.1 Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

**1.2 Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

**1.3 Acompañamiento emocional:** Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

## **ART.2. PLAN DE ACCIÓN**

**2.1 Notificación del diagnóstico de estudiante con Trastorno del Espectro Autista (TEA):**

- El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.
- Adicionalmente, se establecerá un Plan de Acompañamiento Emocional Individual (PAI). El cual debe tener dos líneas de acción, medidas formativas y reactivas.

## 2.2 Medidas Formativas

Profesora diferencial, en conjunto con el/la profesor/a jefe, y en caso de ser necesario con el apoyo especializado de Psicóloga y Fonoaudióloga, desarrollarán un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) para el estudiante, en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.

- El Plan de Acompañamiento Individual (PAI) contendrá:
  - Datos generales del/la estudiante.
  - Número de contacto de emergencias.
  - Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante.
  - Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar.
  - Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención.
  - Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante.
  - Estrategias individuales ante situaciones desafiantes.
  - Descripción de la DEC (fases y estrategias a aplicar).
- Plan de Acción Curricular Individual (PACI):
  - Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por el/la Director/a Académico/a del Colegio en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio. El estudiante recibirá un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI). El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.
- Capacitación
  - La entidad sostenedora dispondrá de una capacitación anual de formación de los funcionarios del Establecimiento Educacional, la cual implica preparación para

actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales. Así también, debe entregarles herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas Autistas, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

- Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.
- Medidas preventivas para evitar una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):
  - Este Protocolo tiene como foco principal el **eje preventivo** para evitar una DEC. En nuestro entorno físico y social hay factores desencadenantes relacionados con el sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente

#### **A. ENTORNO FÍSICO:**

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios avisarles cuáles son y el porqué de ellos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del/la estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso. Hacer pausas activas.

- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

## **B. ENTORNO SOCIAL**

- Ajustar el lenguaje. Solicitar apoyo a las áreas especializadas en caso de desconocer cómo abordar este punto.
- Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención en la conducta.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
- Otorgar tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.

- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar.
- En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio motor como pintar, escuchar música, pasear, saltar, etc.
- Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.
- Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.
- Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.
- Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

- Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

### **ART.3. MEDIDAS REACTIVAS CUANDO SE DESENCADENA UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):**

#### **3.1 Etapa inicial:**

- Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional o verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas, o separación de una oración larga).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de una lista numérica o visual. Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes u otros.
- Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, psicóloga, orientador(a) u otros.

#### **3.2 Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:**

-No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

-Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

-Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Llamar a su apoderado en caso de que su integridad física o de los demás esté en riesgo.
- El apoderado debe ser informado el mismo día ocurrida una DEC, aun cuando no se le llame a concurrir al Establecimiento Educacional. El medio de comunicación con el apoderado debe ser acordado previamente con este (vía correo electrónico, llamada telefónica, agenda, de manera personal, entre otras).
- La concurrencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional tiene como objetivo lograr la regulación del NNAJ con el objetivo de reincorporarse a su sala de clases posterior a la DEC, dentro de lo posible.
- Siempre se debe dejar registro en el libro de clases de la Desregulación Emocional y Conductual. Este registro debe hacerlo el docente o adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la DEC.

- El/la docente debe evitar estar solo/a y debe pedir apoyo inmediato del psicólogo equipo PIE, COORDINADORA Equipo PIE, co-docente o de algún otro miembro del equipo Psicosocial.
- En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos/as se vean afectada, el/la docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo, por ejemplo, el patio, y el alumno/a que se encuentra vivenciando una DEC queda a cargo de, co-docente o de algún otro miembro del equipo Psicosocial.

**3.3 Características requeridas del personal a cargo DEC:** En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo. Este rol será realizado por el profesor, co-docente u otro miembro del Equipo Psicosocial.
- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Este rol lo ejercerá el Encargado de Convivencia Escolar y/o, coordinadora Equipo PIE Y también el profesor jefe o de asignatura que se encuentre en la sala de clases en ese momento.
- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Este rol es ejercido por un miembro del Equipo Psicosocial o profesora diferencial del Equipo PIE.
- Al finalizar la intervención es deseable dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, por parte del docente a cargo del curso en el momento de la DEC. Y el

Encargado de Convivencia Escolar del nivel debe dejar registro en el Acta interna de convivencia Escolar, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. Es relevante que en el Establecimiento Educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

### **3.4 Información a la familia y/o apoderado/a:**

- La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar la familia y apoderado/a. La decisión de llamar al apoderado a concurrir o no al Establecimiento la tomará el Encargado de Convivencia Escolar y Coordinadora de Equipo PIE, acorde se visualice un riesgo significativo a su bienestar físico, emocional o social que pudiera verse agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, ni con el apoyo del equipo designado por el Establecimiento Educacional.
- El propósito de la asistencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional es propender a la contención y estabilización del/la estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, al que sólo se podrá excepcionalmente.
- Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.
- Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.
- En todos los casos, el Encargado de Convivencia, en coordinación con el profesor/a jefe, en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerlo informado en el caso

de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

- Cada episodio de DEC, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al apoderado/a del estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello en el libro de clases.
- Cada vez que el apoderado/a asista el Establecimiento Educacional se le deberá entregar un certificado de asistencia, firmado por un miembro del Equipo Directivo para acreditar a su empleador las horas en que permaneció en este.

### **3.5 Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

- Respecto de la contención física a estudiantes autistas, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.
- Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos educacionales de contar o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los alumnos como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo (**ANEXO 3**), y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus pupilos, pues estas condiciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo.

- Responsables: Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al Encargado de Convivencia o Coordinadora PIE y equipo Psicosocial, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

### **3.6 Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC en el ámbito escolar:**

- Tras un episodio de DEC, es importante transmitir afecto, calma y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Una vez concluido el episodio de DEC, se deberán adoptar las medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto quién sufrió la desregulación como quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo.

### **3.7 Aplicación de medidas disciplinarias:**

- La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelarla matrícula, ni suspender o expulsar a alumnos que presenten discapacidad o NEE permanentes. La Ley de subvenciones amplía esta prohibición a los estudiantes que presenten NEE transitorias.
- No se podrá aplicar de manera unilateral, por parte del Establecimiento Educacional hacia él o la estudiante diagnosticado/a con Trastorno del Espectro Autista la suspensión de clases, reducción permanente de jornada, ingreso o salida diferida al

resto de los estudiantes de manera prolongada o permanente durante el año escolar, así como también el retiro obligatorio por parte del apoderado.

- El Establecimiento Educacional no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o NEE de carácter permanente o transitorio. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos/as se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del Establecimiento Educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.
- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

#### **ART.4. CONSIDERACIONES FINALES**

Recordar que no se hablará de trastorno, sino que se hablará de condición del espectro autista.

- El trabajo y los apoyos que se entreguen, deben estar orientados en mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo siempre la inclusión y la participación en todas las instancias educativas. • La ley de Autismo N°21.545 incorpora en el contexto educativo principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con Trastorno del Espectro Autista, tales como: trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género, neurodiversidad y seguimiento continuo.

***\*El presente protocolo no se limita exclusivamente a estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), sino que puede ser utilizado como referencia en cualquier situación de desregulación emocional y/o conductual, independiente de que exista o no un diagnóstico clínico formal\****



## **PROTOCOLO DE DERIVACIONES A CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ART.1. OBJETIVO:**

Garantizar un proceso claro, ágil y efectivo para atender, gestionar y resolver situaciones de conflicto, violencia, acoso u otros problemas relacionados con la convivencia en el

entorno escolar, asegurando el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### **ART.2. CRITERIOS DE PROCEDIMIENTO PREVIO:**

Todo miembro de la comunidad escolar que establezca contacto con los estudiantes y sus familias y que reciba antecedentes que puedan significar riesgo de estabilidad emocional y social, tendrá la responsabilidad de derivar el caso a convivencia escolar.

Los funcionarios que derivan a convivencia escolar deberán llenar el formato llamado “Ficha de derivación de Convivencia Educativa” ( **ANEXO 4**), en donde se concentra toda la información necesaria para conocer la problemática que afecta al estudiante y/o su familia.

La vía oficial para hacer llegar la ficha de derivación a Convivencia Educativa será el correo de Encargado de Convivencia Educativa, donde deberá ponerse siempre en copia a el Equipo psicosocial y Director. En el asunto del correo, debe estipularse con mayúscula lo siguiente: “DERIVACIÓN C.E - NOMBRE ESTUDIANTE – CURSO. Finalmente, se debe adjuntar el anexo de derivación.

Es de vital importancia que él o la Profesor/a o profesional que deriva haya realizado al menos dos intervenciones con el/la estudiante, antes de generar la derivación. Esto, con el fin de generar un vínculo de apoyo lo que ayudará a que, tanto el profesional que deriva como el que recibe, generen soluciones en conjunto.

#### **ART.3. ¿CUÁNDO DERIVAR?**

- Problemas emocionales leves: toda aquella situación en donde se observe al alumno/a con ánimo decaído, llanto recurrente, dificultad para manejar la frustración.
- Sintomatología relevante: Dolor de estómago recurrente, dolor de cabeza, miedo constante, angustia, crisis de pánico, trastorno del sueño, enuresis.
- Problemas emocionales graves con peligro vital y/o auto agresiones (ideación y/o intento suicida, cortes en sus cuerpos etc.)

- Alumnos/as con problemas de conducta reiterados, luego de que hayan sido entrevistados y aplicado alguna consecuencia según nuestro protocolo de faltas y se sospeche de un conflicto
- psicológico de base. Cabe mencionar que, ante una falta grave o gravísima, las consecuencias o medidas de reparación, serán acordadas entre docentes y equipo de convivencia educativa.
- Descenso drástico del rendimiento del alumno/a cuyo origen se deba a algún estresor externo (crisis vitales: muertes de familiares, cercano, violencia, duelos) y no por problemas en el aprendizaje.
- Sospecha o evidencia de vulneración de derechos

#### **ART.4. Procedimientos posteriores a la derivación**

- A. Evaluación: El equipo psicosocial tomará conocimiento del estudiante derivado y evaluará la red de apoyo (interna o externa al establecimiento) necesaria, según la naturaleza del motivo que activa la derivación.
- B. Al momento de entregar el documento de derivación, los profesionales del equipo DE Convivencia educativa realizarán entrevista, en lo posible, con la colaboración del o la Docente, con el objetivo de lograr una comprensión integral del caso expuesto.
- C. Se procede a realizar la entrevista al estudiante derivado, con el fin de indagar el motivo de consulta expuesto por el docente, además de recopilar información relevante para el manejo correcto de la situación. Se generan en conjunto acuerdos que velen por una mejoría.
- D. Toda la información recopilada durante el abordaje de los casos, queda registrada de manera global en el libro de acta.
- E. En caso que el equipo lo estime conveniente se envía citación y se entrevista al apoderado con el fin de indagar en la historia familiar. Se debe obtener firma de apoderado en entrevista. Se estipulan y escriben acuerdos.
- F. Retroalimentación a docente y/o profesional que deriva a Convivencia educativa. Esto se realiza a través de reunión presencial y/o correo electrónico.
- G. Seguimiento del caso: Se intercambia información con la persona que deriva, con el fin de evaluar el estado que motivó la derivación anterior y así, estipular el alta administrativa de la derivación.



## **ANEXO 1**

### **COMUNICACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS**

**NOTA:** *El sostenedor deberá ingresar una copia de este documento en la Superintendencia de Educación*

#### **a) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre:

RBD:

Dirección:

Comuna:

**b) DATOS DEL DIRECTOR**

Nombre:

Cedula de identidad:

Correo electrónico:

**c) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Fecha y hora:

Lugar:

Nivel o cursos participantes:

**d) DATOS DEL PROFESOR RESPONSABLE**

Nombre:

Cedula de identidad:

**e) PLANIFICACIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA**

**f) OBJETIVOS TRANSVERSALES DE LA ACTIVIDAD**

**g) DATOS DEL TRANSPORTE QUE SERÁN TRANSLADADOS**

Conductor:

Compañía de transporte:

Patente de vehículo:

**h) DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Listado de estudiantes que participan en la actividad

Listado de apoderado que participan en la actividad

Listado de los docentes que participan en la actividad

Autorizaciones de padres, o madres o apoderado firmadas



## **ANEXO 2**

COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA

| Formule las preguntas 1 y 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Último mes                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SÍ                            | NO |
| <b>1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?</b><br>La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |    |
| <b>2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</b><br>Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                               |    |
| <b>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |    |
| <b>3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?</b><br>El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".                                                                                                                                                                                               |                               |    |
| <b>4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</b><br>Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                               |    |
| <b>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</b><br>Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                               |    |
| <b>Siempre realice la pregunta 6</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |    |
| <b>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</b><br>Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al <u>techo</u> pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una <u>arma</u> , te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.? Si la respuesta es "SI" ¿Fue dentro de los últimos 3 meses" | <b>Alguna vez en la vida</b>  |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                               |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>En los últimos 3 meses</b> |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                               |    |

Extraído de: Ministerio de Salud (2019). *Guía recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales*. Santiago, Chile. Para uso del Programa Habilidades para la vida JUNAEB

| Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si el/la estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Riesgo</b>                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.</li> <li>2. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.</li> <li>3. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.</li> <li>4. Realice seguimiento del/la estudiante.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Riesgo Medio</b>                                                                                                                                                                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe al Director una vez finalizada la entrevista.</li> <li>2. Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.</li> <li>3. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.</li> <li>4. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.</li> <li>5. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                               |
| Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses"                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Riesgo Alto</b>                                                                                                                                                                                                            | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe al Director</li> <li>2. Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).</li> <li>3. En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.</li> <li>4. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.</li> <li>Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.</li> <li>Eliminar medios letales del entorno.</li> </ul> </li> </ol> |

Fuente: Pauta elaborada por MINSAL en base a Columbia Escala de Severidad Suicida (C-SSRS), VERSIÓN PARA Chile-Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martonez 2017.

## ANEXO 3

## AUTORIZACIÓN CONTENCIÓN FÍSICA

Yo \_\_\_\_\_ apoderada  
(o) \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_

Autorizo a docentes y asistentes de la educación que realice contención física a mi hijo (a) \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_, con la finalidad de acompañarlo a nivel emocional y/o proteger su integridad física y de otros, según sea requerido.

Marque la opción que usted estime conveniente.

|                             |                          |                                |                          |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| ACEPTO CONTENCION<br>FISICA | <input type="checkbox"/> | NO ACEPTO CONTENCION<br>FISICA | <input type="checkbox"/> |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|

Al marcar no, me hago responsable de los daños físicos que pueda sufrir mi hijo(a).  
Esta información será informada a convivencia educativa para tomar medidas administrativas correspondientes.

Firma Apoderado(a)

Nontuela, \_\_\_\_\_ año

## ANEXO 4

### DERIVACIÓN A CONVIVENCIA EDUCATIVA

#### 1.DATOS DEL PROFESOR

|        |  |
|--------|--|
| Nombre |  |
| Curso  |  |
| fecha  |  |

#### 2.DATOS DEL ESTUDIANTE

|                        |  |
|------------------------|--|
| Nombre                 |  |
| Curso                  |  |
| Dirección              |  |
| Nombre del apoderado   |  |
| Contacto del apoderado |  |

#### 3.MOTIVO DE LA DERIVACIÓN (Conflicto y/o situación observada)

|  |
|--|
|  |
|--|

#### 4.ANTECEDENTES RELEVANTES SOBRE EL ESTUDIANTE (Familiares, médicos, académicos)

|  |
|--|
|  |
|--|

**5.ACCIONES REALIZADAS POR PROFESOR/A**

**6.MEDIDAS REALIZADAS PREVIAS A LA DERIVACIÓN** (Marque con una x la que ha realizado)

|                                                    |                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------|
| Registro en libro de clases                        | <input type="checkbox"/> |
| Entrevista con estudiante                          | <input type="checkbox"/> |
| Entrevista con apoderado (a los menos 2)           | <input type="checkbox"/> |
| Derivación años anteriores A Convivencia Educativa | <input type="checkbox"/> |

Firma profesor/a

**REGLAMENTO INTERNO DE  
CONVIVENCIA EDUCATIVA  
EDUCACIÓN PARVULARIA**



**RBD 22552-5**

**2025-2026**

# Primera Parte: Presentación y Normas

## TÍTULO I

### GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

#### **ART.1. INTRODUCCIÓN.**

Los Título y artículos del esta Tercera Parte del RICE tienen por finalidad especificar temáticas particulares de la Educación Parvularia.

Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia está afecta a todas las normas y protocolos del presente R.I.C.E. que les competan.

Por tanto, debe entenderse que las normas presentadas en esta Tercera Parte tienen un carácter complementario respecto de las disposiciones consignadas en el resto del RICE.

#### **ART.2. ANTECEDENTES DEL NIVEL EDUCATIVO:**

Objetivos generales de formación:

- Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
- Apreciar sus capacidades y características personales.
- Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.
- Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
- Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.
- Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.

- Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.
- Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.
- Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.
- En el caso de establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas se considerará, además, como objetivo general, que las alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender y expresar mensajes simples en lengua indígena reconociendo su historia y conocimientos de origen.

Tramos curriculares: El Colegio imparte Nivel de Transición 1 (NT1) y Nivel de Transición 2 (NT2), contemplándose dos cursos por nivel.

Apoyos al nivel: Se trabaja en conjunto con el equipo de formación y convivencia escolar del establecimiento, el cual está conformado por un grupo de profesionales de distintas disciplinas, tales como; dupla psicosocial (asistente social y psicóloga), educadora diferencial, terapeuta ocupacional, orientadora, fonoaudióloga y encargada de convivencia.

### **ART.3. ORGANIGRAMA DEL NIVEL PARVULARIO**

La UTP del establecimiento tiene a su cargo el trabajo pedagógico de la Educadora de párvulo, quienes a su vez tienen a su cargo a una asistente de aula que apoya su trabajo con los/las estudiantes. Paralelo a la UTP se encuentra el equipo de formación y apoyo (Equipo de Convivencia, Educadora Diferencial).

### **ART. 4. DESCRIPCION ORGANIZACIONAL:**

UTP para Ed. Parvularia: Profesional de nivel superior, que depende de la Dirección Curricular y se ocupa de la coordinación y supervisión de las actividades curriculares del nivel Parvulario. Su función principal es liderar, dirigir, y gestionar el Proyecto de educación inicial, de acuerdo a los lineamientos del Plan de Acción Curricular de la Unidad Técnico Pedagógico y Dirección.

Educadora: Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, la autoestima, la formación valórica, el lenguaje, la inteligencia emocional, la sensomotricidad y las habilidades del pensamiento. Está a cargo de llevar a cabo un trabajo sistemático e intencionado que desarrolle al máximo capacidades y valores de sus estudiantes. Según las tareas a desarrollar depende de las distintas áreas de gestión del Equipo Directivo.

Asistente de aula: Asistente de la educación que colabora en el fortalecimiento de aprendizajes de calidad en los primeros años de vida escolar, ayudando a desarrollar aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, la autonomía, el pensamiento concreto y la representación simbólica,

entre otras competencias propias de dicha edad. Colabora en los procesos sistemáticos de enseñanza y formación lo que incluye: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias. Depende del docente a quien colabora y del área curricular.

**Equipo de formación y convivencia:** Profesionales que desde su área de especialidad colaboran con la gestión de promoción de la buena convivencia escolar, la prevención del maltrato y el manejo de faltas reglamentarias en el nivel de Educación Parvularia. Asimismo, apoyan, orientan y/o intervienen en los procesos de desarrollo psicosocial y educativo de las niñas del nivel, sea a través de modalidades de trabajo directo con las alumnas, con los docentes y/o con la familia.

**Consejo de Ciclo:** En esta instancia se reúnen coordinadora de ciclo, profesoras de educación básica, educadoras de párvulo y profesionales de apoyo al nivel. Esto se realiza semanalmente, los días lunes en un horario de 16:35 – 18:00. Es de carácter consultivo propositivo, en donde se trabajan distintas temáticas atinentes al nivel, con el objetivo de que cada profesor/profesional desde su área pueda aportar al proceso formativo y académico de las estudiantes.



# TITULO II

## NORMAS DE UNIFORME, PRESENTACION PERSONAL Y ASISTENCIA A CLASES

### **ART. 1. PRESENTACIÓN PERSONAL.**

Los párvulos/as deben presentarse en adecuadas condiciones higiénicas y vestidos con el buzo y cotona del colegio el cual debe estar ordenado y limpio. El uso del uniforme es de carácter obligatorio durante todo el año escolar, salvo cuando la Dirección autorice el uso de otro tipo de vestimenta.

### **ART.2. UNIFORME ESCOLAR**

**2.1.** El uniforme para los actos oficiales es: niñas polerón rojo institucional, polera blanca institucional, falda, ballerinas o calcetas grises y zapatos negros; niños polerón rojo institucional, polera blanca institucional, pantalón gris, zapatos negros.

**2.2.** Las/Los estudiantes que representen al colegio en actividades oficiales deberán utilizarán el uniforme oficial.

**2.3** El modelo oficial de falda de uniforme es tipo escocesa, cuyo largo debe considerar hasta 5 cm arriba de la rodilla.

**2.4.** Todas las prendas de vestir deberán estar debidamente marcadas con el nombre de el/la estudiante, el establecimiento no se responsabilizará por la pérdida de alguno de ellos.

### **ART.3. UNIFORME DIARIO**

Delantal institucional, buzo del colegio o uniforme del colegio.

### **ART.4. OTROS ASPECTOS DEL UNIFORME**

- Para los actos y fiestas oficiales las estudiantes de Parvulario usarán el pelo tomado con cinta blanca.
- En el uso de aros, deben ser pequeños sólo en el lóbulo de las orejas.

#### **ART.5. REGULACIONES SOBRE MUDA DE ROPA.**

**5.1.** Los directivos, educadoras, asistentes de aula, inspectores y/o profesionales de apoyo del nivel parvulario no están autorizados a mudar el vestuario de un/una estudiante de educación parvularia.

**5.2.** En los casos en que, por **fuerza mayor**, un niño/a de parvulario requiera una muda de ropa urgente (Ej, por daño del uniforme, ropa mojada, efectos de la incontinencia de esfínteres, otros), la Educadora a cargo se comunicará con apoderado para que este se presente a la escuela a realizar la muda o, en su defecto, designe a una persona para que lo haga en su nombre. En este último caso, deberá quedar constancia escrita de tal autorización, la cual quedará resguardada en la Coordinación del nivel.

#### **ART. 6. HORARIOS DE CLASES Y RECREOS NT1 y NT2**

| Días      | Hora inicio | Hora término | N° total de horas |
|-----------|-------------|--------------|-------------------|
| Lunes     | 08.30       | 16.00        | 8                 |
| Martes    | 08.30       | 16.00        | 8                 |
| Miércoles | 08.30       | 16.00        | 8                 |
| Jueves    | 08.30       | 16.00        | 8                 |
| Viernes   | 08.30       | 13.45        | 6                 |
| Total     | 38horas     |              |                   |

#### **ART.7. NORMAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

**7.1.** Los/Las alumnas de nivel parvulario deben presentarse regularmente a clases en un horario máximo 8.25 de la mañana, con objeto de que las actividades escolares puedan iniciarse con normalidad a las 8:30 a.m.

**7.2.** Los atrasos en el ingreso de clases en educación parvulario se consideran de especial gravedad, por cuanto implican disminución de las horas de enseñanza-aprendizaje de niñas y niñas en una etapa crítica para el desarrollo socio-emocional, cognitivo y físico, por lo tanto, los apoderados deben esforzarse al máximo para evitar la ocurrencia o reiteración de esta situación.

**7.3.** En virtud de lo anterior, Convivencia Educativa aplicará el siguiente criterio para el control de atrasos:

- El apoderado de toda estudiante que llegue atrasada deberá dejar la agenda escolar (no cuaderno) de su pupila en secretaría para el control de atraso. El/la estudiante podrá ingresar a clases, previa entrega de pase otorgado, quien dejará registro en el libro de clases.
- Las/Los niños cuyos apoderados presenten certificación médica, médico-dental o justificación personal por escrito, recibirán un pase que las autorizará a ingresar a clase después de las 08:30 horas.
- El/La estudiante que ingrese al colegio después de las 8:30 horas permanecerá a en el hall, hasta el término del saludo, acompañada de un docente o asistente de la educación de su nivel, pudiendo ingresar a clases sin ser considerado un atraso.

**7.4.** La acumulación de atrasos es mensual y se considerará al apoderado como responsable de tal conducta. Se aplicará el siguiente criterio para controlar los atrasos:

- Con 5 atrasos, Comunicación al apoderado, quedando consignado en la hoja de vida de la estudiante.
- Con 6 atrasos, Citación al apoderado para informar de una medida formativa que deberá ser realizada por este en conjunto con el/la estudiante
- Con 8 atrasos, Se cita al apoderado para cursar carta de compromiso, cuyo incumplimiento se considerará una falta grave del apoderado.
- Los atrasos son acumulativos, el cumplimiento de una medida formativa no borra los atrasos anteriores.

## **ART. 8. DE LAS INASISTENCIAS Y JUSTIFICATIVOS**

**8.1.** Toda inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el apoderado en secretaría antes de la jornada de clases, donde se registrará la situación y se autorizará el ingreso por escrito, informando a la Educadora que corresponda. No se aceptan justificaciones por escrito ni telefónicas. Si el apoderado no asiste quedará consignado en la hoja de vida de el/la estudiante.

**8.2.** Si un apoderado no justifica oportunamente la inasistencia de su hijo/a a: acto cívico, desfile, actividades educativas, deportivas, culturales, reforzamiento, jornadas, talleres donde ha sido convocada, **la Educadora llamará al apoderado y dejará constancia en hoja de vida de la estudiante.**

#### **ART. 9 DE LOS RETIROS DE PÁRVULOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:**

**9.1.** No se autoriza la salida de las estudiantes del Establecimiento durante el periodo de clases. En casos excepcionales, la solicitud de retiro anticipado de la jornada de clases debe ser hecha personalmente por el apoderado, quien deberá firmar el Libro de Registro de Salidas de las Estudiantes en secretaría. Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de solicitar autorización de retiro anticipado de la jornada escolar cuando el/la estudiante:

- Tenga durante el día una actividad académica cuyo incumplimiento podría implicar un significativo retraso en su proceso de aprendizaje, deba participar en un evento especial de la escuela.
- El registro de retiro de las estudiantes del Establecimiento lo realiza secretaria, informando por escrito a las Educadoras los nombres de las estudiantes retiradas durante la jornada escolar.
- Si la Educadora del Nivel evalúan que alguna estudiante necesita retirarse antes de término de la jornada, informarán a apoderada para que pueda concurrir personalmente al colegio a efectuar el retiro.

#### **ART.10. DE LAS AUSENCIAS PROLONGADAS Y PERMISOS ESPECIALES**

Las ausencias prolongadas son acciones que pueden afectar significativamente el proceso formativo socio-emocional y cognitivo de las alumnas en esta etapa del desarrollo, por ende, los padres y apoderados deben abstenerse al máximo de solicitar este tipo de permisos a la escuela.

En casos de fuerza mayor que impliquen ausencias prolongadas de la estudiante, los padres o apoderados deberán establecer un compromiso formal de apoyo o nivelación del estudiante durante su ausencia, realizando con ella las actividades de compensación o mitigación de ausencia sugeridas por la Educadora correspondiente.

#### **ART.11. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:**

Las salidas pedagógicas del Nivel se acogen a las normas señaladas en la Primera Parte del RICE.

A las normas referidas en el punto anterior, se agrega que en este tipo de salidas las educadoras a cargo realizarán una evaluación previa del lugar que será visitado, con objeto de establecer medidas de prevención y seguridad adecuadas a la actividad, la locación y las

características de las alumnas. Las conclusiones de esta evaluación se utilizarán para la planificación general de la actividad.

## **TÍTULO III**

### **MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA SALUD DEL PÁRVULO**

#### **ART.1. PROCEDIMIENTOS DE ORDEN E HIGIENE:**

Se aplican las normas de higiene señaladas en la Primera Parte del RICE (las cuales se complementan con las presentadas en los puntos siguientes de este Capítulo).

Adicionalmente, las educadoras y asistentes de párvulos cautelan la higiene y salud de sus estudiantes observando las siguientes disposiciones:

- a) Uso de delantal de trabajo en óptimas condiciones de presentación y limpieza.
- b) Lavado de manos y limpieza de vestuario durante la jornada escolar, en especial, frente a aquellas situaciones que requieran manipular objetos, alimentos y/o materiales que puedan transferir residuos a las estudiantes.
- c) Control del estado de higiene de los contenedores y alimentos que las estudiantes traen desde sus hogares, antes de que estos procedan a consumirlos en los horarios de colación o recreos.

#### **ART.2. PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES Y RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO**

**2.1.** Una de las medidas básicas de prevención de enfermedades e infecciones que tienen las niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las responsables de satisfacer esta necesidad.

**2.2.** El equipo docente realizará las acciones necesarias para fortalecer los hábitos de higiene, cuidado personal y desarrollo de la autonomía en la limpieza por parte de los/las estudiantes.

**2.3.** Los/Las estudiantes acceden al baño en compañía de un adulto, que se mantiene fuera del espacio individual de baño, siendo su función apoyar a la instancia de higiene.

**2.4.** Respecto de la prevención de enfermedades contagiosas de la infancia, la escuela se acoge a las campañas de vacunación del Ministerio de Salud, disponiendo las acciones necesarias para que estos procesos se desarrollen con normalidad.

#### **ART.3. PROCEDIMIENTOS ANTE INDICIO U OCURRENCIA DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Y/O PRESENCIA DE VECTORES SANITARIOS**

**3.1.** En caso de enfermedades, es responsabilidad de los apoderados tomar las medidas necesarias para favorecer la recuperación y bienestar de su hija/o.

**3.2.** Frente a enfermedades contagiosas, los apoderados deben respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar de inmediato a la educadora, con el objetivo que el establecimiento tome todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para evitar posibles contagios. Para el reingreso del alumno/a se solicitará alta médica certificada por profesional médico tratante.

**3.3.** Si durante la jornada escolar el/la estudiante manifiesta síntomas de malestar, se derivará de inmediato a enfermería para su evaluación por parte del encargado de salud y se actuará conforme a sus recomendaciones.

**3.4.** Ante la detección de pediculosis, impétigo u otras enfermedades parasitarias de fácil contagio en una o más niños/as, se contactará a los apoderados para solicitar el pronto retiro de su pupila. Al apoderado se le informará que, para reincorporarse, el alumno/a será evaluada por la Educadora para constatar realización de tratamiento. Si posterior a revisión aún se encuentran parásitos activos, el alumno/a deberá retirarse con su apoderado hasta que se acredite que estos ya no constituyan amenaza de daño a el/la estudiante y contagio para sus compañeros/as.

#### **ART.4. PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PÁRVULOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

Solo cuando exista un riesgo en la salud de la estudiante, se deberá ejecutar el protocolo que el médico tratante de la alumna haya dispuesto para su ejecución en la escuela. Para tales efectos, las educadoras que correspondan serán capacitadas en la ejecución del protocolo en cuestión.

#### **ART.5. PROCEDIMIENTOS DE ENFERMEADES Y ACCIDENTES ESCOLARES**

Las y los alumnos del Nivel Parvulario se acogen al mismo régimen de manejo de enfermedades y accidentes escolares aplicado por el Colegio a todas las estudiantes.

No obstante, lo anterior, los/las alumnas del Nivel Parvulario frente al traslado a Unidad de Primeros Auxilios y ejecución del procedimiento de atención contarán con una persona del nivel parvulario que las acompañará durante todo el proceso.

# TÍTULO IV

## GESTION PEDAGÓGICA DEL NIVEL PARVULARIO

### ART.1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

- **Planificación u organización curricular:** La planificación se realiza en forma anual, bajo el modelo sociocognitivo y se rige por las Bases Curriculares de Educación Parvularia (2018).
- **La evaluación de aprendizajes:** Se efectúa a través de la pauta de Educación parvularia con indicadores de logro en cada uno de los aprendizajes seleccionados por núcleo y se basa en la observación. Esta pauta se aplica al inicio, mediados y fines de año, con las modificaciones correspondientes, según diagnóstico, formativa o final.
- **Supervisión Pedagógica:** La encargada UTP realiza acompañamiento de aula con una pauta de desempeño, la cual es socializada con cada educadora donde esta tiene la posibilidad de hacer una autoevaluación y reflexión sobre su práctica. Además, se realiza la retroalimentación pertinente para una mejora continua del quehacer pedagógico.
- **Perfeccionamiento docente:** Tanto educadoras como asistentes asisten a actividades de perfeccionamiento ofrecidas por distintas instancias externas al Colegio, con financiamiento por parte del Colegio.

### ART.2. REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y TRAYECTORIAS DE LOS PÁRVULOS

- **Conformación de grupos curso:** Los grupos están conformados según la edad, es decir, 4 años al 31 de marzo para NT1 y 5 años al 31 de marzo para NT2,
- **Procesos y períodos de adaptación:** Para velar por la adaptación en el traspaso de entre educación parvularia (NT2) y educación Básica (NB1), se aplican estrategias de transición al finalizar el año escolar (visitas a las educadoras y asistentes futuras, a las dependencias, actividades y colaciones compartidas).

# TÍTULO V

## FALTAS REGLAMENTARIAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

### ART.1.TIPIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PARVULARIO

Registros de conductas negativas en nivel transición 1 y transición 2

**1.1. Leve:** Le cuesta respetar normas y reglas de funcionamiento grupal establecidas:

- Empuja con fuerza desmedida y/o reiterativamente.
- Molesta verbal o físicamente a un par.
- Daña parcialmente el trabajo o material de otro.
- Interrumpe el normal funcionamiento de la jornada.
- No obedece órdenes e instrucciones de la educadora o auxiliar de párvulos.
- Se burla.
- Erupta y/o se peda en forma intencional

**1.2. Grave:** No cumple las normas y reglas con conducta desafiante u opositorista

- Golpea a otro en dependencias del colegio con algún elemento
- Insulta
- Falta a la verdad evitando asumir responsabilidades afectando a otros
- Se lleva materiales y/o juegos que no le pertenecen sin autorización

**1.3. Muy grave:** Agrede física y/o verbalmente a algún miembro u objetos de la comunidad:

- Escupe
- Patea y/o golpea
- Lanza objetos contundentes y/o los utiliza para agredir
- Daña las pertenencias de otros y/o los equipos, materiales o instalaciones del colegio
- Muerde

- Pone en riesgo su propia integridad o la de otro miembro de la comunidad
- Se escapa de la sala y/o dependencias de la escuela

## **ART.2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS PARVULOS**

**2.1 Definición:** Son acciones que permiten a las/los estudiantes desarrollar progresivamente la capacidad de tomar conciencia de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño y/o restituir el perjuicio causado.

**2.2 Restricciones a la aplicación de medidas disciplinarias en el Educación Parvularia:** En el nivel Parvulario la alteración de la buena convivencia entre estudiantes y otro miembro de la comunidad educativa ***no puede dar lugar a ningún tipo de medida disciplinaria contra el niño o niña*** dado que esta se encuentra en proceso de desarrollo. En virtud de lo anterior, la etapa de formación en la que se encuentra implica, entre otras variables, el aprendizaje de las normas que regulan la relación con otros, por ende, las infracciones en esta esfera deberán manejarse exclusivamente a través de medidas pedagógicas y/o acciones de contención y apoyo.

### **2.3 Descripción de las Medidas pedagógicas:**

- Contención emocional:** Por parte de educadora, profesor/a asignatura, asistente de aula y/o profesional de apoyo, en caso que requiera.
- Petición de disculpas:** El/la alumno/a, motivado/a por la Educadora acude a su compañero/a a pedir disculpas
- Diálogo reflexivo:** Los/Las alumnos/as involucrados/as acceden a la mesa de diálogo para conversar la situación que les aquejó, siempre bajo la supervisión de la educadora o asistente
- Juegos de desarrollo de vínculo:** Durante la jornada de clases y recreos se promueven juegos dirigidos colaborativos para promover instancias de conocimiento de las alumnas. En estas situaciones los/las alumnos/as involucrados/as en algún conflicto toman roles designados por la profesora que les permiten ver al otro desde otra perspectiva.
- Reflexión grupal:** actividad colaborativa de grupo donde se da tiempo de escuchar y aprender del otro, respetando las opiniones de cada uno y llegando a plantear una solución democrática. Al finalizar se deja registro escrito o dibujo.
- Generación de normas de grupo:** Posterior a las anteriores actividades los/las alumnos/as deciden poner en un lugar visible lo que determinarán como norma de grupo que deberán ser respetadas por todas las integrantes del curso.

- g. **Realización de talleres y charlas** con temáticas atinentes, para entregar estrategias a los padres.
- h. **Utilizar distintos recursos de modelamiento para mejorar ciertas conductas, tales como:** cuentos, obras teatro, títeres, videos, láminas, simulaciones, etc.
- i. Obtener soluciones a través de acuerdos logrados por **procesos de Mediación entre alumnos/as.**
- j. Obtener soluciones a través de resoluciones determinadas por **procesos de arbitraje entre estudiantes.**
- k. **Llevar registro del comportamiento** a través de una bitácora, para hacer seguimiento y evaluación de cada caso.

## Segunda Parte: Protocolos

### I

#### **PROTOCOLO SOBRE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

##### **Art. 1.-DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1.** Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o niña no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

**1.2.** Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños y niñas a los que se refiere el presente protocolo son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.

**1.3.** Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa.

**1.4.** Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño o niña.

**1.5.** Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas, la escuela actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- a. Priorizar siempre el interés del niño o niña.
- b. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños o niñas, agravando el daño.
- c. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- d. No abordar a él o los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o niña; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño o niña sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños o niña afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

## **Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños o niñas afectados. Así, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

**2.1. Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños o niñas no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

**2.2. Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños o niñas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- a. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

- b. No proporciona atención médica básica.
- c. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- d. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- e. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- f. Cualquier otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños o niñas a su cargo.

**2.3.** El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño o niña o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños o niñas, por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

#### **Art.3.- INDICADORES DE SOSPECHA**

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños o niñas, los siguientes:

- a. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- b. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- c. Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento.
- d. Niño o niña ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- e. Niño o niña se muestra triste o angustiado.
- f. Autoagresiones.
- g. Poca estimulación en su desarrollo integral.
- h. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o niñas desus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

#### **Art.4.- ANTECEDENTES FUNDADOS**

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños o niñas, las siguientes:

- a. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- b. Escasa higiene y/o aseo.
- c. Atrasos reiterados en el retiro.
- d. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- e. Ausencia de controles “niño sano”.

- f. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- g. Niño o niña permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- h. Niño o niña circula solo por la calle.
- i. Falta de estimulación.
- j. Relación ambivalente/desapego.
- k. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o niñas de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

#### **Art.5.- DENUNCIA**

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño o niña está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a un miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

#### **Art.6.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- a. Resguardar el derecho de niños y niñas.
- b. Mantener informado Director del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- c. Liderar en conjunto con el equipo de convivencia la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o niña.
- d. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- e. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- f. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- g. Mantenerse informado de los avances de la situación.
- h. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- i. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad
- j. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o niña si fuera necesario

- k. El equipo a cargo del niño o niña que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:
- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño o niña carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionarlos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
  - Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.
  - No realizar frente a los niños y niñas comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

#### **Art.7. PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA**

**7.1.** El Encargado de Convivencia educativa o equipo de convivencia educativa deberán reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- a. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- b. Entrevistarse con la educadora u otro actor relevante.
- c. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o niña, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño o niña, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- d. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el niño o niña haya efectuado un relato de lo sucedido.

**7.2.** Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Educativo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de los indicadores de sospecha de este Protocolo de Actuación, que dicen relación con cambios significativos en el niño o niña, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos.

**7.3.** Si este es el caso, entonces deberá proceder según procedimiento ante sospecha del presente protocolo.

- a. Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en los antecedentes fundados del presente Protocolo, o relato del propio niño o niña, o relato de un testigo que presencié la situación.
- b. Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el procedimiento ante antecedentes fundados del presente protocolo.
- c. Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.
- d. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño o niña.
- e. El Encargado de Convivencia Educativa o un integrante de equipo de convivencia educativa tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

## **Art.8.PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.**

**8.1.** En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño o niña del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

- a. El Encargado de Convivencia Educativa o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
- b. Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

- c. Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño o niña, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la niñez) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), entre otros), a quienes derivar los antecedentes recopilados.
- d. Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Director acerca del mismo.

#### **Art.9.PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO O NIÑA.**

**9.1.** En caso de que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño o niña del establecimiento, el Encargado de Convivencia Educativa o el director, procederá de la siguiente forma:

- a. Se pondrá en contacto a través de correo electrónico o de manera presencial con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Local de la niñez (OLN)
- b. Pondrá en conocimiento de manera formal a través de correo electrónico o presencial a los tribunales de familia u otro organismo de protección, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño o niña.

#### **Art.10. MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE**

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia educativa.

Apoyo pedagógico y psicosocial para el o los estudiantes afectados

- a. **Medidas pedagógicas:** Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la educadora jefe y Unidad técnico-pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

**b. Medidas psicosociales:** El equipo de convivencia educativa confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel:

- **Individual y grupal:** apoyado por la educadora del nivel con seguimiento mensual durante el semestre. (mediante talleres, actividades estratégicas preventivas, entre otras acciones).
- **Familiar:** Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, con apoyo y en acuerdo con red de organismos especializados, como: Oficina Local de la niñez (OLN) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación, siempre y cuando no interfiera con el proceso iniciado por dichas instituciones.

#### **Art.11. PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

Una vez activada la red de apoyo externa, el Encargado de Convivencia Educativa mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas por ellos. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

#### **Art.12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

#### **Art.13. DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- Informar al concejo escolar respecto al reglamento interno
- Publicación en el sitio web de la escuela (<https://www.sagradafamiliafutrono.cl/>)
- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

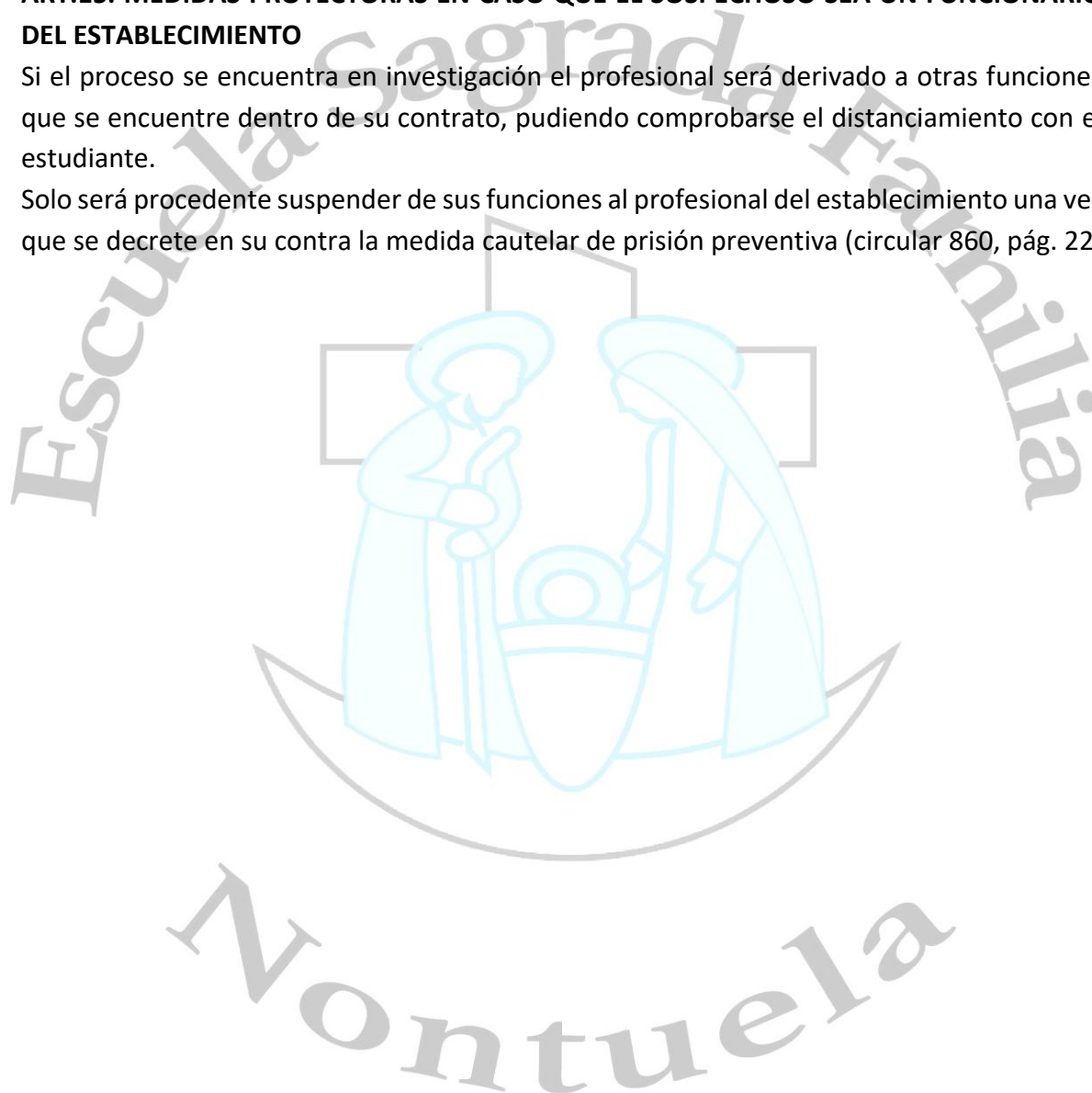
#### **ART.14. PLAZOS**

- 24 horas para activar el protocolo
- 4 o 5 días para ejecutar el protocolo
- 10 a 12 días para emitir un informe técnico

**ART.15. MEDIDAS PROTECTORAS EN CASO QUE EL SOSPECHOSO SEA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO**

Si el proceso se encuentra en investigación el profesional será derivado a otras funciones que se encuentre dentro de su contrato, pudiendo comprobarse el distanciamiento con el estudiante.

Solo será procedente suspender de sus funciones al profesional del establecimiento una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (circular 860, pág. 22)



## II

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

#### **ART. 1.-DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1.** Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

**1.2.** Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilará antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y niñas, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

**1.3.** Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño o niña afectada o no. Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- a. Priorizar siempre el interés superior del niño o niña (protección).
- b. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas, agravando el daño).
- c. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- d. No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o niña; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño o niña sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el

objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

## **ART.2. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

**2.1.** El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y niñas, de manera habitual u ocasional.

**2.2.** Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho, las que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento.

- a. Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b. Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- c. Estupro:** Actividad de tipo sexual entre un adulto y un menor de edad mayor de 14 años, quien autoriza o da el consentimiento para llevar a cabo dicha práctica.
- d. Violación:** Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador, sin el consentimiento de la víctima.
- e. Abuso sexual:** Implica la imposición a un niño o niña de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

**2.3.** Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o niña y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b. Utilización del niño o niña como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
- d. **El abuso sexual involucra** cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, incluyendo, entre otras, las siguientes:
  - Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o niña.
  - Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador.
  - Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador.
  - Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
  - Contacto buco genital entre el abusador y el niño o niña.
  - Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
  - Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
  - Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
  - Obtención de servicios sexuales de parte de niño o niña menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

### **ART.3. INDICADORES DE SOSPECHA**

**3.1.** Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

**3.2.** Un tercero (algún compañero del niño o niña afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

**3.3.** El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o niña en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- b. Tristeza, llanto.

- c. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, bandamusical, talleres).
- d. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- e. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- f. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- g. Conductas sexualizadas.

#### **ART.4.ANTECEDENTES FUNDADOS**

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

- a. El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b. El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c. La agresión fue presenciada por un tercero.

#### **ART.5.- DENUNCIA**

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a un miembro del equipo de convivencia educativa, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

#### **ART.6.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Educativa y sus funciones son:

- a. Resguardar el derecho de niños y niñas.
- b. Mantener informado al Director del establecimiento educacional para que estos tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- c. Liderar en conjunto con el equipo de convivencia, la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- d. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- e. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- f. Mantenerse informado de los avances de la situación.

- g. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- h. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- i. Rear las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o niña si fuera necesario.
- j. Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Educativa, éste será subrogado por algún miembro del equipo de convivencia educativa.

#### **ART.7.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA**

**7.1.** El Encargado de Convivencia Educativa deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- a. Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.
- b. Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.
- c. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo de la escuela que realice una entrevista preliminar con el niño o niña, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño o niña, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- d. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o niña haya efectuado un relato de lo sucedido.

**7.2.** Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Educativa, en conjunto con el equipo de convivencia educativa, resolverán si la situación es considerada:

- a. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o niña, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
- b. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o niña, o relato de un testigo que presenció la agresión.

- c. Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- d. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño o niña.
- e. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

#### **ART.8. PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA**

En caso que sea una sospecha, el Encargado de Convivencia Educativa procederá de la siguiente forma:

##### **8.1. Si el sospechoso es una persona externa al colegio:**

- a. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o niña y su familia, el Encargado de Convivencia Educativa deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se le informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- b. Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o niña del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- c. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención Tribunal de Familia u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d. Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

##### **8.2. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:**

- a. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención tribunal de familia u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria,

centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

- c. Informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

**8.3.** Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

- a. Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, Tribunal de Familia u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c. Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

## **ART.9. PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO O NIÑA**

**9.1.** En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el Encargado de Convivencia Educativa procederá de la siguiente forma:

- a. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b. Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI. Esta denuncia debe ser realizada por el Encargado de Convivencia, un integrante del equipo de convivencia o Director, dentro de las primeras 24 horas.
- c. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
  - **Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los niños o niñas.
  - **Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

- d. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- e. Informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- f. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

**9.2.** Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- a. Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- b. Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.
- c. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

#### **ART.10. REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN**

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

#### **ART.11.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE**

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

- a. **Medidas pedagógicas:** Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la educadora y Unidad técnico pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de

cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

**b. Medidas psicosociales:** El equipo de convivencia educativa confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel:

- Individual y grupal: apoyado por la educadora jefe y docentes del nivel con seguimiento mensual durante el semestre, realización de talleres de educación sexual y actividades preventivas dirigidas a toda la comunidad escolar, por parte del equipo de convivencia educativa, con apoyo de instituciones externas, en casos necesarios.
- Familiar: Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo en red de organismos especializados, como: Oficina Local de la niñez (OLN), u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación.

#### **ART.12.- MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

**12.1.**El Director del establecimiento o el Encargado de Convivencia Educativa deberá informar, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que la comunidad educativa:

- a. Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- b. Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- c. En relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

**12.2.** Encargado de Convivencia realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) estudiante (s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- a. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- c. Determinar fechas de evaluación del seguimiento
- d. Acciones con las familias

**12.3.** Director deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- a. Citar a los padres o adultos responsables de los niños involucrados a través de llamada o a graves de comunicación escritas.
- b. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generan desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- c. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- d. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- e. Dependiendo del caso el Director puede citar a los apoderados del curso para comunicar el caso.

#### **ART.13.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas por ellos. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

#### **ART. 14.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

#### **ART.15.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- a. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.sagradafamiliafutrono.cl>)
- b. Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado en la reunión de apoderados.
- c. Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- d. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro dela comunidad educativa.

#### **ART.16 PLAZOS**

- 24 horas para activar el protocolo
- 4 o 5 días para ejecutar el protocolo
- 10 a 12 días para emitir un informe técnico

**ART.17 MEDIDAS PROTECTORAS EN CASO DE QUE EL SOSPECHOSO/SA SEA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO**

- Si el proceso se encuentra en investigación el profesional será derivado a otras funciones que se encuentre dentro de su contrato, pudiendo comprobarse el distanciamiento con el estudiante.
- Solo será procedente suspender de sus funciones al profesional del establecimiento una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (circular 860, pág. 22)

**ART.18.MEDIDAS PROTECTORAS EN CASO DE QUE EL SOSPECHOSO/SA SEA UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO**

- a. Se Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b. Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros detención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c. En conjunto con psicólogas/os del establecimiento y de acuerdo al nivel que corresponda al estudiante se establecerán las medidas de contención necesarias.
- d. Se informará a la Superintendencia de Educación de las gestiones realizadas, con el fin de solicitar orientaciones para tomar medidas en post de evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre los estudiantes involucrados, buscando en todo momento el resguardo por el interés superior del niño, la no revictimización y el resguardo del derecho a la educación, esto mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- e. Se agendarán reuniones con las/los apoderados, madres o padres de los estudiantes involucrados durante todo el tiempo que dure el proceso para monitorear, informar, acordar y acompañarlos, además de ofrecerles las instancias de apoyo disponibles tanto en el establecimiento como aquellas que se puedan gestionar para el caso.

### **III**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

### **ART. 1.DISPOSICIONES GENERALES**

Los miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela Sagrada Familia tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. El presente protocolo ha de ser considerado frente a todas las situaciones de violencia o maltrato que se susciten entre miembros adultos de la comunidad escolar.

En el siguiente protocolo, se incluyen situaciones de violencia o maltrato que ocurran entre:

- Funcionarios.
- Apoderados.
- Apoderados y Funcionarios.

### **ART.2.CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

**b.1.** Se entenderá por conductas de Violencia o Maltrato entre adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos y aquellos que sean cometidos en presencia de niños(as) del nivel de educación parvularia o infantes menores de 12 años.

**b.2.** Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación

**a.** Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), como, por ejemplo:

- expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.
- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Consumo en dependencias del colegio, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir al colegio bajo efectos de drogas o alcohol.
- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del colegio (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
- Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

### **ART.3.PROCEDIMIENTO**

**3.1.**Recepción de la Denuncia: El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Educativa, debiendo quedar registro escrito y firmado de la denuncia.

Encargado de Convivencia educativa informara de forma inmediata a Dirección de la escuela la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

**3.2. Proceso de Investigación:** Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de duración de 7 días hábiles, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos y recepcionar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción.

**3.3. Comunicación y Entrevista con Dirección:** Concluida la investigación en Convivencia Escolar, todos los antecedentes reunidos serán entregados Equipo Directivo, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

**3.4. Observación:** En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

#### **ART.4. MEDIDAS DE REPARATORIAS**

En el Plan de Acción Remedial se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y PEÍ de la Escuela.

#### **ART.5.MEDIDAS Y CONSECUENCIAS**

**5.1. Entre Funcionarios:** Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- a. Amonestación Verbal:** Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- b. Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.
- c. Amonestación Escrita:** Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta

personal, con copia a la Inspección del Trabajo. En casos de gravedad se informarán sus conclusiones al Equipo Directivo

- d. **Denuncia a Tribunales por Delitos:** Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el funcionario responsable podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas en el Código del Trabajo.

**5.2. Entre Apoderados:** Los apoderados son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa de la escuela, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y de Convivencia educativa, así como por lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Director del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- a. **Entrevista Personal:** Entrevista del Director con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b. **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c. **Suspensión como Apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.
- d. **Denuncia a Tribunales por Delitos:** Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado responsable perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

### **5.3. Entre Apoderados y Funcionarios:**

**Entrevista Personal:** Entrevista del Director con las personas involucradas acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

- a. **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los

involucrados, en conformidad con las características establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar.

- b. Suspensión Temporal de las Funciones:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el colegio según corresponda, debiendo en el caso de tratarse de un apoderado nombrar un apoderado reemplazante.
- c. Denuncia a Tribunales por Delitos:** Si se configura un delito de agresión física u otro considerado delito por la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrán perder su calidad.

#### **ART.6. RECURSOS O APELACIONES**

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección del colegio, quien resolverá previa consulta al Comité de Necesidades Educativas dentro del plazo de cinco días, debiendo entregarse respuesta escrita de lo resuelto.

#### **ART.7. EVALUACION Y SEGUIMIENTO**

Luego de quince días hábiles de informado a los involucrados el Plan de Acción Remedial, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. Convivencia Educativa deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedia, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados. Deberá quedar registro escrito del cierre y resultados del proceso.

#### **ART.8. ACCIONES PREVENTIVAS**

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los adultos de la Comunidad Educativa, es una tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones formativas dirigidas hacia tal objetivo, destacando las siguientes:

- Normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Promoción del Buen Trato: generación de prácticas y ambientes bien tratantes, a través de la práctica del Decálogo de Buen Trato y Plan de Virtudes.
- Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia

armónica, se releva la figura de los Agentes de Convivencia Escolar entre los apoderados.

Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente situaciones de conflictos, a través de las estrategias definidas en el Reglamento de Convivencia Educativa

la Sagrada E

## IV

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE DE PÁRVULOS**

#### **ART.1. DISPOSICIONES GENERALES**

Conforme al artículo a) 3º de la Ley Nº 16.744 y Decreto Supremo 313/1973, todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares estarán protegidos por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

#### **ART.2. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

#### **ART.3.PRESTACIONES**

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

#### **ART.4. PROCEDIMIENTO**

**4.1** En el caso de ocurrir un accidente escolar, se deberá observar el siguiente procedimiento de inmediato realizar los primeros auxilios si fuere necesario, comunicarse con el apoderado, relatarle el hecho sucedido y junto con él acordar las acciones a seguir, como, por ejemplo, que lo vengán retirar, que repose en la sala de primero auxilio o se quede en la sala bajo el cuidado y atención de la educadora o técnico en párvulo u otra persona a cargo del aula.

**4.2.** Sea cual sea el caso siempre se registrará en el sistema de control de accidentes y de ser necesario se emite el documento de accidente escolar.

**4.3.** Si el accidente es evaluado, por la educadora, asistente de aula o la persona encargada de salud, como un accidente que requiere diagnóstico médico, curaciones especializadas o es de carácter Grave, se llamará a una ambulancia para que el estudiante sea trasladado al hospital más cercano en compañía del docente o asistente del nivel y además entregue las indicaciones a seguir. Además, se pondrá en conocimiento inmediato al apoderado de la situación, utilizando todos los canales permitidos (vía telefónica, correo electrónico,)

**4.4.** En caso de no poder comunicarse con el apoderado, o quien se encuentre registrado para efectos de comunicaciones de emergencia, se dejará constancia escrita de las veces que se intentó entablar comunicación. Es responsabilidad del apoderado actualizar los datos de contacto.

**4.5.** Queda estrictamente prohibido a cualquier funcionario de la escuela, trasladar por sus propios medios al estudiante o realizar algún tratamiento paliativo, salvo que, sea autorizados por los padres o adultos responsables.

**4.6.** La Encargada de salud escolar llenará los datos del formulario de “Declaración Individual de Accidente Escolar”, y se entregará al apoderado para que el estudiante pueda ser ingresado al centro asistencial. Es obligación del apoderado, devolver a la escuela, la copia de la DIAE timbrada una vez realizada la atención del centro asistencial u hospital.

#### **ART.5. DIAE**

Es el único documento que acredita, ante la entidad hospitalaria, la calidad de accidente escolar. No se puede hacer uso de él en otra institución de salud que no sea el Hospital Regional, ni por otras razones que no sean ACCIDENTES ESCOLARES.

**ART.6.** En caso de un accidente de trayecto, el apoderado puede asistir al centro asistencial de salud Hospital sin la DIAE y presentarla posteriormente dentro de un plazo de 12 horas

#### **ART.7.EN CASO DE UN ACCIDENTE EN UNA SALIDA PEDAGÓGICA O EXTRACURRICULAR**

**7.1.** Si la situación lo amerita, el estudiante previa autorización y coordinación con los padres y apoderados, podrá ser derivado al centro asistencial de salud más cercano acompañado por el docente o asistente, donde se indicará las circunstancias del accidente

y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar, quedando a la espera de los padres, para entregar a ellos el cuidado del estudiante accidentado.

**7.2.** En caso de no contar con los servicios CESFAM, el colegio determinará su traslado en vehículo particular previo conocimiento de los apoderados. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la DIAE, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente a la escuela, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

**7.3.** Si el accidente no requiere traslado a un centro asistencial, se comunicará telefónicamente a los padres para que asistan al lugar a comprobar el estado de salud de su hijo/a.

#### **ART.8. RESPONSABILIDAD**

Los padres tienen la libertad de contratar seguros privados de salud para sus hijos/as, lo que debe informarse a la escuela en la Ficha escolar, en la pestaña de emergencias. Es obligación de los padres y apoderados completar la Ficha escolar y mantener actualizado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

#### **ART.9. USO DE SEGURO ESCOLAR**

Todos los estudiantes serán trasladados a centros asistenciales públicos (Hospital regional u otro). En caso de rechazar la atención vía Seguro Escolar, el apoderado debe firmar un documento que indica su determinación de optar por la atención médica particular, en este caso, corresponderá a los padres y apoderados realizar el traslado del estudiante y asumir los gastos en que incurra.

#### **ART.10.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- Publicación en el sitio web del colegio(<https://www.sagradafamiliafutrono.cl>)
- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro dela comunidad educativa.